

Investigación del Departamento de Justicia de Menores de Texas



**Departmento de Justicia de los EE. UU.
División de Derechos Civiles**

**Fiscalías de los EE. UU. para
los Distritos de Texas**

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	5
ANTECEDENTES	7
INVESTIGACIÓN	10
NO PROTEGER A LOS NIÑOS CONTRA DAÑOS.....	12
1. El TJJD usa fuerza excesiva con los niños.....	14
1.1 El TJJD causa daño a los niños al utilizar aerosol de pimienta en exceso y sin contar con procedimientos de descontaminación adecuados.....	14
1.2 El TJJD causa daño a los niños al utilizar fuerza física excesiva y técnicas de restricción física peligrosas.....	18
1.3 El inadecuado sistema de control de la conducta del TJJD y la falta de una programación estructurada perjudican a los niños al contribuir a que se utilice la fuerza innecesariamente.....	21
2. El TJJD causa daño a los niños mediante el uso excesivo del aislamiento.....	22
2.1 Los niños pasan periodos excesivamente largos en la RSU en condiciones innecesariamente restrictivas	24
2.2 Los niños permanecen aislados durante periodos excesivamente largos en las unidades de la población general.....	25
3. El TJJD no protege adecuadamente a los niños contra los abusos sexuales.....	27
3.1 El TJJD no impide que el personal abuse sexualmente de los niños.....	29
3.2 El TJJD no evita que los niños abusen sexualmente de otros niños	31
4. El sistema disfuncional de quejas del TJJD contribuye al ambiente nocivo del TJJD	32

**NO PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL
ADECUADA..... 34**

1. La mayoría de los niños en los centros de seguridad del TJJD tienen serias necesidades de salud mental, incluyendo historias de trauma, que requieren tratamiento..... 35
2. Los niños internados en los centros del TJJD están expuestos a graves daños y a un riesgo considerable de sufrirlos debido a una atención de salud mental inadecuada..... 37
 - 2.1 El TJJD no logra hacer evaluaciones adecuadas de salud mental ni planes de tratamiento 38
 - 2.2 El TJJD no proporciona servicios de terapia adecuados..... 40
 - 2.3 El TJJD niega tratamiento de salud mental a los niños que participan en su Programa de Intervención Continuo contra la Violencia 42
 - 2.4 El TJJD no proporciona un tratamiento eficaz para el trastorno por consumo de sustancias a los niños con traumas y otros problemas de salud mental 43
 - 2.5 El programa uniforme de prevención del suicidio del TJJD aumenta el riesgo de daño a los niños 44

**NO PROPORCIONA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADECUADA NI LOS
SERVICIOS RELACIONADOS 46**

1. El TJJD no evalúa adecuadamente a todos los niños que muestran rasgos de discapacidades 47
2. El TJJD reduce, cambia o elimina sistemáticamente la educación especial y los servicios relacionados, e ignora las necesidades personalizadas de los niños..... 48
3. Los niños cuya conducta impide el aprendizaje no reciben los apoyos conductuales requeridos 53
4. Los maestros de educación especial del TJJD no proporcionan ninguna enseñanza diseñada específicamente..... 54

5.	El TJJD no proporciona servicios relacionados para los niños elegibles debido a la falta de proveedores de servicios relacionados calificados en el personal	55
6.	El TJJD no lleva a cabo las evaluaciones requeridas para los niños con discapacidades cuando menos una vez cada tres años.....	57
7.	El TJJD no proporciona planificación ni servicios de transición...	57
8.	El TJJD no realiza revisiones de la causa de la determinación diseñadas para proteger a los niños con discapacidades relacionadas con la conducta contra expulsiones repetidas del salón de clases	59
9.	El TJJD excluye con regularidad a los padres del proceso del IEP	61
10.	La dependencia del TJJD en el programa Apex en línea, combinada con la pérdida de tiempo institucional, agrava el incumplimiento de la ley IDEA por parte del TJJD.....	63

DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDADES..... 66

1.	La discriminación por discapacidades del TJJD evita que los niños obtengan su libertad y crea un camino a la prisión.....	66
2.	El TJJD le niega a los niños con discapacidades una oportunidad equitativa al beneficio de la educación	73

MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS RECOMENDADAS..... 76

Uso de la fuerza	76
Control conductual	76
Aislamiento	77
Abuso sexual.....	77
Atención de la salud mental	78
Servicios de educación especial y relacionados	79
Discriminación por discapacidad.....	80

Quejas.....	81
CONCLUSIÓN	82
APÉNDICE A: PROGRAMAS DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO.....	83

RESUMEN EJECUTIVO

Después de realizar una investigación exhaustiva de las condiciones de los menores en cinco centros de seguridad operados por el Departamento de Justicia de Menores de Texas (TJJD, por sus siglas en inglés), el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés) concluye que existen motivos razonables para creer que el TJJD ha violado la Octava y la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés),¹ y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).² Coherente con la Ley de Derechos Civiles de las Personas Internadas en Instituciones (CRIPA, por sus siglas en inglés),³ proporcionamos este informe para notificar a Texas las conclusiones del DOJ, los hechos que respaldan dichas conclusiones y las medidas correctivas mínimas recomendadas necesarias para abordar las violaciones identificadas.

CONCLUSIONES

Los Estados Unidos notifican las siguientes condiciones identificadas:

- **Protección contra daños:** Los niños internados en los centros de seguridad del TJJD suelen estar expuestos a un uso excesivo de fuerza física y de sustancias químicas. También los niños pasan largos periodos de tiempo aislados, en condiciones muy duras y sin acceso a servicios adecuados de salud mental y educación. Además, los niños sufren abusos sexuales tanto por parte del personal como de otros niños. Estas condiciones causan graves daños a los niños y violan la Constitución.
- **Atención de salud mental:** Los niños internados en los centros de seguridad del TJJD no reciben evaluaciones de salud mental, planificación de tratamientos ni servicios de terapia psicológica adecuados. El TJJD tampoco proporciona tratamiento adecuado para el trastorno por uso de sustancias ni para los niños que se autolesionan o tienen pensamientos suicidas. La respuesta del TJJD al comportamiento de los niños los expone al uso excesivo de fuerza y a aislamiento. Estas deficiencias en los servicios de salud mental violan la Constitución.

¹ Secciones 1400–1482 del título 20 del Código de los Estados Unidos.

² Sección 12132 del título 42 del Código de los Estados Unidos.

³ *Id.* sección 1997 y *siguientes*. Según se expone más adelante, el Departamento de Justicia llevó a cabo esta investigación en virtud de la CRIPA y de la Ley de Represión de Delitos Violentos y de Orden Público de 1994, sección 12601 del título 34 del Código de los Estados Unidos.

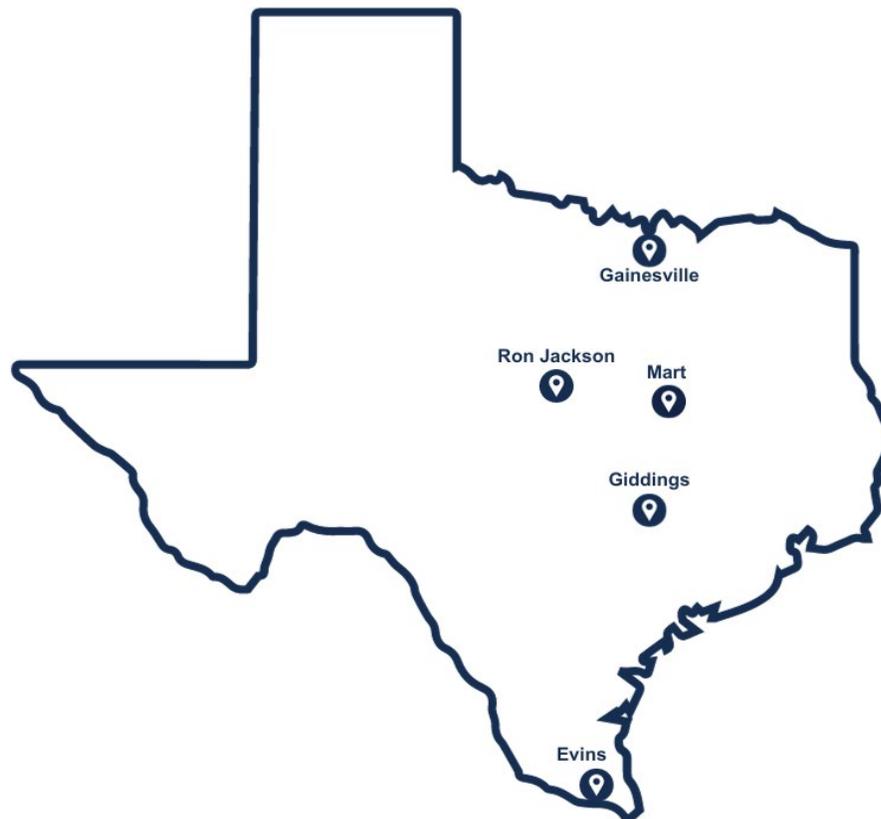
- **Educación especial:** Los niños con discapacidades en los centros de seguridad del TJJD no reciben una educación pública gratuita y adecuada. Los servicios de educación especial no son individualizados para satisfacer las necesidades de aprendizaje; no incluyen instrucción especialmente diseñada, apoyos conductuales, servicios relacionados ni servicios de transición; y se basan en información desactualizada sobre las necesidades de los niños. Sin los servicios adecuados, los niños con discapacidades no pueden acceder al currículo de educación general, lo que impide un progreso significativo. Cada una de estas infracciones viola la ley IDEA.
- **Discriminación contra niños con discapacidades:** Los niños con discapacidades en los centros de seguridad del TJJD no reciben modificaciones razonables para completar los programas requeridos de liberación. Por el contrario, los niños son expulsados de los programas debido a conductas relacionadas con su discapacidad y se les requiere que los repitan, prolongando su tiempo bajo la custodia del TJJD o resultando en su traslado a una prisión. El TJJD también niega a los niños con discapacidades la igualdad de oportunidades para beneficiarse de la educación. Ambas prácticas violan la ADA.

Los impactos negativos de estas violaciones se agravan mutuamente. Los niños internados en centros de seguridad del TJJD están expuestos a condiciones que les causan lesiones físicas, mentales y emocionales graves y duraderas. Al mismo tiempo, se les niega el tratamiento y los servicios que necesitan para hacer frente a su entorno, obtener la libertad, volver a sus comunidades y convertirse en ciudadanos productivos. Este entorno nocivo socava cualquier objetivo de rehabilitación durante su internamiento.

ANTECEDENTES

El TJJD es una agencia estatal centralizada que incluye cinco centros de seguridad sujetos a nuestra investigación: (1) el Centro Juvenil Regional Evins en Edinburg, Texas; (2) la Escuela Estatal Gainesville en Gainesville, Texas; (3) la Escuela Estatal Giddings en Giddings, Texas; (4) el Correccional Juvenil Estatal del Condado de McLennan (Mart) en Mart, Texas; y (5) el Complejo Correccional Juvenil Estatal Ron Jackson en Brownwood, Texas.⁴ La administración del TJJD lleva a cabo la supervisión, proporciona recursos y establece las políticas de todo el sistema para la atención segura. A menudo se traslada a los niños de un centro a otro para que accedan a programas de tratamiento especializados en centros específicos.⁵ El liderazgo del TJJD también cambia los servicios de un centro a otro.⁶

Figura 1: Mapa de Texas que muestra la ubicación de los cinco centros de seguridad del TJJD



⁴ Además de los cinco centros de seguridad, el TJJD opera cuatro centros de reinserción social y una división de servicios de libertad condicional.

⁵ Para obtener una descripción completa de los programas especializados del TJJD, véase el Apéndice A.

⁶ Durante nuestra investigación, por ejemplo, el TJJD trasladó los servicios de admisión de niños y niñas de Ron Jackson a Mart y más tarde volvió a trasladar los servicios de admisión de los niños a Ron Jackson.

Cientos de niños son internados en los centros de seguridad del TJJD cada año. Estos centros albergan a niños de edades comprendidas entre los diez y los diecinueve años. Un tribunal de menores de un condado de Texas confía a los menores a la custodia del TJJD cuando se determina que han cometido un acto que se consideraría un delito si fueran adultos o después de que hayan violado las condiciones de su libertad condicional o supervisada. Alrededor del ochenta por ciento de los niños internados en centros de seguridad del TJJD son afroamericanos o latinos. El TJJD considera sus instalaciones seguras “el lugar más severo al que puede ir un [niño] en Texas dentro del sistema de justicia juvenil.” Cada centro está rodeado de altas vallas con alambre de púas, tiene entradas controladas y estrechamente vigiladas, y cuenta con puertas cerradas con llave para controlar y limitar el movimiento de los niños.

Los problemas han persistido en los centros de seguridad del TJJD durante décadas. A principios de los años 2000, los reiterados alegatos de abuso físico y sexual, así como los problemas operativos y de seguridad, junto con los esfuerzos sustanciales del personal de alto rango de los centros para encubrir la mala conducta, llevaron a la agencia a ser puesta bajo tutela ordenada por el gobernador.⁷ En el 2007, la investigación del DOJ sobre el centro de Evins concluyó que el TJJD no protegió a los niños contra la violencia.⁸ En el 2011, como consecuencia de los informes de abuso sexual y problemas operativos significativos en todo el sistema, la legislatura de Texas combinó los predecesores del TJJD—la Comisión de la Juventud de Texas y la Comisión de Libertad Condicional Juvenil de Texas—en una sola agencia. En el 2017 y el 2021, el gobernador Abbott ordenó que se realizaran dos investigaciones separadas por parte de los Rangers de Texas sobre abusos sexuales y “comportamiento potencialmente ilegal” en los centros.

Durante las mismas tres décadas, la población total de niños en los centros de seguridad del TJJD disminuyó, pero las necesidades de los niños que permanecieron bajo custodia se intensificaron. En el 2005, había 4,127 niños en centros de seguridad. En julio de 2024, había aproximadamente 700 niños, lo cual representa una disminución del ochenta y tres por ciento. En el 2021, el TJJD reportó que alrededor del sesenta y cinco por ciento de los menores en sus centros de seguridad tenían problemas significativos de salud mental, el sesenta y cuatro por ciento de los niños y el ochenta y cuatro por ciento de las niñas reportaron cuatro o más eventos traumáticos durante su niñez, y el noventa y uno por ciento de las niñas fueron identificadas como que representaban un peligro evidente o posible de ser víctimas de tráfico sexual. En promedio, los niños tienen un retraso de cinco niveles de grado en

⁷ *Sunset Self-Evaluation Report* 44-45, Departamento de Justicia de Menores de Texas (1 de septiembre de 2021), <https://perma.cc/5883-5K6B>.

⁸ Véase denuncia ¶ 18, *Los Estados Unidos c. Texas*, Núm. 7:08-CV-00038 (S.D. Tex. 1 de febrero de 2008), ECF núm. 1, <https://perma.cc/FU2Z-F46M>.

lectura y de seis niveles de grado en matemáticas, y cerca del treinta por ciento recibe servicios de educación especial. Según el TJJD, “[e]sto representa los mayores niveles de necesidades agudas . . . en la historia de la agencia.”

INVESTIGACIÓN

En octubre de 2021, la Sección Especial de Litigios de la División de Derechos Civiles del DOJ y cada una de las Fiscalías de los Estados Unidos en Texas abrieron una investigación conjunta sobre las condiciones bajo las que se encuentran los niños confinados en los cinco centros de seguridad del TJJD.⁹ Al principio, nuestra investigación se centró en determinar si el TJJD protegía adecuadamente a los niños internados contra todo daño y si les proporcionaba atención de salud mental adecuada. A medida que salieron a la luz nuevas pruebas, ampliamos nuestra investigación a fin de considerar si el TJJD proporcionaba a los niños con discapacidades servicios de educación especial adecuados y si el TJJD negaba a los niños con discapacidades el acceso a los programas requeridos para la liberación y la igualdad de oportunidades para beneficiarse de la educación.

Siete consultores expertos ayudaron en nuestra investigación y proporcionaron su experiencia en áreas relacionadas con las operaciones y prácticas de los centros, incluido el uso de la fuerza, las investigaciones y el control de la conducta; los servicios de salud mental para niños y adolescentes; la educación especial y los servicios relacionados para niños con discapacidades; y las modificaciones razonables para niños con discapacidades. Contratamos a estos consultores por su gran experiencia colectiva en la realización de evaluaciones y en proporcionar asistencia técnica a las jurisdicciones para mejorar los resultados de los niños implicados en procesos judiciales. Estos consultores expertos nos acompañaron en las visitas a los centros, realizaron entrevistas, revisaron documentos y vídeos, y dieron sus opiniones expertas para aportar información a nuestra investigación y fundamentar nuestras conclusiones.

Nuestro equipo inspeccionó los cinco centros al menos dos veces y realizó trece visitas en persona. El personal del Departamento y los consultores expertos recorrieron los centros y observaron las operaciones y procedimientos correccionales, las reuniones y revisiones de salud mental y la instrucción educativa en las escuelas y en las unidades. Hablamos con cientos de niños bajo custodia, así como con el liderazgo del centro, personal de seguridad, médicos, maestros y otros miembros del personal.

⁹ La CRIPA permite al DOJ investigar las violaciones de los derechos constitucionales y federales de los niños en los centros de justicia juvenil estatales o locales cuando dichas violaciones se produzcan “con arreglo a una pauta o práctica de resistencia al pleno disfrute de tales derechos.” Sección 1997a(a) del título 42 del Código de los EE. UU.; véase también *id.* sección 1997(1)(B)(iv) (la definición de la palabra “institución” incluye los centros de justicia juvenil). La sección 12601 de la Ley de Represión de los Delitos Violentos y Orden Público de 1994 también permite al DOJ investigar las violaciones de la Constitución o de las leyes federales por parte de los responsables del “encarcelamiento de menores.” Sección 12601(a) del título 34 del Código de los EE. UU.

En el transcurso de nuestra investigación, el personal del DOJ y los consultores expertos revisaron miles de páginas de documentos, incluidos informes de incidentes y uso de la fuerza, políticas y reglamentos, materiales de capacitación, registros de salud mental, expedientes educativos, registros generales, registros de las unidades, quejas y expedientes de investigación. Nosotros y nuestros consultores expertos también revisamos cientos de horas de grabaciones de vídeo. Por último, nuestra investigación incluyó un amplio contacto con las familias y otras partes interesadas y grupos comunitarios.

Queremos agradecer a Texas por la cooperación brindada al DOJ y reconocer la cortesía y profesionalismo de todos los funcionarios del estado y abogados implicados. También nos gustaría agradecer a los defensores, las familias y los niños a lo largo de Texas que hablaron con nosotros. Queremos agradecer especialmente a aquellas personas cuyas vidas se han visto afectadas por el sistema de justicia de menores por la confianza que han depositado en nosotros al contarnos sus historias.

NO PROTEGER A LOS NIÑOS CONTRA DAÑOS

La Constitución protege a los niños internados en centros de justicia de menores. Los daños que violan la Constitución incluyen condiciones de reclusión que demuestran una “imposición innecesaria y gratuita de dolor” o la indiferencia deliberada de los oficiales ante una amenaza grave para la salud o la seguridad de una persona.¹⁰ Los daños que violan la Constitución también pueden incluir restricciones impuestas a los niños que equivalen a un castigo porque no son racionalmente relacionadas con un objetivo gubernamental legítimo o son excesivas en relación con dicho objetivo.¹¹

El objetivo de la rehabilitación en Texas es pertinente para determinar si el tratamiento de los niños que son internados en sus centros de seguridad es constitucional. El objetivo gubernamental general del internamiento en los centros de seguridad del TJJD es rehabilitar a los niños para que puedan volver a sus comunidades como ciudadanos productivos y respetuosos de la ley.¹² Esto se refleja en el objetivo del Código de Justicia de Menores del Estado de “proporcionar un tratamiento, capacitación y rehabilitación que haga hincapié en la responsabilidad tanto de los padres y madres como del niño por la conducta del mismo” y “proporcionar el cuidado, la protección y el sano desarrollo moral, mental y físico de [los] niños.”¹³ Este objetivo también se destaca en el sitio web del TJJD:

Si bien la seguridad pública y la responsabilidad son sin duda consideraciones para los jóvenes, el sistema correccional juvenil hace hincapié en el tratamiento y la rehabilitación. Incluso cuando es necesario encarcelar a los jóvenes, el entorno está diseñado para ser protector, no punitivo, y el objetivo es educar a los jóvenes sobre disciplina, valores y ética laboral, y así guiarlos para que se conviertan en ciudadanos productivos.¹⁴

La vulnerabilidad del desarrollo de los niños es igualmente pertinente para determinar si las condiciones en los centros de seguridad del TJJD son constitucionales. Con base en “los avances de la psicología y la ciencia del cerebro [que] siguen mostrando diferencias fundamentales entre las mentes [de los niños] y las de los adultos,”¹⁵ el Tribunal Supremo de los EE. UU. ha reconocido en varias ocasiones que “los niños

¹⁰ *Estelle c. Gamble*, 429 EE. UU. 97, 102 (1976) (se omiten las comillas y las citas internas); *Farmer c. Brennan*, 511 EE. UU. 825, 834-38 (1994).

¹¹ *Bell c. Wolfish*, 441 EE. UU. 520, 535-38 (1979). El Tribunal Supremo de los Estados Unidos no ha abordado si la Octava Enmienda o la Decimocuarta Enmienda indican la norma adecuada para evaluar las condiciones de reclusión de los niños internados en centros de justicia juvenil. Las condiciones que existen en los centros de seguridad del TJJD violan ambas normas constitucionales.

¹² Sección 51.01 del Código de Familia de Texas Anotado.

¹³ *Id.*

¹⁴ Departamento de Justicia de Menores de Texas, *The Juvenile Justice System in Texas* (2022), <https://perma.cc/QS4G-KSYW>.

¹⁵ *Graham c. Florida*, 560 EE. UU. 48, 68 (2010).

son, en su constitución, diferentes de los adultos.”¹⁶ Por ejemplo, el tribunal ha indicado que los niños “carecen de madurez y tienen un sentido de la responsabilidad poco desarrollado,” son “más vulnerables . . . a las influencias negativas y a las presiones externas” y tienen un carácter que no está tan “bien formado” como el de los adultos.¹⁷ El tribunal también ha dejado claro que “la juventud es algo más que un hecho cronológico Es un momento y una etapa de la vida en que una persona puede ser más susceptible a las influencias y a los daños psicológicos.”¹⁸ Los tribunales de Texas están de acuerdo, pues reconocen desde hace tiempo que los niños son diferentes de los adultos y ameritan protecciones adicionales.¹⁹

Al aplicar estos principios, encontramos que las condiciones en los centros de seguridad del TJJD causan graves daños a los niños y violan la Constitución. Los niños son sometidos regularmente a la fuerza, tanto física como con sustancias químicas. Pasan mucho tiempo en aislamiento, lo que los expone a consecuencias para su salud mental, como el tener pensamientos suicidas. Además, no se les protege razonablemente contra los abusos sexuales por parte del personal y de otros niños.

Varios factores adicionales contribuyen al entorno nocivo del TJJD. Un sistema de control de la conducta muy poco desarrollado no promueve la conducta positiva y da lugar a una dependencia excesiva de la fuerza para controlar la conducta negativa de los niños. La falta de actividades diarias estructuradas y la supervisión inadecuada por parte de los adultos invitan la mala conducta de los niños que están aburridos y carecen de control de impulsos y habilidades de autorregulación. Un sistema de quejas disfuncional impide que los niños denuncien los abusos y obstaculiza la capacidad del TJJD para rastrear y corregir los problemas. Los servicios inadecuados de salud mental y educación especial, junto con la falta de modificaciones razonables, que se analizan con más detalle en secciones posteriores de este informe, dan lugar a que los niños con discapacidades sufran castigos adicionales mediante el uso de la fuerza y el aislamiento, la exclusión de los programas y la educación requeridos, y un tiempo prolongado bajo la custodia del TJJD.

¹⁶ *Miller c. Alabama*, 567 EE. UU. 460, 476 (2012) (se considera inconstitucional imponer la cadena perpetua obligatoria sin libertad condicional a los niños); véase también *Graham*, 560 EE. UU. en 79 (se considera inconstitucional imponer la cadena perpetua obligatoria sin libertad condicional a los niños que no hayan cometido homicidio); *Roper c. Simmons*, 543 EE. UU. 551, 575 (2005) (se considera inconstitucional imponer la pena de muerte a los niños).

¹⁷ *Miller*, 567 EE. UU. en 471 (se cita *Roper*, 543 EE. UU. en 569); véase también *Graham*, 560 EE. UU. en 68.

¹⁸ *Miller*, 567 EE. UU. en 476 (se omiten las comillas internas y las citas).

¹⁹ Véase *Henderson c. El Estado*, 962 S.W.2d 544, 562 (Tex. Crim. App. 1997) (“[El] estado tiene un interés legítimo, y de hecho imperioso, en proteger el bienestar de sus niños. . . . Se considera que los niños ameritan protección debido a su inexperiencia, falta de desarrollo social e intelectual, inocencia moral y vulnerabilidad.”).

1. El TJJD usa fuerza excesiva con los niños.

Utilizar fuerza que cause “dolor innecesario y gratuito” viola la Constitución.²⁰ El uso de la fuerza también es inconstitucional cuando es objetivamente injustificado, lo que significa que la fuerza utilizada no está racionalmente relacionada con un objetivo gubernamental legítimo o es excesiva en relación con dicho objetivo.²¹ Entre los factores que deben tenerse en cuenta para determinar si el uso de fuerza es inconstitucional se incluyen la necesidad de utilizar la fuerza, la cantidad de fuerza utilizada en relación con esa necesidad, la amenaza que el personal percibe razonablemente y los esfuerzos realizados por el personal para reducir la gravedad de la fuerza.²² El alcance de las lesiones de un individuo, la gravedad del problema de seguridad y si el individuo se resistió activamente también pueden ser relevantes para determinar si el uso de la fuerza es inconstitucional.²³

Los centros de justicia juvenil, como el TJJD, deben seguir una secuencia continua de respuestas a la mala conducta de los niños, que generalmente comienza con la presencia del personal y la supervisión de un adulto cuando surge un problema potencial, seguida de intentos de calmar la situación mediante indicaciones verbales y reorientaciones de la conducta del niño. El personal sólo debe utilizar la fuerza cuando estas intervenciones fracasen o resulten imposibles debido a una amenaza inmediata para otros niños o para el personal. El personal debe utilizar sólo la cantidad de fuerza necesaria para neutralizar la amenaza.²⁴

Aunque la política de uso de la fuerza del TJJD es generalmente coherente con las normas establecidas anteriormente, la práctica de la agencia difiere de las mismas. Nuestra revisión de las imágenes de vídeo y los informes de incidentes muestra que el personal rutinariamente utiliza fuerza que causa “dolor innecesario y gratuito” y es excesiva en relación con cualquier objetivo legítimo del gobierno.²⁵ Esto viola los derechos constitucionales de los niños.

1.1 El TJJD causa daño a los niños al utilizar aerosol de pimienta en exceso y sin contar con procedimientos de descontaminación adecuados.

El aerosol de pimienta (también conocido como oleoresina capsicum o aerosol OC) tiene un efecto intenso e inmediato en las personas rociadas. Es un aceite elaborado a partir de compuestos de chile picante. El aerosol de pimienta incapacita a los

²⁰ *Hudson c. McMillian*, 503 EE. UU. 1, 5 (1992).

²¹ *Kingsley c. Hendrickson*, 576 EE. UU. 389, 396–98 (2015).

²² *Hudson*, 503 EE. UU. en 7; *Kingsley*, 576 EE. UU. en 396–97.

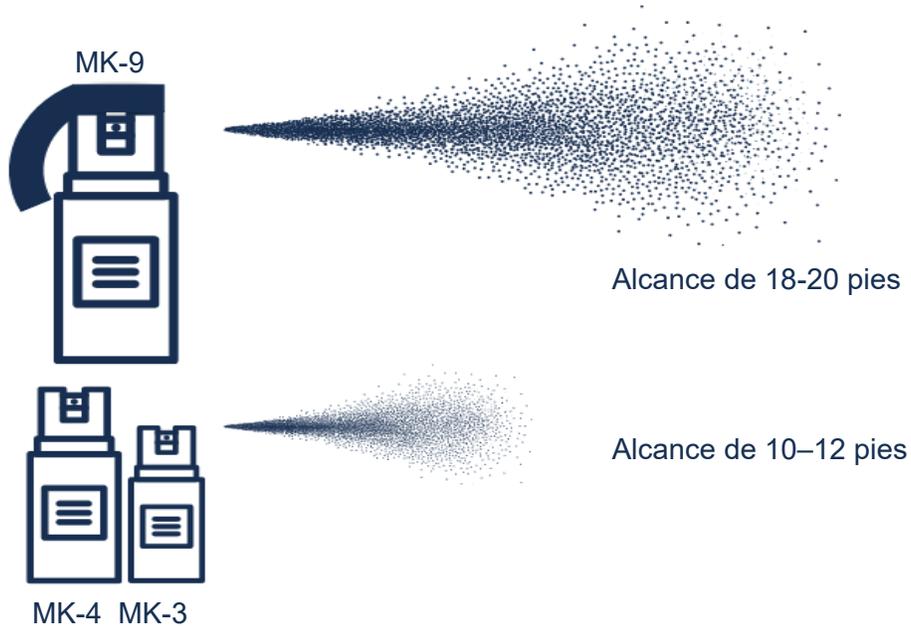
²³ *Kingsley*, 576 EE. UU. en 397; véase también *Fairchild c. El Condado de Coryell, Tex.*, 40 F.4ta 359, 366 (5ta Cir. 2022) (el cual describe el “centro de la investigación de la fuerza excesiva” bajo *Kingsley* como si “la cantidad de fuerza [era] proporcional a la necesidad de la fuerza”).

²⁴ *Fairchild*, 40 F.4ta en 366.

²⁵ *Kingsley*, 576 EE. UU. en 396–97; *Hudson*, 503 EE. UU. en 7.

individuos al liberar sustancias dentro de las células nerviosas que causan ardor, irritación de la piel y los ojos y dificultad para respirar. En exposiciones prolongadas, los aceites del aerosol de pimienta pueden provocar sarpullido o ampollas en la piel y dañar la córnea, resultando en la pérdida permanente de visión. También puede causar la muerte si provoca arcadas y dificultad respiratoria que lleven a la asfixia.

Figura 2: Los contenedores MK-9 de aerosol de pimienta, destinados para el control de grandes multitudes, alcanzan aproximadamente el doble de distancia que los contenedores MK-4 o MK-3



A menudo, el personal del TJJD utiliza mucho más aerosol de pimienta, y lo emplea con mucha más frecuencia de lo necesario para responder a la amenaza planteada. En la minoría de centros de justicia juvenil que permiten al personal de seguridad portar aerosol de pimienta,²⁶ el personal normalmente recibe contenedores de 1.5 a 3 onzas de aerosol de pimienta (conocido como MK-3 o MK-4), que están destinados a que el personal lo lleve puesto en el cinturón de servicio para su uso individual. Cuando se considera necesario utilizar el aerosol de pimienta, el personal debe lanzar una breve ráfaga de aerosol de pimienta. En el TJJD, sin embargo, el personal de seguridad y los supervisores están armados con contenedores MK-9, los cuales contienen 13.4 onzas de aerosol de pimienta, están destinados a ser utilizados cuando se manejan grandes multitudes de gente, y descargan más aerosol de pimienta sobre un área mayor que los contenedores de tamaño individual. El personal del TJJD a

²⁶ La mayoría de los centros de justicia juvenil no permiten que el personal de seguridad porte aerosol de pimienta. *Pepper Spray in Juvenile Facilities*, Consejo de Administradores de Justicia Juvenil (rev. mar. 2019), <https://perma.cc/G35P-UAK9>; véase también *J.H. c. Edwards*, Núm. CV 20-293-JWD-EWD, 2020 WL 3448087, en *38 (M.D. La. 24 de junio de 2020) (reconociendo el testimonio de expertos de que “el uso de aerosol de pimienta [en centros de justicia juvenil] no es recomendado”).

menudo descarga estos contenedores MK-9 directamente en la cara de un niño a muy corta distancia y durante un tiempo excesivo. En muchos incidentes, varios miembros del personal descargan aerosol de pimienta al mismo tiempo, lo que resulta en grandes cantidades de aerosol de pimienta en toda la unidad. En algunos casos, esto provoca que el personal y los niños queden físicamente incapacitados hasta el punto de vomitar.

El personal del TJJD también utiliza el aerosol de pimienta rutinariamente como primera respuesta a la mala conducta de los niños, y rara vez hace algún intento de calmar verbalmente la situación. Las intervenciones verbales, si es que se intentan, consisten típicamente en gritarle al niño que “se detenga” o “se calme,” amenazándolo con el uso de aerosol de pimienta o, a veces, utilizando un lenguaje abusivo.

A continuación se presentan ejemplos que ilustran el patrón de uso indebido y excesivo del aerosol de pimienta por parte del TJJD:

- En septiembre de 2022, José²⁷ empezó a comportarse de forma perturbadora en Gainesville, saltando sobre los muebles y golpeándose la cabeza. El vídeo muestra que el personal lo roció con aerosol de pimienta después de esposarlo. El personal no hizo ningún esfuerzo por dialogar con José antes de recurrir al aerosol de pimienta.
- Al parecer, en septiembre de 2022, Emily profirió amenazas en la escuela. En el vídeo, se oye al personal asistente incitándola a Emily llamándola con nombres despectivos (“puta” y “zorra”) e insultándola. Llega un momento en que el personal reta a Emily a hacer algo en respuesta. Al final, el personal le dice a Emily que “se calle,” la rocía con aerosol de pimienta y le dice: “Eso es lo que pasa, puta.”
- En agosto de 2022, un miembro del personal de Mart roció con aerosol de pimienta a Isabella mientras la escoltaba esposada hasta la Unidad de Regulación y Seguridad (RSU, por sus siglas en inglés).²⁸ El personal no intentó dialogar con ella antes de rociarla.

²⁷ Para proteger las identidades de los niños en el TJJD, hemos utilizado seudónimos con base en la lista de la Administración del Seguro Social de los nombres de niños y niñas más populares para los niños nacidos en Texas en 2008. Véase *Popular Baby Names, Popular Names by State, Popularity for top 100 names in Tex. for births in 2008*, Seg. Soc. en línea, <https://www.ssa.gov/cgi-bin/namesbystate.cgi> (última consulta el 11 de julio de 2024).

²⁸ Formalmente [sic] conocida como la Unidad de Seguridad, la RSU es una unidad autónoma en los cinco centros utilizada para “remover temporalmente a los jóvenes que tienen ciertos comportamientos peligrosos o perturbadores de la población general del campus.” Según la política del TJJD, los niños deben ser liberados de la RSU en un plazo de 1 a 2 horas, a menos que se cumplan unos criterios de admisión específicos. Aquellos que cumplen con los criterios de admisión pueden ser admitidos en la RSU por un máximo de veinticuatro horas, con extensiones adicionales de 24 horas concedidas.

- En julio de 2022, el personal de una unidad de salud mental de Giddings utilizó en exceso aerosol de pimienta contra Jacob. Las imágenes de vídeo muestran a un miembro del personal rociando intencionalmente un contenedor MK-9 de aerosol de pimienta directamente en la cara de Jacob a muy corta distancia. El personal también hizo mínimos intentos de reducir la tensión verbalmente antes de recurrir al aerosol de pimienta.
- En julio de 2022, un miembro del personal roció con aerosol de pimienta a Daniel en Giddings por dar un portazo a la puerta de la lavadora. Se oye al personal advertir a Daniel: “Hazlo una vez más y te [rociaré con aerosol de pimienta]. No estoy jugando.” Cuando Daniel volvió a dar un portazo, el personal le roció directamente en la cara a corta distancia.

Las descripciones que escuchamos directamente de los niños internados en los centros del TJJD corroboran este patrón: “Al personal no le importa y utiliza todo el contenedor de aerosol de pimienta.”

Los procedimientos de descontaminación inoportunos e inadecuados agravan los efectos nocivos del uso excesivo de aerosol de pimienta por parte del TJJD. Tan pronto como pase la amenaza, las personas deben enjuagarse los ojos con agua fría para aliviar la sensación de quemazón, lavar la piel afectada con jabón suave y recibir una evaluación médica. Coherente con estas normas, la política del TJJD indica que cualquier niño “afectado por el aerosol [de pimienta] debe ser descontaminado con agua fría tan pronto como se haya alcanzado el objetivo de la restricción física.” Pero la mayoría de las unidades no están equipadas con duchas de agua fría. Como resultado, los niños que son rociados con aerosol de pimienta generalmente no son descontaminados hasta después del transporte a la RSU, lo que les causa sufrir los efectos del aerosol de pimienta mucho después de que el objetivo de la restricción física se ha logrado. Dado que la RSU en Mart no dispone de una ducha de descontaminación específica, los niños pueden esperar aún más tiempo. En el momento de nuestra visita, el personal de Mart estaba utilizando una manguera de jardín en la parte superior de una cabina de ducha para descontaminar a los niños, pero en el caso de Isabella, no pudieron localizar la manguera, lo que retrasó significativamente su descontaminación.

Los terceros que están expuestos al aerosol de pimienta en los centros de TJJD deben descontaminarse, si pueden, en duchas, lavabos o fuentes de agua utilizando agua tibia. Revisamos muchos casos de incidentes en los que los niños que se enfrentaron a una exposición secundaria fueron enviados a sus celdas sin ninguna oportunidad de descontaminarse. En abril de 2022, un miembro del personal de Ron Jackson descargó una ráfaga excesivamente larga de un contenedor MK-9 de aerosol de pimienta para detener una pelea en la sala de estar de una unidad. El miembro del

personal no intentó intervenir verbalmente antes de recurrir a la fuerza y pareció esperar a que la pelea alcanzara un nivel físico antes de actuar. No avisó de que estaba a punto de descargar aerosol de pimienta. Múltiples niños fueron expuestos y observados tosiendo y respirando de forma angustiada. A la vista de la duración excesiva de la ráfaga, debería haberse descontaminado toda la sala de estar, pero no hay evidencias de que esto ocurrió.

“No tengo tiempo para lidiar con eso[,] tan pronto como [la niña] se quite la camisa, voy a rociarla completamente.”

Miembro del personal de Mart

Por último, para los niños con afecciones respiratorias preexistentes—como enfisema y asma—u otros problemas de salud, la exposición al aerosol de pimienta puede suponer un mayor riesgo de daño. La política del TJJD adecuadamente prohíbe utilizar aerosol de pimienta en niños con “problemas respiratorios crónicos y graves u otros problemas de salud graves identificados por el TJJD, ([por ejemplo], problemas oculares graves, historial conocido de reacciones alérgicas graves al [aerosol de pimienta] o problemas dermatológicos graves),” excepto cuando sea “necesario para evitar la pérdida de la vida o lesiones corporales graves.” En la práctica, sin embargo, la única condición que el TJJD considera una contraindicación es una alergia grave al aerosol de pimienta. De este modo, el TJJD viola su propia política y expone a los niños con problemas respiratorios y otros problemas de salud a un mayor riesgo de sufrir daños.

1.2 El TJJD causa daño a los niños al utilizar fuerza física excesiva y técnicas de restricción física peligrosas.

El personal del TJJD utiliza más fuerza física de la necesaria, incluidas medidas de restricción física que pueden limitar la capacidad del niño para respirar. Además, la limitada revisión supervisora por parte del TJJD de los usos de la fuerza física socava la responsabilización del personal.

Las investigaciones realizadas por la Oficina del Inspector General del TJJD destacan el patrón de uso de fuerza física excesiva por parte del TJJD. La Oficina del Inspector General es una agencia del orden público responsable de llevar a cabo investigaciones de alegatos que involucran “abuso, negligencia o explotación de niños” en los centros de seguridad del TJJD.²⁹ A veces, estas investigaciones dan lugar a cargos penales contra el personal del TJJD. Por ejemplo:

²⁹ Sección 242.102(a)(2) del Código de Recursos Humanos de Texas.

- En octubre de 2023, un exmiembro del personal de Ron Jackson fue imputado por el cargo de agresión después de que un video de una cámara de vigilancia suspendida y un video de una cámara corporal lo mostraron levantando a un niño y arrojándolo contra el piso, lo cual le causó al niño una laceración sobre el ojo y una contusión. Un gran jurado imputó al miembro del personal por el cargo de opresión por parte de un oficial en febrero de 2024.
- En junio de 2022, dos miembros del personal de Evins fueron imputados por delitos penales después de que un vídeo de una cámara de vigilancia suspendida y otro grabado con una cámara corporal mostraron a uno de ellos golpeando la cabeza de un niño contra una columna de ladrillo, dejándolo inconsciente. El niño estuvo supuestamente esposado con las manos y los brazos a la espalda durante toda la terrible experiencia.³⁰ Según los informes, uno de los miembros del personal apagó entonces su cámara corporal, tras lo cual uno de los miembros del personal escupió supuestamente al niño inconsciente antes de arrastrarlo hasta la RSU, lo cual causó más lesiones al niño. En mayo de 2024, uno de los dos miembros del personal aceptó un acuerdo de culpabilidad por el cargo de opresión por parte de un oficial.
- En marzo de 2022, un exmiembro del personal del TJJD fue imputado penalmente por alegatos de conducta derivada de un incidente en la RSU de Mart. Según la Oficina del Inspector General, el miembro del personal respondió a una agresión por parte de un niño “golpeando intencionalmente al [niño] en la cabeza, la cara y el cuerpo.” A continuación, el personal supuestamente “lanzó con fuerza al [niño] contra el suelo mientras estaba esposado.”

Nuestra revisión de documentos y videos revela otras prácticas peligrosas de restricción física en los centros del TJJD que presentan un grave riesgo de restringir la respiración de los niños. Algunos miembros del personal del TJJD utilizan técnicas peligrosas como colocar a los niños boca abajo en el piso y arrodillarse sobre su espalda o torso. En abril de 2022, un miembro del personal de Ron Jackson roció con aerosol de pimienta a dos niñas que se peleaban en una sala de estar. Luego, un miembro del personal masculino de gran tamaño utilizó todo el peso de su cuerpo para echarse encima de una de las niñas mientras estaba boca abajo en el suelo.

Al igual que con el aerosol de pimienta, observamos que el personal del TJJD recurría a la fuerza física sin hacer intentos significativos de utilizar intervenciones no físicas. Los vídeos de vigilancia muestran a los niños sentados o caminando sin hacer nada

³⁰ Véase *Hudson*, 503 EE. UU. en 7 (donde se señala que para determinar si el uso de la fuerza fue “gratuito e innecesario,” los tribunales deben considerar “la amenaza ‘razonablemente percibida por los funcionarios responsables’”) (se omite la cita interna).

en las salas de estar de las unidades, con una interacción mínima o inexistente con el personal. Cuando los niños se portan mal, el personal interviene físicamente sin intentar primero redirigir al niño o calmarlo mediante estímulos verbales, independientemente de la gravedad de la mala conducta del niño.

Los supervisores tampoco revisan sistemáticamente el uso de la fuerza física, lo que socava la responsabilización del personal. En algunos casos, descubrimos que el personal no completaba los informes sobre el uso de la fuerza. Por ejemplo, durante una visita a Evins, un niño nos informó de que un miembro del personal lo había golpeado contra el suelo. A través de la revisión del vídeo, confirmamos que el incidente descrito por el niño efectivamente había ocurrido. En el vídeo, se puede ver al miembro del personal golpeando al niño contra el suelo y utilizando todo el peso de su cuerpo para inmovilizarlo mientras otros lo sujetaban. Pero ningún miembro del personal presentó un informe sobre el uso de la fuerza o el incidente.

Incluso cuando el personal completó los informes de uso de la fuerza, la sección de revisión de supervisión quedó en blanco en la mayoría de los informes que examinamos, lo que sugiere que los informes de uso de la fuerza no son revisados regularmente por un supervisor o una junta de revisión. La revisión de la Comisión Sunset³¹ de junio de 2023 de los informes de visitas de la Oficina del Defensor del Pueblo Independiente refleja nuestros hallazgos, señalando problemas continuos con “[l]a documentación tardía, incompleta, inexacta o inexistente del personal del TJJD[,] incluidos los informes de incidentes graves, los registros sobre jóvenes alojados en unidades de aislamiento y las respuestas a las solicitudes [de la Oficina del Defensor del Pueblo Independiente] de medidas de seguimiento.”

El incumplimiento por parte del personal del TJJD de las políticas sobre cámaras corporales también limita la revisión supervisora. La Comisión Sunset descubrió que en mayo de 2022, el TJJD aún no había abordado los problemas identificados durante una auditoría interna de agosto de 2021 en relación con las violaciones de las políticas sobre cámaras corporales. Esa auditoría reveló que el sesenta y tres por ciento del

³¹ La legislatura de Texas creó el proceso Sunset en 1977 para examinar periódicamente la eficacia y la necesidad de las agencias del estado. Durante el proceso de revisión de una agencia, la Comisión Sunset solicita los comentarios de las agencias, las partes interesadas y el público en general para identificar problemas e intercambiar ideas sobre oportunidades de mejora. Las recomendaciones de la Comisión Sunset y las propuestas de ley relativas a la agencia se estudian durante la sesión legislativa. La revisión del TJJD por parte de la Comisión Sunset se realizó durante el ciclo de revisión 2022-2023 como parte de la 88ª Sesión Legislativa. Después de determinar que el TJJD “permanece atrapado en [un] ciclo de inestabilidad prolongado,” la Comisión Sunset recomendó alrededor de cincuenta cambios a la financiación y las operaciones del TJJD. El TJJD elogió la revisión de la Comisión Sunset, describiéndola como una “evaluación justa” que “realmente comprendió los problemas [del TJJD].” En mayo de 2023, la legislatura de Texas adoptó el noventa y cinco por ciento de las recomendaciones de la Comisión Sunset relacionadas con veintiuna entidades, incluido el TJJD. Véase la Comisión Asesora Sunset de Texas, 2022-23 88ª Legislatura, *Final Results of Sunset Reviews 2022-23*, en 1 (junio de 2023), <https://perma.cc/DJW9-KFW8>.

Una auditoría interna reveló que el 63% del personal apagaba sus cámaras corporales mientras realizaban controles de celdas, hablaban con niños o los supervisaban, o hablaban entre ellos.

personal auditado “apagaban sus cámaras corporales mientras realizaban controles de celdas, hablaban con los jóvenes o los supervisaban, o hablaban entre ellos,” en violación de la política del TJJD. Si no se supervisa adecuadamente el uso de la fuerza y no se rinden cuentas sobre las políticas relativas a las cámaras corporales, seguirá produciéndose impunemente el uso excesivo de la fuerza.

1.3 El inadecuado sistema de control de la conducta del TJJD y la falta de una programación estructurada perjudican a los niños al contribuir a que se utilice la fuerza innecesariamente.

La política de control de la conducta del TJJD generalmente incluye principios clave de sistemas eficaces de control de la conducta en los centros de justicia juvenil. Tales sistemas: (1) proporcionan incentivos para promover comportamientos positivos y fomentar la participación en la educación, el tratamiento y la programación; (2) incluyen capacitación para el desarrollo de habilidades destinadas a ayudar a los niños a controlar sus comportamientos; y (3) basan la capacitación del personal y las políticas y procedimientos en los principios del desarrollo del adolescente. Sin embargo, encontramos pocas pruebas de que la política de control de la conducta del TJJD se aplique en todo el sistema. La falta de un sistema funcional de control de la conducta obstaculiza la motivación de los niños para seguir las reglas y contribuye al uso innecesario de la fuerza.

Vimos pocas pruebas de que el personal de TJJD utilice incentivos de manera eficaz para promover comportamientos positivos en la mayoría de los centros. Por ejemplo, aunque la mayoría de los centros tenían una sala de juegos como recompensa para quien se portaba bien, no había un sistema claramente establecido para obtener esa recompensa. También había pocos carteles o descripciones del programa de comportamiento en la mayoría de las unidades. En general, el personal no mencionaba el programa durante las conversaciones sobre el control de la conducta. La mayoría de los niños no parecían tener entendido cuáles eran los elementos del programa de control de la conducta, excepto que si iban a la escuela y se portaban bien, ganaban puntos.³²

³² El programa de control de la conducta resultó aplicarse de forma más sistemática y tener más sentido en Gainesville que en los otros centros. El programa de control de la conducta de Gainesville incluye una sala de recompensas llamada “Evento principal,” donde los niños pueden pasar tiempo—incluida la

Las observaciones in situ y la revisión de vídeos también muestran que las interacciones del personal con los niños suelen ser mínimas y reactivas. El personal se desentiende en gran medida hasta que el comportamiento de un niño alcanza un “punto de máxima tensión,” momento en el que el personal responde con una fuerza significativa. A veces, las intervenciones iniciales del personal conducen a una escalada del comportamiento del niño, que desemboca en violencia y en el uso de la fuerza para recuperar el control.

Además de un sistema inadecuado de control de la conducta, la falta de una programación estructurada también conduce al uso innecesario de la fuerza. El tiempo de inactividad de los niños en los centros de seguridad del TJJD es extraordinariamente alto. Las observaciones in situ y la revisión de videos muestran que los niños tienen muy pocas oportunidades de realizar actividades constructivas durante el día, y que la falta de programas estructurados es aún más pronunciada los fines de semana. Cuando los niños están fuera de sus celdas, el ambiente en las salas de estar es desestructurado y caótico. Esto inevitablemente conduce a incidentes de violencia, ya que los niños se quedan sentados y se molestan unos a otros hasta que las frustraciones desembocan en peleas, agresiones y destrucción de la propiedad. Como dijo un niño: “El personal cree que este dormitorio es malo, pero nosotros sólo estamos aburridos.” Otro niño añadió: “Están preparando a los niños para el fracaso.”

2. El TJJD causa daño a los niños mediante el uso excesivo del aislamiento.

La Constitución protege a los niños internados en centros de justicia juvenil contra el aislamiento excesivo (es decir, el tiempo que pasan solos en un espacio del que no pueden salir). El aislamiento de los niños constituye una violación de la Constitución cuando se impone en condiciones que suponen una grave amenaza para la salud del niño, incluida la salud mental, y el personal muestra una indiferencia deliberada ante dicha amenaza.³³ El personal actúa con indiferencia deliberada cuando son conscientes de la amenaza de daño (o la amenaza es obvia) y no toman medidas razonables para reducir el riesgo de daño.³⁴ El aislamiento excesivo de los niños también se considera una violación de la Constitución cuando equivale a un castigo.³⁵

noche—como recompensa por su buen comportamiento. Observamos (en persona y a través de videos) muchas interacciones positivas entre el personal y los niños en esta unidad, incluyendo juegos juntos, risas, sonrisas, conversaciones y comidas.

³³ *Hope c. Harris*, 861 Fed. App'x 571, 582–83 (5ta Cir. 2021); *Cleveland c. Bell*, 938 F.3d 672, 676 (5ta Cir. 2019).

³⁴ *Farmer*, 511 EE. UU. en 837–43; *Cleveland*, 938 F.3d en 676.

³⁵ *Bell*, 441 EE. UU. en 561.

Esto ocurre si el aislamiento no está relacionado racionalmente con un objetivo gubernamental legítimo o es excesivo en relación con dicho objetivo.³⁶

El aislamiento excesivo representa un grave riesgo de daño para todos los seres humanos. Pero esa amenaza es especialmente grave para los niños. Debido a que los cerebros de los niños aún se están desarrollando, “el tiempo que pasan en régimen de aislamiento [es] aún más difícil y los daños físicos, psicológicos y de desarrollo más amplios y duraderos.”³⁷ Los niños también “perciben el tiempo de forma diferente—un día para un niño parece más largo que para un adulto—y tienen una mayor necesidad de estimulación social.”³⁸ Como resultado, la exposición a condiciones estresantes como el aislamiento puede provocar cambios negativos a largo plazo en el cuerpo y el cerebro de los niños. Los niños sometidos a aislamiento corren un alto riesgo de sufrir efectos psiquiátricos nocivos, incluidos alucinaciones, paranoia, depresión, ansiedad, autolesiones y suicidio. Tras reconocer el creciente número de investigaciones sobre los efectos nocivos del aislamiento, los tribunales han tenido en cuenta en casos recientes la especial vulnerabilidad de los niños a sufrir daños graves a la hora de evaluar si el aislamiento en cuestión es constitucional.³⁹

Las prácticas de aislamiento del TJJD exponen a los niños a un riesgo significativo de daño y violan la Constitución. El TJJD impone períodos excesivos de aislamiento disciplinario a los

“Un niño encerrado en un cuarto durante 22 horas es como una botella de gaseosa agitada. Al abrir esa puerta[,] es como abrir esa tapa[,] y esperas que haya suficiente gente allí para mantener segura la situación.”

Testimonio de Shandra Carter, directora ejecutiva del TJJD, ante la Comisión Asesora Sunset

³⁶ *Id.*

³⁷ *Solitary Confinement (Isolation) Position Statement*, Comisión Nacional de Sanidad Penitenciaria (abr. 2016), <https://perma.cc/RE6L-RA76>.

³⁸ *Id.*

³⁹ Véase, por ejemplo, *Alex A. c. Edwards*, Núm. CV 22-573-SDD-RLB, 2023 WL 5984280, en *18 (M.D. La. Sept. 14, 2023), *orden anulada por otros motivos, apelación desestimada por improcedente sub nom. Smith c. Edwards*, Núm. 23-30634, 2023 WL 8747492 (5ta Cir. dic. 19 de 2023) (“No hay duda de que el confinamiento solitario tiene un efecto muy negativo en el cerebro en desarrollo de los adolescentes; exacerba los problemas de salud mental ya existentes, puede exacerbar o causar la aparición de enfermedades mentales y depresión, y causa un mayor riesgo de suicidio.”); véase también *J.H. c. El Condado de Williamson*, 951 F.3d 709, 718 (6ta Cir. 2020) (“Un grupo cada vez más numeroso de tribunales ha reconocido los daños únicos que se infligen a los menores cuando se les coloca en régimen de aislamiento.”); *C.P.X. c. García*, 450 F. Sup. 3d 854, 909 (S.D. Iowa 2020) (“Debido a sus antecedentes traumáticos y a sus problemas de salud mental, los menores internados en centros de detención son ‘especialmente vulnerables a la descompensación psiquiátrica y conductual cuando se les aloja en régimen de aislamiento.’”) (se omite la cita interna); *G.H. c. Marstiller*, 424 F. Sup. 3d 1109, 1116 (N.D. Fla. 2019) (donde se determinó que los demandantes habían alegado hechos suficientes para demostrar que la práctica de aislar a los niños “viola las normas contemporáneas de decencia” debido a “la mayor vulnerabilidad de los niños y su continuo desarrollo físico, psicológico y social”).

niños en las RSU, que son las unidades seguras de cada centro donde el TJJD coloca temporalmente a los niños cuando “se comportan de ciertas maneras peligrosas o perturbadoras.” Los niños de la población general del campus también son encerrados solos en sus celdas durante períodos excesivos de tiempo por razones no relacionadas con su comportamiento.

Texas sabe que los niños internados en los centros de seguridad del TJJD pasan demasiado tiempo aislados y que “el [a]islamiento . . . tiene enormes consecuencias negativas.”⁴⁰ Es más, la directora ejecutiva ha hecho repetidos llamamientos a los funcionarios de Texas en relación con la necesidad del TJJD de abordar el excesivo tiempo que los niños pasan encerrados en los centros de seguridad del TJJD.⁴¹

2.1 Los niños pasan periodos excesivamente largos en la RSU en condiciones innecesariamente restrictivas.

Aunque la política del TJJD adecuadamente limita la mayoría de las admisiones iniciales en la RSU a una o dos horas, encontramos muchos casos en los que los niños pasaban días o semanas en la RSU. En algunos casos, el TJJD colocó a los niños allí por razones no conductuales. Por ejemplo, Abigail pasó ocho días en la RSU de Mart en octubre de 2022 en espera de su traslado a un centro de reinserción social.⁴²

Mientras están en la RSU, los niños generalmente pasan 22–23 horas al día en sus celdas, y algunos de ellos pasan las veinticuatro horas del día allí. El tiempo fuera de la celda generalmente se limita a unos quince minutos para ducharse, una hora de ejercicios para los músculos grandes (que normalmente consiste en caminar solos por la sala de estar) y, a veces, una breve visita a la unidad médica. En algunos casos, los registros de la RSU reflejan que el TJJD “ofrece” a los niños ejercicios para los músculos grandes dentro de sus celdas. Los únicos servicios educativos que reciben los niños en la RSU son paquetes diarios que los maestros reparten con un nivel mínimo de interacción, y generalmente pasan unos cinco minutos en la RSU. Todas las comidas se sirven a los niños dentro de sus celdas. Según los registros de la unidad, los consejeros típicamente visitan a los niños por aproximadamente un minuto

⁴⁰ Véase *Audiencia ante la Comisión de Justicia Juvenil y Asuntos Familiares de la Cámara de Representantes de Texas*, 88.ª legislatura, R.S. (9 de agosto de 2022) (testimonio de la directora ejecutiva interina del Departamento de Justicia Juvenil de Texas, Shandra Carter, 27:19-27:39), https://tlchouse.granicus.com/MediaPlayer.php?view_id=46&clip_id=23404 (última consulta 27 de junio de 2024).

⁴¹ *Farmer*, 511 EE. UU. en 837–43 (donde se explica que los oficiales actúan con indiferencia deliberada cuando son conscientes de la amenaza de daño y no toman medidas razonables para reducir el riesgo de daño).

⁴² También encontramos varios niños que el TJJD mantuvo en la RSU durante semanas antes de transferirlos a Evins. Por ejemplo, Ethan estuvo confinado en la RSU de Mart unos catorce días. Ángel estuvo confinado unos trece días. Juan estuvo confinado unos once días.

y hablan con ellos a través de sus puertas. Este tipo de aislamiento expone a los niños a un riesgo significativo de daño.

2.2 Los niños permanecen aislados durante periodos excesivamente largos en las unidades de la población general.

Los niños internados en los centros de seguridad del TJJD también pasan demasiado tiempo solos en sus celdas bajo “encierros operativos” y prácticas de seguridad no relacionadas con su comportamiento. Mientras están en sus celdas, los niños no tienen prácticamente nada que hacer para pasar el tiempo. A la mayoría de los niños se les permite tener un mínimo de pertenencias en sus celdas, o ninguna. Independientemente de cómo se denomine o de por qué se imponga, el tiempo excesivo que los niños pasan encerrados solos en sus celdas supone un grave riesgo de daño.⁴³

Los niños pasan regularmente entre 17 y 22 horas al día encerrados solos en sus celdas.

Los videos de seguridad y los registros de revisión de las celdas muestran que los niños en los cinco centros del TJJD pasan regularmente entre 17 y 22 horas al día solos en sus celdas. Los niños son rutinariamente encerrados en sus celdas durante el tiempo de ducha y baño,⁴⁴ cambio de turno, pase de

medicación, y muchas horas de comida.

Aunque los administradores del TJJD afirman que la hora de acostarse para los niños es alrededor de las 8:00-9:00 p.m., descubrimos que a menudo los niños son encerrados en sus celdas para pasar la noche mucho antes. En Mart, por ejemplo, la revisión por parte de nuestros consultores de videos de seguridad seleccionados al azar mostró que los niños de todas las unidades eran encerrados en sus celdas para pasar la noche antes de las 7:00 p.m.⁴⁵ En Evins, donde el personal y los niños se referían a esta práctica como “racking up [irse a la cama],” observamos que los niños de una unidad se quedaban encerrados por la noche a las 4:39 p.m.⁴⁶ En Giddings,

⁴³ Véase *Audiencia ante la Comisión de Justicia Juvenil y Asuntos Familiares de la Cámara de Representantes de Texas*, 88.ª legislatura, R.S. (9 de agosto de 2022) (testimonio de la directora ejecutiva interina del Departamento de Justicia Juvenil de Texas, Shandra Carter 27:19-27:39), https://tlchouse.granicus.com/MediaPlayer.php?view_id=46&clip_id=23404 (última consulta 27 de junio de 2024) (en la que se afirma que “sabemos que el [a]islamiento tiene enormes consecuencias negativas” y se reconoce que “el confinamiento en salas operacionales . . . tiene el mismo impacto que el aislamiento”).

⁴⁴ Las celdas de las unidades de la población general del TJJD no tienen cañerías. El personal debe dejar salir a los niños para usar el baño y ducharse.

⁴⁵ TJJD liberó a los niños de sus habitaciones por la mañana tan temprano como a las 5:45 a.m. en algunas instalaciones y tan tarde como a las 10:00 a.m. en otras.

⁴⁶ Observamos a seis miembros del personal en la unidad en ese momento, lo que sugiere que la escasez de personal no fue la causa del cierre.

observamos a algunos niños encerrados para pasar la noche a las 5:25 p.m. En general, una vez en sus celdas para pasar la noche, los niños no vuelven a salir hasta el día siguiente, lo más temprano alrededor de las 6:00 a.m. Pero en muchos casos, los niños permanecían en sus celdas incluso más tarde, a menudo desayunando allí. De hecho, a lo largo de nuestras visitas, los niños dijeron que si no estuviéramos allí, los encerrarían en sus celdas.

En muchos de los casos que hemos revisado, el uso de la fuerza se produce después de que los niños se enfadan por tener que irse a la cama. Por ejemplo, en diciembre de 2022, en Evins, alrededor de las 4:45 p.m., Michael no quiso prepararse para irse a la cama, sino que corrió hacia el área de duchas del dormitorio. Un miembro del personal lo siguió, lo sacó físicamente y lo sujetó tirándole de los brazos a la espalda. Posteriormente, Michael fue esposado y escoltado hasta su celda por dos miembros del personal. Una vez en su celda, justo después de quitarle las esposas, un miembro del personal lo empujó al suelo. Una vez allí, el niño se cubrió la cabeza. Mientras estaba en esa posición, otro miembro del personal lo roció con aerosol de pimienta. Después volvieron a esposarlo y lo llevaron a la RSU, donde pasó varios días.

Un sábado en diciembre de 2022 en Evins, Anthony también se enfadó porque no pudo hacer su llamada telefónica antes de que el personal ordenara a la unidad que se preparen para irse a la cama. El uso de la fuerza física resultante por parte del personal dejó a Anthony con un corte en la barbilla que requirió ir a la enfermería. Eran las 11:30 de la mañana cuando el personal ordenó a los niños que se preparen para irse a la cama.

Coherente con nuestras observaciones, la Comisión Sunset concluyó que “los [j]óvenes harán todo lo posible—y, a veces, hasta lo peligroso—para evitar los encierros de todo el día.” El informe de la comisión describe el ejemplo de un niño que “programó el momento de atarse una ligadura al cuello para asegurarse de que el personal que realizaba los controles rutinarios de las puertas lo sacara del aislamiento antes de que sufriera lesiones graves.” Los niños bajo custodia del TJJD apoyaron este hallazgo, diciéndonos que a veces: “Tienes que meterte en problemas para llamar la atención.”

Debido al alto riesgo de sufrir daños cada vez que los niños están encerrados solos en sus celdas, el personal debe realizar regularmente controles de seguridad de cada niño a intervalos aleatorios, algo que el personal del TJJD no hace. La revisión de los vídeos de vigilancia y de los registros de los controles de seguridad reveló que el personal a menudo no mira en la celda del niño para confirmar su seguridad. También hubo varias ocasiones en que el personal no realizó controles de celda a intervalos aleatorios, lo que aumenta las posibilidades de que los niños se autolesionen y se suiciden, ya que pueden anticipar cuándo el personal irá a supervisarlos. En uno de

los centros, la revisión por parte de nuestros consultores de casi 130 horas de vídeo de vigilancia reveló que sólo alrededor del veinte por ciento de los controles de celdas cumplían la política del TJJD. Coherente con nuestras observaciones, la Oficina del Inspector General del TJJD descubrió que, en febrero de 2023, un miembro del personal de Evins falsificó registros al documentar que había realizado controles de celda de cinco minutos—que se requieren para los niños en estatus de alerta de suicidio⁴⁷—cuando, en realidad, no los controló durante casi una hora. No realizar a tiempo los controles de las celdas de los niños en estatus de alerta de suicidio los expone a un grave riesgo de sufrir daños, incluida la muerte. Nuestras conversaciones con los niños reflejaron esta preocupación: “Si estoy detrás de una puerta, siento que podría suicidarme. Allí no nos supervisan.”

3. El TJJD no protege adecuadamente a los niños contra los abusos sexuales.

Los niños internados en centros de justicia juvenil tienen el derecho constitucional a no sufrir abusos sexuales por parte del personal.⁴⁸ Los funcionarios del estado también tienen el deber constitucional de proteger a los niños de las agresiones perpetradas por otros niños.⁴⁹ El estado debe tomar medidas razonables para proteger a los niños a su cargo de los abusos sexuales siempre que la amenaza sea conocida o debiera haber sido evidente.⁵⁰ El abuso sexual generalizado, “unido a [] una supervisión inadecuada, crea una amenaza constante para la seguridad [de los niños]” lo cual viola la Constitución.⁵¹

Al determinar si las condiciones son incompatibles con las normas contemporáneas de la decencia (y por lo tanto violan la Constitución), los tribunales consideran “indicios objetivos de las normas de la sociedad, tal como se expresa en la legislación y la práctica del estado.”⁵² La Ley de Familia de Texas define “abuso,” en su parte pertinente, como “conducta sexual perjudicial para el bienestar mental, emocional o físico de un niño,” incluidas las conductas que constituyen delitos penales según el Código Penal de Texas.⁵³ El Código Penal de Texas tipifica como delito una serie de

⁴⁷ Los niños en estatus de alerta de suicidio deben recibir un mayor nivel de supervisión por parte del personal para garantizar su seguridad.

⁴⁸ Véase *Alberti c. Klevenhagen*, 790 F.2d 1220, 1223–24 (5ta Cir. 1986) (sostiene que el patrón de violencia sexual entre adultos tanto en prisión preventiva como condenados viola la Octava Enmienda).

⁴⁹ *Johnson c. Johnson*, 385 F.3d 503, 524 (5ta Cir. 2004) (cita *Farmer*, 511 EE. UU. en 833–34) (“Ser agredido violentamente mientras se encuentra en prisión simplemente no forma parte de la pena que los delincuentes pagan por sus delitos penales contra la sociedad.”) (modificaciones omitidas).

⁵⁰ *Farmer*, 511 EE. UU. en 834; *Stokes c. Delcambre*, 710 F.2d 1120, 1125–26 (5ta Cir. 1983) (concluye que los funcionarios tienen el deber de no confinar a un individuo en condiciones que hagan “probable que sea golpeado y agredido sexualmente”).

⁵¹ *Alberti*, 790 F.2d en 1226.

⁵² *Graham*, 560 EE. UU. en 61 (el cual cita *Roper*, 543 EE. UU. en 572).

⁵³ Sección 261.001(1)(E) del Código de Familia de Texas Anotado.

conductas sexuales inapropiadas con menores, incluida la “agresión sexual,”⁵⁴ “actividad sexual inapropiada con una persona bajo custodia o supervisión,”⁵⁵ “abuso sexual infantil”⁵⁶ y “opresión por parte de un oficial.”⁵⁷

El TJJD lleva décadas sufriendo denuncias de abusos sexuales. En 2007, “[l]a agencia fue puesta bajo tutela por el gobernador,” y las agencias del estado “investigaron miles de quejas y alegatos [de conducta sexual inapropiada] en colaboración con los fiscales para abordar las violaciones penales descubiertas.”⁵⁸ En 2011, a raíz de las denuncias de abusos sexuales y problemas operativos significativos en todo el sistema, la legislatura de Texas unió las antecesoras del TJJD—la Comisión Juvenil de Texas y la Comisión de Libertad Condicional Juvenil de Texas—en una sola agencia. En 2017, los alegatos de conducta sexual inapropiada impulsaron al gobernador Abbott a solicitar que los Rangers de Texas investigaran “un número significativo de alegatos de conducta sexual inapropiada.”⁵⁹ Esto dio lugar a varias aprehensiones más de personal.

Un informe realizado en diciembre de 2019 por la Oficina de Estadísticas de Justicia proporcionó al TJJD notificación adicional de un patrón de abuso en sus centros de seguridad. La Oficina de Estadísticas de Justicia determinó que, en tres de los cinco centros de seguridad del TJJD, los niños informaron algunas de las tasas más altas de victimización sexual del país.⁶⁰ En Ron Jackson, el catorce por ciento de los niños declararon haber sido víctimas de abusos sexuales por parte del personal o de otros niños.⁶¹ La tasa era aún mayor en Gainesville y Mart, donde uno de cada seis niños denunció abusos.⁶²

⁵⁴ Sección 22.011 del Código de Familia de Texas Anotado (el cual tipifica como delito una serie de contactos sexuales con menores, independientemente de que se conozca la edad de la víctima, y especifica que no existe consentimiento cuando el agresor es “un empleado de un centro en el que reside la otra persona”).

⁵⁵ *Id.* sección 39.04 (el cual tipifica como delito una serie de contactos sexuales, así como la inducción a participar en una serie de contactos sexuales, con un individuo internado en uno de los centros del TJJD).

⁵⁶ *Id.* sección 21.11 (el cual tipifica como delito una serie de conductas sexuales inapropiadas con menores, incluido el hecho de que el agresor exhiba, o haga que el menor exhiba, el ano o cualquiera de sus genitales “con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona”).

⁵⁷ *Id.* sección 39.03(c) (el cual tipifica como delito el “acoso sexual” por parte de un funcionario público, incluidos los “avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales u otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual, sumisión que sea un término o condición para el ejercicio o disfrute por parte de una persona de cualquier derecho, privilegio, poder o inmunidad, ya sea explícita o implícitamente”).

⁵⁸ *Sunset Self-Evaluation Report* 44–45, Departamento de Justicia Juvenil de Texas (1 de septiembre de 2021), <https://perma.cc/5883-5K6B>.

⁵⁹ *Id.*

⁶⁰ Departamento de Justicia de los EE. UU., Oficina de Programas de Justicia, Oficina de Estadísticas de Justicia, *Informe especial sobre victimización sexual en centros de menores denunciada por los jóvenes*, 2018, en 28–30 (dic. 2019), <https://perma.cc/4FP2-9JZX> [en adelante, Informe BJS].

⁶¹ El informe BJS define la victimización sexual como “cualquier actividad sexual forzada o bajo coacción con otro joven o cualquier actividad sexual con el personal del centro que tenga lugar en un centro correccional de menores.” *Id.* en 1.

⁶² *Id.*

A pesar de la amplia notificación durante dos décadas, el TJJD no ha implementado medidas para evitar que este patrón de abuso sexual continúe. En lugar de ello, tras otra investigación realizada por los Rangers de Texas sobre conducta sexual inapropiada en 2021 que dio lugar a más aprehensiones de personal, el TJJD emitió una declaración centrada estrictamente en la conclusión de los Rangers de que su investigación no descubrió “anomalías, tendencias o patrones (por ejemplo, el mismo sospechoso cometiendo múltiples delitos, delitos cometidos a una hora específica del día, delitos en un centro en particular, etc.).” La respuesta del TJJD ignoró los problemas obvios de capacitación del personal, vigilancia, supervisión y responsabilización del personal. También ignoró el daño grave y a menudo irreparable que el abuso sexual causa a los niños. De hecho, los informes de investigación de la Oficina del Inspector General muestran que este patrón de abuso continúa.

3.1 El TJJD no impide que el personal abuse sexualmente de los niños.

Nuestra revisión de cientos de informes de investigación de la Oficina del Inspector General muestra una atmósfera generalizada de abuso sexual, manipulación con fines sexuales, y falta de responsabilización y capacitación del personal en el TJJD. Esta atmósfera socava el tratamiento y la rehabilitación de los niños—muchos de los cuales ya han sido víctimas de abusos sexuales y tráfico de personas—y les causa daños graves y a menudo duraderos. A continuación se presentan ejemplos que ilustran el patrón de abuso del TJJD:

- En diciembre de 2022, la Oficina del Inspector General concluyó que un miembro del personal de Mart había abusado de un niño. Según su informe, las imágenes de videovigilancia muestran que el miembro del personal entró en un armario de la unidad, apagó la luz y esperó a que un niño entrara en el armario. El vídeo muestra además que el miembro del personal y el niño “se inclinan hacia delante y se besan en los labios,” tras lo cual salen del armario.
- En octubre de 2022, la Oficina del Inspector General concluyó que un miembro del personal de Evins había abusado de un niño al mantener con él una “relación inapropiada.” La Oficina del Inspector General descubrió que el miembro del personal había enviado al niño cartas inapropiadas y había mantenido con él llamadas telefónicas inapropiadas. El miembro del personal también envió al niño unas cincuenta fotografías suyas, dos de las cuales eran fotografías de ella desnuda. Tanto el miembro del personal como el niño se habían tatuado el nombre del otro en la muñeca.

- En septiembre de 2022, la Oficina del Inspector General concluyó que un miembro del personal de Mart había cometido abusos después de que las grabaciones de la cámara corporal revelaron que parecía “tener un comportamiento excesivamente amistoso” con un niño que “rozaba en ser una relación inapropiada” y había mantenido conversaciones abiertamente sexuales con un niño sobre “genitales femeninos, sexo oral y otros actos sexuales,” en las que mencionó “chupetones, senos, manoseo y otros actos sexuales.” Las transcripciones de su cámara corporal reflejan el uso de lenguaje violento, sexualmente gráfico y obviamente inapropiado sobre los niños a su cargo, incluido el consejo de que los niños debían estar en guardia o podrían “despertarse con una polla en el culo.”⁶³
- En julio de 2022, la Oficina del Inspector General concluyó que un miembro del personal de Ron Jackson había abusado de una niña al solicitarle e incitarla a “masturbarse” en su celda. Este incidente fue denunciado después de que otro miembro del personal encontró el cuaderno de la niña que contenía notas detalladas “de cuando [el miembro del personal] la observaba masturbarse.” Los investigadores determinaron que el miembro del personal había apagado su cámara corporal más de doce veces durante su turno de ese día y que había tenido una conversación inapropiada justo antes de apagar su cámara.⁶⁴
- En marzo de 2022, un contratista que no estaba autorizado a tener contacto directo con los niños mantuvo conversaciones sexualmente explícitas y emocionalmente perjudiciales para un niño. La Oficina del Inspector General determinó que este contratista “mostraba conductas de manipulación con fines sexuales y conductas depredadoras” dirigidas a niños específicos.

“Se lo vas a dar o te lo va a quitar. Noquea a los n**rs, te despiertas con una polla en el culo.”**

Miembro del personal de Mart

⁶³ La Oficina del Inspector General también concluyó que el personal había violado la política del TJJD que requiere controles de habitación cada 15 minutos a intervalos aleatorios.

⁶⁴ La Oficina del Inspector General también descubrió que el miembro del personal “no llevó a cabo los controles de registro de la puerta con el intervalo requerido en numerosas ocasiones” a lo largo de su jornada. El miembro del personal era responsable de “dos delincuentes que se encontraban en estatus de [alerta de suicidio] en ese momento, a quienes no realizó los controles apropiados basados en las precauciones [de alerta de suicidio] indicadas en su documentación (intervalos de 10 minutos).” La Oficina del Inspector General descubrió que el miembro del personal “a menudo completaba cuatro anotaciones a la vez mientras hacía los registros de las puertas para que pareciera que se habían mantenido los intervalos aunque las anotaciones eran incorrectas.”

- En julio de 2021, la Oficina del Inspector General concluyó que un miembro del personal de Evins cometió los delitos penales de abuso sexual infantil y actividad sexual impropia con una persona bajo custodia, y remitió el caso para su procesamiento. Según su informe, un compañero de trabajo encontró al miembro del personal en la zona de duchas de la unidad realizando sexo oral a un niño. El miembro del personal apagó su cámara corporal justo antes del incidente. En abril de 2024, el miembro del personal fue imputado por cargos de abuso sexual infantil, actividad sexual inapropiada con una persona bajo custodia y violación de los derechos civiles de una persona bajo custodia.

Nuestras observaciones in situ son coherentes con las conclusiones de la Oficina del Inspector General sobre las relaciones inapropiadas entre el personal y los niños. Fuimos testigos de cómo un miembro del personal cogía de la mano a una niña, se refería a ella como “nena” y agarraba los hombros de otra niña de forma juguetona. Este tipo de conducta, junto con los problemas identificados anteriormente en relación con la presentación de informes por parte del personal, la supervisión y el cumplimiento de las políticas relativas a las cámaras corporales, fomenta un entorno en el que el personal puede cometer abusos sexuales sin ser detectado.

3.2 El TJJD no evita que los niños abusen sexualmente de otros niños.

Aparte del abuso por parte del personal, encontramos un patrón de victimización sexual y conducta inapropiada entre los niños que refleja una falta de supervisión adecuada del personal. En agosto de 2022, la Oficina del Inspector General sostuvo alegatos de que un niño en Gainesville obligó a otro a practicar sexo oral y anal. En mayo de 2021, la Oficina del Inspector General remitió para procesamiento penal alegatos de que un niño en Giddings forzó su pene en la frente de un niño más joven. En un ejemplo de Ron Jackson, se descubrió que dos niños habían estado juntos en una de las celdas para niños durante treinta minutos sin supervisión. Muchas investigaciones de la Oficina del Inspector General sostuvieron alegatos que implicaban conducta sexual inapropiada en los baños, las salas de estar, las aulas y los talleres de las unidades. Todas estas áreas deberían haber estado bajo la supervisión directa del personal. Sin embargo, la actividad pasó desapercibida hasta que los vídeos de vigilancia la revelaron posteriormente.

Nuestra propia revisión de cientos de horas de vídeo de vigilancia confirma que el personal del TJJD no supervisa adecuadamente a los niños a su cargo. En general, el personal parece complaciente y desinteresado. En muchos casos, el personal ignora comportamientos que podrían poner en peligro la seguridad de los niños. Observamos múltiples situaciones en las que el personal dejaba a los niños sin supervisión. Esta falta de supervisión, unida a períodos significativos de tiempo no estructurado, invita a incidentes de violencia y victimización.

4. El sistema disfuncional de quejas del TJJD contribuye al ambiente nocivo del TJJD.

Las entrevistas realizadas al personal y a los niños y el examen de más de 500 quejas muestran deficiencias en el sistema de quejas del TJJD. Estas deficiencias contribuyen al ambiente peligroso y dañino de varias maneras.

Los procedimientos de quejas del TJJD no proporcionan a los niños un método adecuado para denunciar abusos y daños. Los niños deben poder obtener un formulario de queja sin tener que solicitarlo a alguien y presentarlo ellos mismos a través de buzones seguros en cada unidad y en otras áreas comunes del centro. En los centros del TJJD, sin embargo, un niño en cada unidad tiene la responsabilidad de distribuir y recolectar los formularios de quejas a solicitud de otros niños. Los niños en la RSU deben solicitar un formulario de queja al personal y luego presentarlo a través del personal. Estas prácticas impiden que los niños puedan presentar sus quejas de manera confidencial y sin temor a represalias.

El TJJD también opera una línea directa del Centro de Denuncia de Incidentes para que los niños presenten quejas, pero no es eficaz. Los niños sólo pueden utilizar este teléfono en las salas de estar de la unidad en horarios limitados y el teléfono no siempre funciona. Los informes de quejas que el personal genera a partir de las llamadas realizadas a esta línea directa a menudo no proporcionan la fecha de la llamada, lo que dificulta el seguimiento de los tiempos de respuesta.

En los casos en que se dispone de fechas, encontramos muchas quejas en las que el TJJD no respondió con prontitud a las quejas planteadas por los niños. Varias quejas que el TJJD debió haber tratado como quejas de emergencia y abordado de inmediato fueron asignadas al tiempo de respuesta estándar de diez días del TJJD para quejas que no son de emergencia.

También revisamos muchas quejas que el TJJD clasificó como resueltas porque el niño recibió una respuesta, aunque la respuesta no abordaba de manera significativa la queja del niño. En abril de 2022, Jayden presentó una queja en Evins indicando “¡Todos los días [sic] tengo ganas de suicidarme porque [otro niño] se lleva mis bandejas! No me siento seguro en la celda porque él está allí.” El TJJD respondió colocando al niño en constante precaución de suicidio debido a sus “pensamientos suicidas porque un compañero le quita la comida.” Después de señalar que el personal de salud mental haría un seguimiento con Jayden, la respuesta indicó que la queja “ahora se considera resuelta.” No se menciona ningún seguimiento realizado o previsto para la queja del niño sobre otro niño que le roba la comida.

Por último, el TJJD no asigna los resultados de las quejas de manera coherente. Por ejemplo, un niño de Mart presentó una queja alegando que llevaba cuatro meses en el TJJD y que se le estaba prorrogando la duración mínima de la estancia porque todavía no había empezado el programa de tratamiento de seis meses que se le requería. La respuesta a la queja indica que el personal le explicó al niño que estaba en lista de espera para comenzar el programa y que lo iniciaría lo antes posible. La queja se consideró resuelta, aunque se denegó su solicitud de iniciar el tratamiento.⁶⁵ En otra queja, una chica de Mart se quejó de que la habían internado en la RSU durante varios días sin justificación adecuada. La respuesta del TJJD a esta queja fue que la niña permanecía en la RSU a la espera de una vacante en la Unidad de Estabilización de la Conducta.⁶⁶ Su queja fue denegada. No hay ninguna razón discernible por la que algunas quejas se consideren resueltas, mientras que otras son denegadas o aprobadas. Esta incongruencia dificulta la supervisión y las revisiones de garantía de calidad.

⁶⁵ Adicionalmente, revisamos varias quejas de niños por no haber recibido los tratamientos requeridos a tiempo para completarlos antes de la fecha límite de duración mínima de su estadía. La respuesta del TJJD a estas quejas generalmente reconoce la demora y hace referencia a las listas de espera para estos tratamientos, marcando posteriormente las quejas como resueltas.

⁶⁶ Esta unidad autónoma es para un máximo de cuatro niños con “problemas de salud mental inmediatos y significativos que protagonizan frecuentes actos agresivos.” La Unidad de Estabilización de la Conducta está localizada en Mart. El TJJD lleva a cabo reuniones semanales del equipo de tratamiento para los niños en esta unidad y proporciona “una mayor supervisión psiquiátrica.”

NO PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL ADECUADA

La Octava Enmienda protege a los niños de la indiferencia deliberada del TJJD hacia sus necesidades médicas,⁶⁷ incluida la atención de salud mental.⁶⁸ Los funcionarios del TJJD son deliberadamente indiferentes a las necesidades de salud mental de los niños cuando saben de un riesgo sustancial de daño grave y hacen caso omiso de ese riesgo al no tomar medidas razonables para disminuirlo.⁶⁹ El riesgo de daño grave puede derivarse de una serie de fallos individuales o de una combinación de condiciones que se refuerzan mutuamente para producir un único daño grave.⁷⁰ El conocimiento por parte de los funcionarios de un riesgo sustancial puede inferirse del hecho de que el riesgo es obvio.⁷¹

Las deficiencias sistémicas en la atención de la salud mental en los centros de seguridad del TJJD perjudican gravemente a los niños. El TJJD no evalúa ni diagnostica con precisión los trastornos mentales de los niños, no crea planes de tratamiento adecuados ni proporciona terapia. El TJJD también suspende automáticamente los servicios de salud mental, excepto la medicación, para los niños cuyos trastornos de salud mental causan conductas perturbadoras o violentas. Del mismo modo, el TJJD no proporciona servicios de salud mental adecuados a quienes han sido doblemente diagnosticados con trastornos de salud mental y de uso de sustancias, o quienes cometen actos de autolesión o tienen pensamientos suicidas. Estas deficiencias sistémicas efectivamente niegan a los niños el acceso a una atención adecuada, causando sufrimiento y a menudo interfiriendo con su capacidad para completar los programas requeridos para su liberación.

Texas es consciente de que sus servicios de salud mental son inadecuados desde hace mucho tiempo y de los daños evidentes que de ello se derivan. Debido a que los funcionarios del estado han fallado constantemente en actuar a pesar de este conocimiento, son deliberadamente indiferentes a las necesidades de salud mental de los niños.

⁶⁷ *Farmer*, 511 EE. UU. en 834; *Gates c. Cook*, 376 F.3d 323, 343 (5ta Cir. 2004).

⁶⁸ *Gates*, 376 F.3d en 343 (“[E]s importante recordar que las necesidades de salud mental no son menos graves que las necesidades físicas.”) (se omite la cita); véase también *Partridge c. Dos agentes de policía desconocidos de Houston, Texas*, 791 F.2d 1182, 1187 (5ta Cir. 1986) (“Una afección psicológica o psiquiátrica puede ser tan grave como cualquier patología o lesión física, sobre todo cuando provoca tendencias suicidas.”).

⁶⁹ *Farmer*, 511 EE. UU. en 847; *Gates*, 376 F.3d en 333.

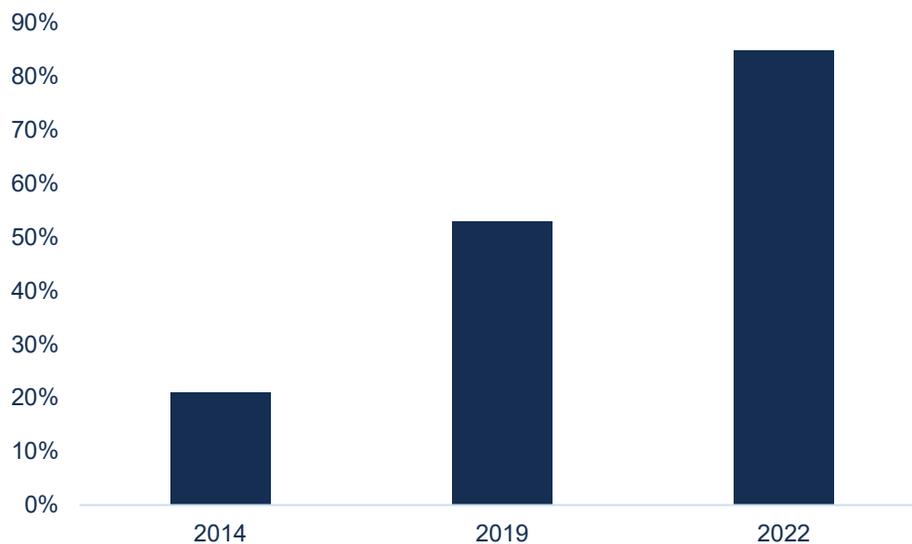
⁷⁰ *Gates*, 376 F.3d en 333.

⁷¹ *Farmer*, 511 EE. UU. en 842.

1. La mayoría de los niños en los centros de seguridad del TJJD tienen serias necesidades de salud mental, incluyendo historias de trauma, que requieren tratamiento.

El porcentaje de niños con necesidades graves de salud mental internados en los centros de seguridad del TJJD ha crecido a un ritmo asombroso. En enero de 2020, la entonces directora ejecutiva Camille Cain informó a la junta directiva del TJJD lo siguiente: “En 2014, en el punto de admisión, identificamos que el 21% de nuestros jóvenes tenían necesidades de salud mental de moderadas a severas. En 2019, alcanzamos el 53%.”⁷² Cuando la actual directora ejecutiva del TJJD, Shandra Carter, testificó en agosto de 2022 ante un comité de la legislatura de Texas, informó a los legisladores de que “el 85% de nuestros niños tienen necesidades de salud mental altas o moderadas.”⁷³ Según la Comisión Asesora Sunset, en un periodo de tiempo similar, “la proporción de jóvenes que ingresan en centros del TJJD con necesidades de salud mental moderadas o altas casi se cuadruplicó.”

Figura 3: Aumento de niños con necesidades de salud mental moderadas o graves internados en los centros del TJJD



El trauma es una de las causas más comunes de problemas de salud mental para los niños en el sistema de justicia juvenil. Es una respuesta emocional que resulta de vivir una experiencia muy estresante, como el abuso físico o sexual, la delincuencia, la

⁷² Departamento de Justicia de Menores de Texas, *minuta de la reunión de la junta directiva 2* (24 de enero de 2020), <https://perma.cc/UY8P-PJPD>.

⁷³ Véase *Audiencia ante la Comisión de Justicia Juvenil y Asuntos Familiares de la Cámara de Representantes de Texas*, 88.ª Legislatura, R.S. (9 de agosto de 2022) (testimonio de la directora ejecutiva interina del Departamento de Justicia de Menores de Texas, Shandra Carter, a las 26:32), https://tlchouse.granicus.com/MediaPlayer.php?view_id=46&clip_id=23404 (última consulta 27 de junio de 2024).

muerte de un ser querido o la exposición a la violencia familiar o de otro tipo. El trauma puede producir síntomas graves y debilitantes, incluidos escenas retrospectivas, pensamientos intrusivos repetidos,⁷⁴ reacciones físicas a los recuerdos del trauma, emociones impredecibles, irritabilidad, ataques de ira, comportamiento imprudente o autodestructivo, hipervigilancia,⁷⁵ problemas de concentración y trastornos del sueño.

El efecto del trauma en los niños, cuyos cerebros aún se están desarrollando, puede ser especialmente grave y duradero. En los niños, los episodios repetidos de estrés y la consiguiente estimulación excesiva y repetida de la producción corporal de hormonas del estrés repercuten en el desarrollo cerebral y acaban por mermar la capacidad del niño para regular su respuesta a los factores estresantes. En lugar de que la respuesta al estrés sea una reacción temporal ante el peligro, se convierte en una advertencia fisiológica constante e incontrolable de peligro que persiste, incluso cuando no hay peligro. Como resultado, un niño expuesto a traumas repetidos tiene más dificultades para diferenciar entre situaciones seguras y peligrosas, se muestra hiperreactivo ante situaciones que percibe como aterradoras y tiene más dificultades para calmarse una vez desencadenadas.⁷⁶

“Esta es la mayor concentración de necesidades urgentes . . . en la historia de la agencia.”

Testimonio de Shandra Carter, directora ejecutiva del TJJD, ante la Cámara de Representantes de Texas

Según el TJJD, la mayoría de los niños internados en sus centros de seguridad han sufrido traumas. El TJJD calcula que alrededor del sesenta y cuatro por ciento de los niños y el ochenta y cuatro por ciento de las niñas han sido expuestos a cuatro o más acontecimientos potencialmente traumáticos durante su infancia, y el noventa y uno por ciento de las niñas han sido identificadas como vulnerables al tráfico sexual infantil. De acuerdo con lo que informa el TJJD, “[e]sta es la mayor concentración de necesidades urgentes . . . en la historia de la agencia.”

Durante nuestra investigación, conocimos a muchos niños con intensas necesidades de salud mental que han pasado por los centros y programas del TJJD, pero sus condiciones no han mejorado y sus síntomas de salud mental no se han estabilizado. Muchos siguen autolesionándose gravemente y exhibiendo comportamientos

⁷⁴ Los pensamientos intrusivos son ideas e imágenes no deseadas que acuden a la mente.

⁷⁵ La hipervigilancia se refiere a un estado de vigilancia en el que una persona está constantemente en guardia y alerta ante cualquier peligro, incluso cuando el riesgo de que algo malo ocurra es mínimo o inexistente.

⁷⁶ Estas dificultades son más probables si el niño no cuenta con el tipo de atención y apoyo familiar que le ayudaría a calmarse y, después, a aprender a calmar la respuesta hormonal por sí mismo.

relacionados con sus dificultades de salud mental que los exponen a sanciones disciplinarias. William, por ejemplo, entró bajo la custodia del TJJD a los once años. Su salud mental se deterioró rápidamente, dando lugar a más de 1,000 evaluaciones de riesgo de suicidio y más de ochenta actos de comportamiento suicida mientras estuvo internado en los centros del TJJD. En cuanto William cumplió dieciséis años, el TJJD lo trasladó a una prisión de adultos por supuestamente haber golpeado al personal del TJJD durante un incidente. William murió por suicidio seis meses después. Como se establece a continuación, la atención de salud mental proporcionada por el TJJD sistemáticamente no satisface las necesidades de los niños.

2. Los niños internados en los centros del TJJD están expuestos a graves daños y a un riesgo considerable de sufrirlos debido a una atención de salud mental inadecuada.

Encontramos varias deficiencias en los servicios de salud mental proporcionados por el TJJD, que tienen un efecto acumulativo de someter a los niños a daños graves o al riesgo sustancial de sufrir daños graves. El personal de salud mental no evalúa adecuadamente a los niños y, por lo tanto, no identifica sus necesidades de atención de salud mental. Los médicos hacen pocos esfuerzos para coordinar las distintas disciplinas, lo que da lugar a que distintos médicos hagan diagnósticos diferentes para el mismo niño, sin ningún esfuerzo significativo para desarrollar un enfoque integrado de la atención del niño. Del mismo modo, los médicos no crean planes de tratamiento para muchos de los niños y no se reúnen con ellos con suficiente frecuencia, lo que incluye la interrupción total del tratamiento de salud mental para los niños colocados en programas especializados. Los médicos del TJJD tampoco proporcionan un tratamiento eficaz para el trastorno por consumo de sustancias a los niños con problemas de salud mental relacionados con traumas y de otro tipo. Por último, los niños experimentan la respuesta excesivamente restrictiva del TJJD a los pensamientos suicidas o a los actos de autolesión como castigo.

Aunque el TJJD afirma que se adhiere a una filosofía de atención basada en el trauma, en la que profesionales capacitados ayudan a los niños a “sentirse física y emocionalmente seguros, a establecer[] relaciones de confianza apropiadas y a [aprender] . . . a autorregularse,” descubrimos que los servicios de salud mental del TJJD no reflejan un enfoque basado en el trauma. Además de sus otras deficiencias, el hecho de que el TJJD no identifique, evalúe y trate el trauma afecta todos los aspectos de los servicios de salud mental que reciben los niños, desde las evaluaciones hasta los planes de tratamiento, la terapia, el tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias y la prevención del suicidio.

2.1 El TJJD no logra hacer evaluaciones adecuadas de salud mental ni planes de tratamiento.

Con el fin de proporcionar una atención de salud mental adecuada, los centros de justicia juvenil deben contar con “un programa sistemático para examinar y evaluar [a las personas encarceladas] con el objeto de identificar a quienes requieran tratamiento de salud mental.”⁷⁷ Las evaluaciones individualizadas de la salud mental y los diagnósticos precisos que conducen a una propuesta de tratamiento son componentes esenciales.

La mayoría de las evaluaciones psicológicas realizadas por el TJJD que revisamos son inadecuadas. No examinan los antecedentes familiares, sociales y de desarrollo—incluidas las experiencias traumáticas—que generalmente son fundamentales para entender el contexto del funcionamiento conductual del niño. Tampoco tienen en cuenta de forma significativa los amplios historiales de evaluaciones e intervenciones de salud mental anteriores de los niños. Tampoco relacionan los antecedentes de problemas de salud mental y traumas con comportamientos específicos.⁷⁸ Las herramientas de detección—las cuales están destinadas a señalar condiciones para evaluaciones o intervenciones posteriores—tampoco se utilizan de manera apropiada o consistente. Por ejemplo, los médicos no realizan entrevistas clínicas de seguimiento con los niños señalados por trauma para evaluar los síntomas de cualquier trastorno relacionado con el trauma. En su lugar, los médicos enumeran los comportamientos problemáticos que dieron lugar a que el niño sea internado en uno de los centros del TJJD, los diagnósticos previos y los resultados de las pruebas cognitivas sin intentar integrar toda esta información en un plan clínico cohesivo y actual. Incluso una vez que se completa una evaluación psicológica, rara vez se actualiza para reflejar los cambios en los síntomas o circunstancias del niño.⁷⁹

Las conclusiones diagnósticas del TJJD de este proceso de evaluación no proporcionan una orientación significativa para el tratamiento. Las evaluaciones suelen concluir con una larga lista de diagnósticos, muchos de los cuales son repetitivos e inespecíficos. Por ejemplo, muchos niños internados en los centros del TJJD reciben múltiples diagnósticos de trastornos relacionados con la conducta (trastorno de conducta y trastorno negativista desafiante), que en gran medida describen el mismo

⁷⁷ *Ruiz c. Estelle*, 503 F. Sup. 1265, 1339 (S.D. Tex. 1980), *afirmado en parte, revisado en parte por otros motivos*, 679 F.2d 1115 (5ta Cir. 1982), *dictamen modificado en parte y anulado en parte*, 688 F.2d 266 (5ta Cir. 1982); véase también *Gates*, 376 F.3d en 336 (que confirma la orden judicial de un tribunal de distrito que requiere que se proporcione “un examen completo de salud mental” a las personas encarceladas en un centro penitenciario para adultos).

⁷⁸ Debido a la desconexión entre la salud mental y la conducta, el personal del TJJD sistemáticamente considera las conductas desafiantes como dentro del control del niño, en lugar de un síntoma de trauma o trastorno de salud mental.

⁷⁹ Las evaluaciones de los niños internados en las unidades de salud mental de Giddings se actualizan en el momento de la derivación y el ingreso en la unidad.

conjunto de problemas. Con frecuencia, las únicas deficiencias identificadas acerca de la capacidad de un niño para funcionar son las conductas que implican incumplimiento de la ley. Dado que las evaluaciones rara vez se actualizan, los diagnósticos que realiza el TJJD a los niños también permanecen estancados.

Los planes de tratamiento resultantes de los diagnósticos ineficaces del TJJD también son inadecuados. El contenido es genérico y podría aplicarse a cualquier niño, incluidos objetivos como “mejorar el control de la ira” o “disminuir la agresividad,” los cuales no proporcionan un plan de intervención significativo. Algunos niños reciben los planes de tratamiento demasiado tarde. Un médico realizó el plan de tratamiento de un niño aproximadamente un año después de su ingreso en el TJJD, mientras que otro médico realizó el plan cuatro días antes de la puesta en libertad del niño. Además, muchos niños que deberían tener planes de tratamiento no los tienen. En un muestreo aleatorio de los registros de salud mental de los cinco centros, sólo alrededor de la mitad de los niños identificados con necesidades de salud mental moderadas o graves tenían planes de tratamiento.

Existen problemas similares con el proceso psiquiátrico del TJJD. Psiquiatras externos adscritos a la sucursal médica de la Universidad de Texas proporcionan servicios psiquiátricos al TJJD. Sus evaluaciones psiquiátricas, las cuales se realizan a distancia a través de una plataforma virtual, son incluso menos rigurosas que las evaluaciones psicológicas y, por lo general, se inclinan por trastornos relacionados con la conducta sin explorar adecuadamente otros problemas de salud mental.

Frecuentemente llegan a conclusiones diagnósticas diferentes de las evaluaciones psicológicas. No encontramos pruebas de que los médicos del TJJD traten de abordar estas incongruencias o de desarrollar un plan de tratamiento integrado. De hecho, cuando se les preguntó, el personal del TJJD indicó que las reuniones virtuales semanales del equipo de tratamiento permiten a los médicos colaborar y garantizar la coherencia. Pero sólo se dedican unos minutos al caso de cada niño durante estas reuniones semanales, lo que no es tiempo suficiente para desarrollar un plan de tratamiento integrado, y las incongruencias siguen sin resolverse.

La experiencia de Emma ilustra el fracaso del TJJD para hacer evaluaciones adecuadas de salud mental y planes de tratamiento para los niños, especialmente aquellos que han sufrido traumas. Emma tiene un historial significativo de traumas, incluidos violencia familiar y tráfico sexual, así como tratamiento psiquiátrico hospitalario y ambulatorio. Pero la evaluación de la salud mental de Emma por parte del TJJD no refleja este historial traumático y su plan de tratamiento no identifica la atención de salud mental para hacerle frente. Los médicos del TJJD no programaron ninguna sesión de terapia con Emma hasta cuatro meses después de su ingreso, a pesar de que se le recomendó terapia durante la admisión. Luego se reunieron con

ella esporádicamente, con pausas entre sesiones que duraban un mes o más. Incluso entonces, no hay pruebas de que el TJJD abordó sus síntomas de salud mental o trauma, sino que se centró en su conducta delictiva. Mientras tanto, Emma experimentó depresión y sentimientos de ira y angustia.

Sin una planificación precisa y detallada de las evaluaciones de salud mental y del tratamiento, el TJJD no protege a los niños de daños graves y de la muerte. Por ejemplo, dos niños murieron por suicidio cuando el TJJD no consideró adecuadamente la información crítica en la evaluación de sus necesidades. Un niño murió por suicidio después de llegar al TJJD de un hospital psiquiátrico, donde había sido hospitalizado después de un intento de suicidio. A pesar de que todavía estaba en estatus de alerta de suicidio cuando fue dado de alta del hospital, el TJJD no consideró si necesitaba un plan de seguridad u otras precauciones de suicidio. Otro niño murió por suicidio después de que el TJJD no consideró de manera significativa la amplia información disponible sobre las dificultades de salud mental del niño y, en su lugar, lo clasificó como un niño con "bajas necesidades de tratamiento de salud mental."

2.2 El TJJD no proporciona servicios de terapia adecuados.

Dada la ausencia y la insuficiencia de los planes de tratamiento, no es de extrañar que el TJJD no proporciona servicios de terapia adecuados.⁸⁰ Recibimos informes divergentes sobre la frecuencia requerida de los servicios de terapia para niños con distintas necesidades de salud mental. Algunos de los directores clínicos de los centros informaron que los niños con necesidades de salud mental moderadas deberían recibir una sesión de terapia cada dos semanas. Otro director clínico del centro indicó que no podía responder y nos dirigió al director de salud mental del TJJD. Un tercer director clínico admitió que no había personal clínico suficiente para satisfacer las necesidades de terapia de los niños.

Como resultado, el número de sesiones de terapia que reciben los niños es inadecuado. Tras revisar una muestra aleatoria de registros de salud mental de los cinco centros, descubrimos que los niños reciben una media de 1.04 sesiones de terapia al mes. Casi el noventa por ciento de estos niños tienen interrupciones en las sesiones de terapia de dos meses o más sin ninguna razón clínica documentada que explique el motivo.

9 de cada 10 niños con necesidades de salud mental sufren interrupciones entre las sesiones de terapia que duran dos meses o más.

⁸⁰ *Ruiz*, 503 F. Sup. en 1339 (explica que una atención de salud mental mínimamente adecuada requiere un tratamiento individualizado a cargo de profesionales de la salud mental capacitados).

En muchos otros casos, los niños pasan meses sin recibir terapia. Por ejemplo, encontramos varios niños con necesidades de tratamiento de salud mental moderadas o altas que pasaron entre seis semanas y trece meses sin recibir terapia tras su ingreso. Incluso cuando los niños recibieron terapia, las notas de esas sesiones muestran pocos indicios de que el trauma se aborde regularmente con los niños que tienen antecedentes y diagnósticos de trauma.

La experiencia de Alexander pone de relieve que el TJJD no proporciona servicios de terapia. Su madre se suicidó cinco meses antes de su ingreso en el TJJD. A pesar de que su evaluación de admisión identificó este evento como traumático para Alexander y concluyó que tenía una necesidad moderada de terapia, no recibió terapia durante quince meses. Cuando finalmente se reunió con un terapeuta, la sesión duró sólo quince minutos. Aunque tanto Alexander como el personal de su unidad expresaron su preocupación por el funcionamiento de su salud mental—específicamente su angustia, ira y autolesiones—pasó casi un mes hasta su siguiente sesión. Luego esperó otros tres meses y medio para su tercera sesión. Cuando el TJJD trasladó a Alexander al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia ⁸¹ de Evins, el TJJD puso fin a su terapia.⁸² Alexander dijo que cuando vio a un terapeuta con regularidad—alrededor de un año y medio después de su internamiento—ya estaba frustrado y empezó a comportarse mal. Los problemas de salud mental de Alexander, que en gran medida no fueron tratados, probablemente contribuyeron a la conducta que sirvió de base para que el TJJD trasladara a Alexander al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia.

Para la mayoría de los niños como Alexander, de quienes el TJJD sabe que tienen importantes problemas de salud mental, la promesa de terapia que les hace el TJJD es ilusoria, ya que los deja a cargo de sus propios síntomas mientras se enfrentan a las condiciones del confinamiento. Los niños con los que hablamos reconocieron esto, observando lo siguiente: “A veces, creo que preferiría estar muerto que estar aquí” porque “[e]ste lugar no está hecho para rehabilitarte.”

⁸¹ El Programa de Intervención Continuo contra la Violencia es un programa especializado dirigido por personal de seguridad y diseñado para ayudar a los niños a desarrollar habilidades para reducir los factores de riesgo relacionados con el comportamiento violento o agresivo. Incluye el Programa de Intervención Intensiva, el Programa de Reorientación y el Programa Phoenix. El Programa de Intervención Intensiva es el nivel más bajo de intervención disponible en Evins, Mart y Gainesville. Proporciona un programa de 30 días a doce niños por unidad de alojamiento. Los niños en el Programa de Intervención Intensiva normalmente pueden salir de su unidad para ir a la escuela y otros servicios esenciales. El Programa de Reorientación es el siguiente nivel de intervención y está disponible en Evins. Proporciona un programa de 30 días en unidades autónomas, lo que significa que los niños no pueden salir de sus unidades. El Programa Phoenix es el programa más restrictivo y está disponible en Evins. Proporciona un programa de 45 días en unidades autónomas, en las que hay entre seis y diez niños.

⁸² A continuación hablamos de los problemas sistémicos de la práctica del TJJD de interrumpir los servicios de salud mental para los niños en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia.

2.3 El TJJD niega tratamiento de salud mental a los niños que participan en su Programa de Intervención Continuo contra la Violencia.

La política del TJJD de suspender automáticamente la mayoría de los tratamientos de salud mental para los niños que han sido enviados al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia entra en conflicto con las normas constitucionales mínimas de atención.⁸³ El Programa de Intervención Continuo contra la Violencia, un programa especializado para niños que exhiben conductas violentas y agresivas dirigido por personal de seguridad, no sustituye el tratamiento de salud mental, el cual incluye atención por parte de médicos de salud mental capacitados para tratar trastornos de salud mental. La práctica del TJJD de interrumpir el tratamiento de salud mental mientras los niños completan este programa ignora que la conducta violenta o agresiva de un niño puede ser el resultado de problemas de salud mental no tratados. En algunos casos, estos comportamientos pueden ser una consecuencia indirecta de un síntoma, como el escaso control de los impulsos en un niño con trastorno por déficit de atención con hiperactividad o la fatiga e irritabilidad en un niño que no duerme debido a pesadillas o ansiedad. En otros casos, la violencia o la agresividad pueden reflejar problemas generales que se producen junto con un trastorno de salud mental y que se ven agravados por este, como dificultades para relacionarse con los compañeros o problemas generales para controlar el estrés. Para otros niños, la conducta violenta o agresiva puede ser un síntoma de un trauma que el niño experimentó previamente. En cualquiera de estas circunstancias, negar el tratamiento de salud mental como consecuencia es contraproducente, ya que un tratamiento adecuado puede ser importante para abordar el comportamiento, y punitivo, ya que castiga al niño por los síntomas de un trastorno mental.⁸⁴

El TJJD ofreció dos justificaciones para esta práctica, ninguna de las cuales aborda el daño de suspender el tratamiento de salud mental para los niños que lo necesitan. En primer lugar, el director clínico de un centro indicó que los niños pueden solicitar reunirse con un profesional de salud mental mientras participan en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia. Sin embargo, los informes de los niños y de los profesionales de salud mental asignados a esas unidades—así como los registros que hemos revisado—indican que esto rara vez ocurre. En realidad, muchos de los niños con los que hablamos ni siquiera sabían que podían hacer esa solicitud. En segundo lugar, la política del TJJD requiere la supervisión de la salud mental de los

⁸³ Los niños en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia siguen recibiendo medicación psiquiátrica prescrita. Pero sin la evaluación ni la opinión individualizada de un médico, la medicación no debe ser utilizada como tratamiento independiente de la salud mental.

⁸⁴ El TJJD adopta una estrategia similar con los niños de su Grupo de delincuentes que cometieron delitos punibles con la pena de muerte, un programa de 6 a 9 meses diseñado para abordar los factores de riesgo de los niños con delitos violentos o agresivos. Como en el caso de los niños que participan en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia, “se interrumpe la terapia individual” para estos niños.

niños mientras participan en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia. Pero esta no es una razón para interrumpir la atención de salud mental. Por el contrario, el hecho de que estos niños requieran supervisión por parte de médicos de salud mental respalda la necesidad de un tratamiento continuo por parte de esos mismos médicos.⁸⁵

2.4 El TJJD no proporciona un tratamiento eficaz para el trastorno por consumo de sustancias a los niños con traumas y otros problemas de salud mental.

Debido a que el uso de sustancias como automedicación es extremadamente común en niños que sufren traumas y otros problemas de salud mental, el tratamiento de estos niños requiere un enfoque individualizado para entender los motivos del niño para utilizar sustancias.⁸⁶ Por ejemplo, un niño con un historial de trauma y depresión puede estar utilizando sustancias para afrontar emociones abrumadoras, mientras que otro niño puede simplemente carecer de las habilidades necesarias para evitar la presión de los compañeros. Los terapeutas eficaces para el tratamiento del trastorno por consumo de sustancias deben tener conocimientos sobre los métodos de intervención del trastorno por consumo de sustancias, el desarrollo de los adolescentes, los trastornos de salud mental y la influencia que el trauma puede tener en la conducta de un niño.

En contra de este principio, el programa de tratamiento de trastornos por consumo de sustancias del TJJD refleja un enfoque único destinado a fracasar para muchos de los niños. Los terapeutas de tratamiento por uso de sustancias confirmaron explícitamente que las intervenciones son idénticas para todos los niños, independientemente del diagnóstico o de las razones individuales por las cuales usan las sustancias. Debido a que algunos niños deben completar el tratamiento para el trastorno por consumo de sustancias para obtener la libertad, el hecho de que el TJJD no proporcione un programa eficaz de tratamiento para el consumo de sustancias para niños con traumas y problemas de salud mental puede crear un obstáculo insuperable para volver a casa.

⁸⁵ Un director clínico de un centro explicó que el tratamiento de salud mental se suspende como forma de ayudar a los niños a centrarse en controlar mejor su comportamiento, el cual se ha convertido en la principal preocupación. Otros que ofrecieron una justificación de la práctica coincidieron con ese punto de vista. Pero este enfoque descuida en gran medida las causas del comportamiento y no reconoce la interconexión entre el trauma y otros problemas de salud mental, el consumo de sustancias y el comportamiento que el TJJD pretende “corregir.”

⁸⁶ Aunque mantener los límites entre las disciplinas terapéuticas puede ser apropiado, un enfoque integrado del tratamiento requiere que las disciplinas trabajen juntas para desarrollar una evaluación integral y un plan de tratamiento integrado para cada niño. Este no es el caso en el TJJD, donde el tratamiento por consumo de sustancias se proporciona sin tener en cuenta las dificultades concurrentes de salud mental y el tratamiento de salud mental se proporciona sin abordar las dificultades concurrentes de consumo de sustancias.

2.5 El programa uniforme de prevención del suicidio del TJJD aumenta el riesgo de daño a los niños.

Algunos de los niños con problemas de salud mental en los centros de seguridad del TJJD expresan su ira y dolor a través de pensamientos suicidas y autolesiones. Hablamos con varios niños que se habían estado cortando y utilizando materiales que encontraban para crear y atarse ligaduras alrededor del cuello o hacerse daño de alguna otra forma. Algunos de sus intentos pretendían causar la muerte, otros eran expresiones de ira y frustración, y otros intentos de llamar la atención cuando medidas menos drásticas habían fracasado.

Si bien las restricciones en respuesta a los pensamientos suicidas pueden ser inevitables, las limitaciones de movimiento, acceso a la propiedad personal o colocación en aislamiento deben imponerse sólo después de evaluaciones individualizadas y sólo en la medida mínima necesaria. Nuestros expertos encontraron que las prácticas del TJJD no cumplen con esta norma. Sus respuestas son a menudo severamente restrictivas y se aplican de manera uniforme, sin tener debidamente en cuenta el riesgo inminente real, el contexto de la amenaza o la ideación, o las necesidades de tratamiento individualizado.⁸⁷ A veces se inmoviliza físicamente a los niños que tienen comportamientos suicidas, se les rocía con aerosol de pimienta y se les traslada a la RSU. Si no son trasladados a la RSU, se les quita las sábanas, la ropa y todas sus pertenencias personales. Restricciones de esta magnitud no deben ser rutinarias, sino utilizadas sólo cuando un mayor nivel de riesgo haga necesarias estas prácticas.

Imponer niveles innecesariamente severos de restricción causa daño sin ningún incremento en la seguridad. En realidad, el enfoque excesivamente restrictivo del TJJD es experimentado por el niño como un castigo. Como resultado, los niños informan que son reacios a compartir sus pensamientos suicidas con el personal de TJJD.

La experiencia de Madison demuestra el enfoque excesivamente restrictivo y genérico del TJJD respecto a las precauciones en caso de suicidio. Madison se encontraba en estatus de alerta de suicidio cuando el personal de seguridad le pidió que se cambiara de ropa, supuestamente preocupados de que la ropa que llevaba puesta pudiera ser utilizada para autolesionarse. El vídeo de vigilancia muestra que, mientras Madison estaba en su celda, se negó a cambiarse y amenazó con escupir en la cara al personal. El personal respondió: "Por favor. Por favor, hazlo," en lo que parecía un

⁸⁷ Por ejemplo, en la sección anterior sobre No Proteger a los Niños Contra Daños, mencionamos a un niño que presentó una queja porque otro niño le robaba las bandejas de comida. En la queja, el niño indicaba que esto le daba "ganas de cometer suicidio." La respuesta del TJJD fue colocar al niño bajo precauciones "constantes" contra el suicidio, en lugar de abordar su queja sobre el robo de su comida.

intento de agravar la situación.⁸⁸ Mientras Madison seguía de pie en la entrada de su celda sin moverse, uno de los miembros del personal susurró: "Voy a rociarla," y otro miembro del personal respondió con sarcasmo: "Me siento amenazado. Me siento aterrorizado." Como Madison no se movió, el personal la roció con aerosol de

“Es necesaria una intervención (posible uso de aerosol de pimienta) si el joven se autolesiona y no responde a las indicaciones para que deje de hacerlo.”

Nota del terapeuta de salud mental del TJJD

pimienta. En el posterior informe del incidente, el personal justificó el uso del aerosol de pimienta alegando que temían por la seguridad de Madison.

Además de su enfoque excesivamente restrictivo, el TJJD no proporciona las intervenciones clínicas adecuadas a los niños que se autolesionan o tienen pensamientos suicidas. A lo sumo, los terapeutas de salud mental realizan visitas periódicas para evaluar cualquier peligro inmediato, pero no hacen ningún esfuerzo para comprender el significado del comportamiento del niño, actualizar (o crear)

el plan de tratamiento del niño, o trabajar con el niño para manejar constructivamente estos pensamientos y sentimientos. Los pensamientos y sentimientos que conducen a los niños a acciones tan desesperadas y dañinas se dejan sin tratar. Aunque el comportamiento o los pensamientos suicidas deberían considerarse una señal de que se necesita más intervención clínica, en los centros del TJJD, conduce a menos.

⁸⁸ También hablamos de las experiencias de Madison bajo custodia en los centros del TJJD en la página 48.

NO PROPORCIONA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADECUADA NI LOS SERVICIOS RELACIONADOS

El TJJD opera un distrito escolar todo el año para los niños internados en sus centros de seguridad. Cada centro tiene una preparatoria en un edificio independiente en el cual los niños son asignados a tomar clases de acuerdo con sus dormitorios, en lugar de sus niveles escolares, necesidades educativas o discapacidades. La enseñanza se proporciona casi exclusivamente a través de un currículo en línea llamado Apex Learning, el cual tiene como objetivo usarse para créditos por primera vez, como un sistema de recuperación de créditos para los estudiantes que reprobaron un curso en la secundaria o la preparatoria, y como acceso ampliado a los cursos. Apex ofrece tanto materias básicas (inglés, matemáticas, ciencias y estudios sociales) como electivas (español, derecho empresarial y apreciación del arte).⁸⁹ Exige que los niños revisen independientemente el contenido y contesten preguntas de opción múltiple o escriban las respuestas para demostrar el dominio que tienen. Los maestros del TJJD actúan sólo como intermediarios, contestan preguntas cuando los niños les hacen preguntas sobre el curso que estén tomando pero no proporcionan enseñanza directa.⁹⁰ El distrito escolar del TJJD ofrece educación para los niños con discapacidades.

La ley IDEA ofrece fondos federales a los estados para ayudar a educar a los niños con discapacidades. A cambio de esos fondos, los estados deben acatar ciertos requisitos.⁹¹ Entre ellos, los estados deben garantizar que todos los niños que se crea que tienen una discapacidad sean evaluados debidamente para determinar la elegibilidad para la educación especial y los servicios relacionados. Una vez que se determina la elegibilidad, los estados deben proporcionar una educación pública gratuita adecuada para todos los niños. Cada niño recibe un programa educativo individualizado, o un Programa Educativo Individualizado (IEP), el cual debe incluir tanto enseñanza diseñada especialmente ajustada para cumplir con las necesidades únicas de ese niño como los servicios relacionados para permitirles aprovechar esa enseñanza. Los estados también deben garantizar que todas las necesidades de los niños se reevalúen por lo menos una vez cada tres años. Una vez que los niños cumplen dieciséis años, los estados deben proporcionarles los servicios de transición

⁸⁹ Algunos estudiantes también participan en clases educativas de carrera y técnicas, incluso artes culinarias, soldadura, carpintería, horticultura, reparación de automóviles, construcción y artes gráficas. Esos cursos están diseñados para enseñar habilidades prácticas, pero el TJJD no siempre ofrece enseñanza práctica.

⁹⁰ La enseñanza directa implica: (a) explicar las habilidades complejas; (b) usar modelos y pensar en voz alta para atraer la atención de los niños a las características; (c) reducir sistemáticamente los apoyos a medida que los niños demuestran las habilidades o los conceptos; y (d) crear oportunidades prácticas determinadas con sugerencias oportunas.

⁹¹ Texas recibe fondos de la ley IDEA. *Vea Tex. Educ. Agency, Solicitud estatal anual bajo la Parte B de IDEA y Documentación de elegibilidad de la ley IDEA*, <https://perma.cc/F5HE-GVGW>.

para planear las actividades postescolares de cada niño. Por último, los estados deben establecer y seguir los procedimientos designados para proteger a los niños con problemas conductuales para evitar las expulsiones repetidas del salón y garantizar los derechos de los padres a participar de manera significativa en el proceso del IEP. La ley IDEA se aplica a “todas las subdivisiones políticas del estado que está involucrado en la educación de niños con discapacidades,” incluso “en los centros correccionales estatales y locales juveniles y para adultos.”⁹² Sin embargo el TJJD no cumple con esos requisitos.

1. El TJJD no evalúa adecuadamente a todos los niños que muestran rasgos de discapacidades.

La ley IDEA exige que los estados elaboren e implementen un sistema eficaz para identificar, encontrar y evaluar a todos los niños—independientemente del grado de discapacidad que tengan—que puedan ser elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados.⁹³ Esto se conoce como un sistema de “busca de niños.” El TJJD viola este requisito de la ley IDEA.

Típicamente, los distritos escolares participan en actividades organizadas durante cada año académico para identificar a los niños que son elegibles. Esas actividades pueden incluir un proceso de exploración para determinar si los niños deben ser remitidos a evaluaciones iniciales debido a que están batallando académica o conductualmente. Las actividades de busa de niños también pueden incluir campañas de concientización pública para proporcionar información a las familias en el idioma que hablan sobre el proceso de busca de niños. Por último, esas actividades podrían incluir el rastreo de apoyos e intervenciones provistas para los niños por su eficacia.

Las escuelas del TJJD no participan en ninguna actividad organizada para identificar a los niños elegibles. No encontramos pruebas de que el TJJD tenga un proceso de control en la entrada o durante el tiempo que el niño está internado para identificar a los que están batallando académica o conductualmente. La única evaluación estandarizada que usa el TJJD es la Prueba de Educación Básica de Adultos, la cual se limita a matemáticas y lectura.⁹⁴ Pero el TJJD no la usa para identificar a los niños con posibles discapacidades.⁹⁵ También encontramos que no había pruebas de campañas de concientización pública para explicar el proceso de busca de niños en el sitio web del TJJD ni en otro lugar en el lugar en los centros. Aunque el manual de

⁹² Sección 300.2(a), (b)(1)(iv) del título 34 del Código del Reglamento Federal.

⁹³ Sección 1412(a)(3) del título 20 del Código de los Estados Unidos; sección 300.111(a)(1)(i) del título 34 del Código del Reglamento Federal.

⁹⁴ El TJJD usa personas sin capacitación para administrar la Prueba de Educación Básica de Adultos, lo que pone en duda la validez de los resultados.

⁹⁵ La política del TJJD también indica que la Prueba de Dominio de Lectura de Palabras (TOWRE) se usa como otra evaluación estandarizada, pero no encontramos pruebas que confirmen su uso.

jóvenes comparte el proceso, es confuso e impreciso. Por ejemplo, explica con precisión que puede hacerse una petición para las evaluaciones iniciales en cualquier momento y que la escuela responderá a las peticiones por escrito en menos de quince días escolares, pero sugiere falsamente que las solicitudes pueden hacerse con cualquier miembro del personal (cuando las solicitudes deben dirigirse a ciertos miembros del personal, tal como el director de educación especial o al director de la escuela). Por último, no hay un sistema listo para rastrear las intervenciones académicas y conductuales para identificar a los niños para remisión quienes siguen batallando después del ingreso. Sin esas actividades organizadas, el sistema de busca de niños del TJJD es ineficaz.

Durante un período de revisión al azar de 20 meses, el TJJD identificó y remitió para evaluaciones iniciales a un niño de 575 niños— menos del uno por ciento. En el Mart, el especialista en diagnóstico⁹⁶ informó que ellos no habían llevado a cabo ni una evaluación inicial en los últimos cinco años. Eso no es porque la mayoría de los niños internados que podrían ser elegibles ya hayan recibido

educación especial ni servicios relacionados. Solamente como el treinta y tres por ciento de los niños tienen IEP, aun cuando el ochenta y cinco por ciento tienen necesidades de salud mental altas a moderadas y tienen un promedio de quinto o sexto grado escolar cursado. Esto sugiere que el TJJD no identifica ni refiere a otros niños elegibles para tomar las evaluaciones iniciales. Ese fallo incluye a Madison, a quien el TJJD nunca remitió para tomar las evaluaciones iniciales, a pesar de que su conducta le causó que pasara un cuarto del tiempo internada en el TJJD (115 de los 458 días) en la unidad RSU.⁹⁷

El TJJD identificó y remitió solamente a 1 de los 575 niños (menos del uno por ciento) para recibir la evaluación inicial de educación especial.

2. El TJJD reduce, cambia o elimina sistemáticamente la educación especial y los servicios relacionados, e ignora las necesidades personalizadas de los niños.

El IEP es “la pieza central del sistema de entrega de educación [de la ley IDEA] para. . . los niños [con discapacidades].”⁹⁸ Es un plan integral elaborado por el equipo

⁹⁶ Un especialista en diagnósticos es un educador especial que ofrece pruebas y evaluaciones para determinar la elegibilidad de los niños para recibir servicios de educación especial. Vea sección 239.80 del título 19 del Código Administrativo de Texas. En las escuelas del TJJD, ellos cubren todas las áreas posibles de discapacidades excepto los trastornos emocionales.

⁹⁷ También hablamos de las experiencias de Madison internada en el TJJD en las páginas 44–45.

⁹⁸ *Andrew F. c. Douglas Cnty. Sch. Dist. RE-1*, 580 EE. UU. 386, 391 (2017) (se cita *Honig v. Doe*, 484 EE. UU. 305, 311 (1988)); vea también *Fry c. Napoleon Cmty. Schs.*, 580 EE. UU. 154, 158 (2017) (explica que el IEP “sirve como el ‘principal vehículo’ para proporcionarle a cada niño el FAPE prometido”).

del IEP del niño—incluso a los maestros, funcionarios escolares y el padre o la madre del niño—que sigue un grupo detallado de procedimientos.⁹⁹ Esos procedimientos enfatizan la colaboración entre los padres y los maestros y requiere una consideración cuidadosa de cada una de las circunstancias individuales del niño.¹⁰⁰

La ley IDEA exige que cada IEP incluya: (1) “una declaración de los niveles presentes del niño de logro académico y desempeño funcional;” (2) “cómo afecta la discapacidad del niño la participación y el progreso del niño en el programa de educación general;” (3) “las metas anuales medibles, incluso metas académicas y funcionales;” y (4) una “descripción de cómo se vigilará el adelanto del niño para cumplir esas metas.”¹⁰¹ El IEP también debe describir la “educación especial y los servicios relacionados. . . que se proporcionarán” para que el niño pueda “avanzar adecuadamente para [lograr] sus metas anuales” y “progresar en el programa de educación general.”¹⁰² Para los niños que de otra manera no podrían lograr un grado académico, el IEP debe ser adecuadamente ambicioso e incluir objetivos desafiantes para garantizar que tengan un adelanto que sea apropiado en vista de sus circunstancias.¹⁰³

La ley IDEA requiere de manera similar que el equipo del IEP determine la colocación de cada niño en una opción continua de colocación educativa¹⁰⁴ después de considerar cuáles servicios y apoyos necesita el niño para triunfar y dónde y cómo esos servicios y apoyos pueden proporcionarse eficazmente. Esto se conoce como el principio ambiental menos restrictivo de la ley IDEA, lo cual requiere que los niños con discapacidades reciban educación especial y servicios relacionados en el mismo salón de clases que los niños sin discapacidades hasta donde sea apropiado.¹⁰⁵

El TJJD reduce, cambia o elimina con regularidad la educación especial y los servicios relacionados de los niños, independientemente de sus “niveles actuales de logros, discapacidad y potencial de crecimiento.”¹⁰⁶ De los 74 IEP que revisamos en los cuales estaban disponible el IEP del niño de su escuela previa, 73 revelaron que el TJJD había hecho cambios considerables. Esos cambios revertían la individualización del IEP de los niños en contravención de sus derechos a tener una educación pública gratuita adecuada según la ley IDEA.

⁹⁹ *Andrew F.*, 580 EE. UU. en 391; sección 1414(d)(1)(B) del título 20 del Código de los Estados Unidos. En Texas, el equipo del IEP se llama Comité de Admisión, Revisión y Desestimación.

¹⁰⁰ *Andrew F.*, 580 EE. UU. en 391 (se cita sección 1414 del título 20 del Código de los Estados Unidos).

¹⁰¹ Sección 1414(d)(1)(A)(i)(I)-(III) del título 20 del Código de los Estados Unidos.

¹⁰² *Id.* sección 1414(d)(1)(A)(i)(IV).

¹⁰³ *Andrew F.*, 580 EE. UU. en 402–03.

¹⁰⁴ Para acatar la ley IDEA, los distritos escolares deben ofrecer un proceso continuo que incluya, entre otras cosas, clases de educación general, clases de educación especial y escuelas especializadas.

Sección 300.115 del título 34 del Código del Reglamento Federal.

¹⁰⁵ *Id.* sección 300.114(a)(2).

¹⁰⁶ *Andrew F.*, 580 EE. UU. en 400.

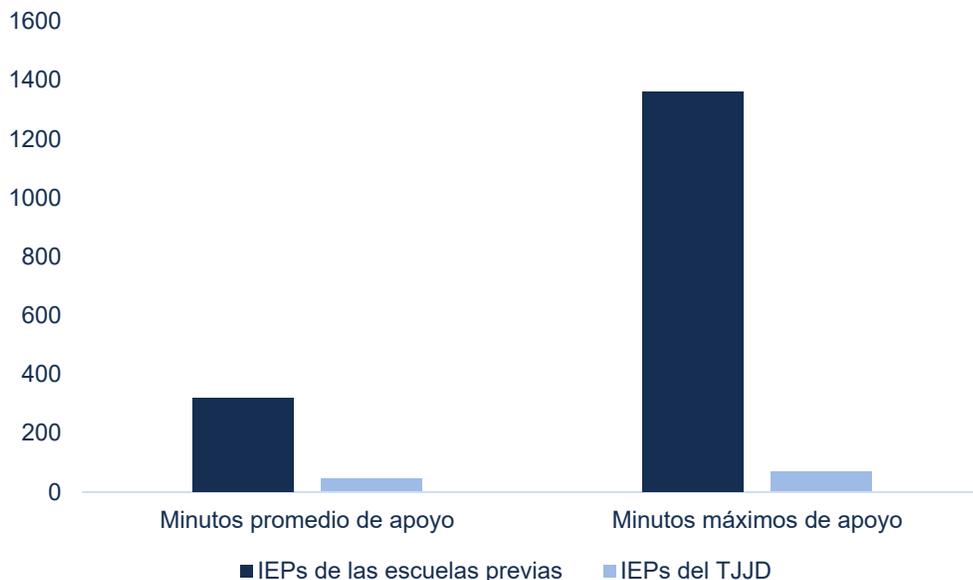
Comparación de los IEP en el TJJD con los de las escuelas anteriores

- **En casi el 70 por ciento de los IEP, el TJJD recomienda los apoyos mínimos de educación especial, incluso cuando muchos de esos niños recibían considerablemente más apoyo en sus escuelas anteriores.**
- **En casi el 85 por ciento de los IEP, el TJJD reduce la educación especial y los servicios relacionados un promedio de casi 5 horas por semana.**
- **En cada IEP, el TJJD usa metas anuales genéricas de plantilla.**
- **En casi cada IEP, el TJJD elimina los planes de intervención conductual de los niños.**

El TJJD casi siempre recomienda programas o servicios especializados, si es que lo hace, mínimos para los niños con discapacidades, ignorando la intensidad de sus necesidades solamente por los apoyos que el TJJD tiene disponible. De hecho, casi el setenta por ciento de los IEP que revisamos recomendaban los apoyos mínimos para los niños con discapacidades recluidos en el TJJD, incluso cuando la mayoría de esos niños habían recibido previamente considerablemente más apoyo en sus escuelas previas. El TJJD explicó esos cambios diciendo que proporcionaba todos los apoyos de educación especial en un entorno inclusivo. Pero las clases de educación general del TJJD no son inclusivas. Aunque hay maestros especiales que entran al salón de clases por períodos cortos con los estudiantes, ellos no ofrecen ninguna enseñanza especializada a los niños con discapacidades y no colaboran con los maestros generales para planear ni entregar las lecciones, ambas cosas sellos de inclusión. Tampoco encontramos pruebas de que el TJJD ofrezca ayudas y servicios complementarios para ayudar el adelanto de los niños en la educación general, tal como proporcionar enseñanza en grupos pequeños fuera del salón de clases durante una parte del día (conocida como “aula de recursos”). Si un aula de recursos, el TJJD no implementa adecuadamente por lo menos veinte IEP de niños que lo necesitan. La falta de consideración por parte del TJJD de las necesidades individuales evita que los niños que requieren un apoyo más intensivo tengan un avance significativo.

El TJJD también reduce dramáticamente la cantidad de apoyo que reciben los niños de un educador especial o un proveedor de servicios relacionados en las clases de educación general. Casi el ochenta y cinco por ciento de los IEP que revisamos reflejan una reducción en servicios en un promedio de casi cinco horas por semana. Por ejemplo, el TJJD redujo los servicios de educación especial de Sophia de 300 minutos diarios a cero. El TJJD también redujo los servicios de educación especial de Christian de 240 minutos diarios a cuarenta y cinco minutos cada dos semanas. La reducción sistemática de servicios del TJJD no se basa en las necesidades individuales de los niños.

Figura 4: Reducción por semana del TJJD en apoyo de educación especial a los niños



Además, las metas de los IEP creados por el TJJD son genéricas, incluso la misma medida de éxito y lenguaje de siempre de las normas de aprendizaje del estado de Texas de que se espera que logren todos los niños. El IEP de Matthew es un ejemplo de la alteración inadecuada del TJJD de las metas del IEP. Matthew tiene 17 años con una discapacidad intelectual y “graves deficiencias cognitivas” que requiere una enseñanza explícita en habilidades funcionales, lee en un nivel de tercer año, y ha reprobado múltiples evaluaciones estatal. Matthew está en noveno grado por segundo año académico. Dada su discapacidad intelectual, el TJJD debería haber creado metas individualizadas que modificaran el programa de noveno grado con textos adaptados, reducción en la complejidad de las asignaciones y a un paso más lento. En lugar de eso, el TJJD volvió a escribir sus metas individualizadas para mostrar las normas de idioma de sexto y séptimo grado, dos grados que ya había cursado.

Por último, el TJJD elimina automáticamente los planes de intervención de conducta de los IEP de los niños sin tomar en cuenta sus necesidades individualizadas. Los planes de intervención de conducta deben definir las estrategias para el personal escolar para evitar conductas problemáticas y enseñar habilidades diseñadas a promover conductas positivas. La mitad de los IEP que revisamos de distritos escolares anteriores incluían un plan de intervención conductual. El TJJD eliminó casi todos ellos después de la admisión a los centros de seguridad. Esto incluye el caso de Mia, a pesar de estar internada en la Unidad de Estabilización Conductual cuando la visitamos y recibir 163 informes por incidentes y sesenta y seis remisiones a la RSU en un solo año. En las ocasiones raras cuando el TJJD retiene el plan de intervención conductual del niño, no actualiza ese plan para incluir la colocación del niño en el TJJD. Por ejemplo, el plan de intervención conductual de Andrew de su distrito escolar anterior incluye intervenciones tales como enviarlo a la oficina, llamar a su familia, o darle detención escolar y nada de eso estaba disponible en el TJJD.

El IEP de Sophia ilustra las deficiencias que encontramos en los IEP del TJJD. En su escuela anterior, ella recibía toda la enseñanza académica en una clase con un educador especial sólo para niños con un IEP. También tenía un plan de intervención conductual que indicaba que ella “se involucraría cuando viera que sus compañeros están empeorando,” pero ella puede ser “redirigida con facilidad.” Sophia tuvo éxito en la escuela con esos apoyos.

Una vez que llegó al TJJD, el equipo de los IEP cambió su IEP. El TJJD colocó a Sophia en el salón de clase de educación general tiempo completo sin explicar cómo cumplir con sus necesidades individualizadas. El TJJD eliminó todos los servicios provistos por un educador especial, indicando que “no eran necesarios por ahora” sin explicación. El TJJD también cambió su IEP para indicar que su conducta ya no le impedía aprender, sin proporcionar ninguna prueba, y reemplazó el plan de intervención conductual con idioma genérico.

Sin esos apoyos y servicios individualizados, Sophia obtuvo calificaciones de reprobada en cada una de sus clases en Ron Jackson y comenzó a mostrar conductas problemáticas. Aun así el equipo de los IEP se reunió para hablar de sus problemas, no hizo cambios en su IEP. De hecho, en cada registro que revisamos en donde el equipo de los IEP se reunió para hablar de niños que estaban reprobando una o más clases, el equipo del IEP no hizo cambios a la educación especial ni a los servicios relacionados del niño, a pesar de la obligación que tenía el TJJD por la ley IDEA para hacer eso para garantizar el avance significativo del niño. En lugar de eso, el TJJD culpaba el mal desempeño académico de los niños por su “falta para esforzarse y por no completar sus tareas.”

3. Los niños cuya conducta impide el aprendizaje no reciben los apoyos conductuales requeridos.

El TJJD viola los requisitos de la ley IDEA que “considera el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos y otras estrategias” cuando la conducta de un niño impide el aprendizaje.¹⁰⁷ El primer paso en este proceso es generalmente realizar una

El TJJD no realizó una sola evaluación conductual ni creó un plan de intervención conductual para los niños que mostraban problemas presentes, intensos emocionales ni conductuales en el salón de clases.

evaluación conductual funcional, la cual reúne información para identificar cuáles problemas conductuales necesitan tratarse y sus posibles causas. El equipo de los IEP debe usar esa evaluación para crear o actualizar un plan de intervención conductual. En un período de más de diecinueve meses, el TJJD no realizó ninguna evaluación conductual funcional ni creó un plan de intervención conductual para los niños que mostraban intensos problemas presentes emocionales o conductuales en el salón de clases, incluso cuando los defensores

solicitaron específicamente que lo hiciera.¹⁰⁸

El personal de educación especial del TJJD no está capacitado adecuadamente sobre los requisitos de la ley IDEA relacionados con los apoyos conductuales positivos. Ninguno de los maestros de educación especial que entrevistamos pudo identificar ninguna capacitación formal que hubieran recibido sobre cómo realizar una evaluación conductual funcional ni crear e implementar un plan de intervención conductual. La falta de capacitación de los maestros contribuye a las fallas del TJJD para proporcionar a los niños con discapacidades apoyos conductuales adecuados.

En lugar de proporcionar esos apoyos, el TJJD sujeta desproporcionadamente a los niños con discapacidades a prácticas disciplinarias. Esos niños reciben casi el doble de informes de incidentes que los niños sin discapacidades. Los niños clasificados con trastornos emocionales en sus IEP reciben 2.6 veces más informes de incidentes que ningún otro niño en los centros de seguridad del TJJD. Los niños con discapacidades también experimentan aproximadamente el doble de remisiones y admisiones a la RSU. Esos números son incluso más altos para los niños con trastornos emocionales,

¹⁰⁷ Sección 1414(d)(3)(B)(i) del título 20 del Código de los Estados Unidos.

¹⁰⁸ Los distritos escolares no necesitan realizar evaluaciones conductuales funcionales si el IEP del niño identifica adecuadamente sus impedimentos conductuales y las estrategias implementadas para tratar esa conducta.” *B. S. c. Waxahachie Indep. Sch. Dist.*, Num. 22-10443, 2023 WL 2609320, en *6 (5ta Cir. 23 de marzo de 2023) (per curiam) (inédito) (se cita *M.W. c. N.Y.C. Dep’t of Educ.*, 725 F.3ra 131, 140 (2da Cir. 2013)). Como se indica anteriormente, el TJJD eliminó sistemáticamente los IEP de intervención conductual y eliminó la individualidad de las metas conductuales una vez que los niños entraban a los centros de seguridad.

quienes sufren casi tres veces más remisiones y admisiones. Una vez internados, los niños con discapacidades permanecen el doble de tiempo también, con un promedio de doce días o 288 horas. Una vez más, los números son más altos para los niños con trastornos emocionales, cuyas permanencias son tres veces más largas, con un promedio de diecisiete días o casi 400 horas. El uso del TJJD de prácticas disciplinarias en lugar de los apoyos conductuales adecuados viola la ley IDEA.

4. Los maestros de educación especial del TJJD no proporcionan ninguna enseñanza diseñada específicamente.

La ley IDEA exige que los niños con IEP reciban enseñanza diseñada especialmente. La enseñanza diseñada especialmente implica que los maestros de educación especial cambien, con base en las necesidades de aprendizaje individualizadas del niño, el “contenido, la metodología o la entrega de la enseñanza” para garantizar que el niño pueda lograr sus metas anuales y dominar los conceptos del nivel de su grado.¹⁰⁹ La enseñanza diseñada especialmente puede tratar cualquier área de las necesidades individuales, incluso académicas, conductuales, sociales, de comunicación, salud y funcionales. Los ejemplos incluyen enseñanza intensiva en un grupo pequeño o individual para los niños que no dominen las matemáticas básicas, enseñanza explícita cosas como una lista de verificación como auto vigilancia para un niño que muestre deficiencias ejecutivas de funcionamiento, o implementando un horario para reforzar las conductas prácticas e ignorar los arrebatos verbales de un niño con discapacidades emocionales y conductuales. La enseñanza diseñada especialmente debe ser vigilada estrechamente para garantizar que logre los resultados deseados.

El TJJD no ofrece enseñanza diseñada especialmente para los niños con discapacidades. En lugar de eso, sus maestros de educación especial entran a los salones de clases, preguntan si alguien necesita ayuda, les proporcionan ayuda individualizada a los niños que lo piden, y documentan en registros que proporcionan servicios de educación especial si ayudan a niños con discapacidades. Pero esa ayuda individualizada no incluye enseñanza directa, explícita ajustada a las necesidades únicas de aprendizaje del niño. No incluye cambios de contenido, metodología ni de entrega de enseñanza. Y no trata ninguna de las metas del IEP del niño. En lugar de eso, la ayuda individualizada de los maestros de educación especial se limita a, por ejemplo, ayudar a los niños a encontrar las respuestas del programa en línea Apex. Los niños con discapacidades en los cinco centros muestran, con toda razón, frustración porque no logran entender lo que están aprendiendo.

¹⁰⁹ Sección 300.39(b)(3) del título 34 del Código del Reglamento Federal.

Un ejemplo típico de la falta de enseñanza diseñada especialmente en el TJJD ocurrió durante nuestras observaciones de un salón de clases de Ron Jackson. Mientras un niño batallaba para contestar las preguntas en Apex, un maestro de educación especial se sentó junto a él durante casi veinte minutos. En un momento dado, el niño comentó, “Ni siquiera sé qué me está preguntando.” El maestro de educación especial no le proporcionó ninguna enseñanza directa ajustada a las necesidades individuales del niño, ni ajustó su metodología ni ofreció nada para facilitar el aprendizaje del niño. En lugar de eso, la ayuda del maestro de educación especial incluyó sugerencias genéricas para leer la pregunta en voz alta y buscar la respuesta en Apex. Sin la enseñanza diseñada especialmente, el niño no pudo terminar la tarea.

La falta de enseñanza especialmente diseñada es particularmente problemática en lectura, dado que cuarenta por ciento de los niños con discapacidades en los centros de seguridad del TJJD leen por debajo del nivel del tercer grado y la mitad de los niños con discapacidades leen por debajo del nivel del quinto grado, incluso aunque la mayoría están en preparatoria. Todos los IEP que revisamos no incluían enseñanza diseñada especialmente en lectura. Esos IEP también excluían todas las metas de un IEP con relación a la lectura, lo que prevenía el uso de dichas metas para guiar la enseñanza y vigilar el avance. Preguntamos cuáles apoyos de lectura proporcionaban a los niños con discapacidades, los maestros de educación especial del TJJD contestaron que ellos “los animaban a que leyeran,” “les leían a ellos” y dejaban que el Apex les leyera “si lo dejaban.” Ninguna de esas actividades califica como enseñanza diseñada especialmente.

5. El TJJD no proporciona servicios relacionados para los niños elegibles debido a la falta de proveedores de servicios relacionados calificados en el personal.

La ley IDEA exige que los estados proporcionen los servicios relacionados para los niños con discapacidades que los necesitan para aprovechar la educación especial.¹¹⁰ Los servicios relacionados pueden incluir servicios de patología de lenguaje y de audiología, terapia física y ocupacional, trabajo social, servicios psicológicos y terapia.¹¹¹ Las evaluaciones del niño determinan si es elegible para un servicio relacionado en particular.¹¹² Una vez que el niño es elegible, el proveedor de servicios relacionados debe trabajar con el equipo del IEP para crear una meta anual que apoye las necesidades individualizadas del niño. Los detalles específicos sobre el servicio relacionado, tal como cómo se entregará, qué tan seguido, por cuánto tiempo y en

¹¹⁰ Sección 1414(d)(1)(A)(i)IV) del título 20 del Código de los Estados Unidos; sección 300.1 del título 34 del Código del Reglamento Federal.

¹¹¹ Sección 1401(26)(A) del título 20 del Código de los Estados Unidos; sección 300.34 del título 34 del Código del Reglamento Federal.

¹¹² Sección 1414(a)-(b) del título 20 del Código de los Estados Unidos.

dónde, debe estar en el IEP del niño.¹¹³ El servicio relacionado debe ser implementado por un proveedor calificado o certificado de servicios relacionados según se establece en la ley IDEA.¹¹⁴ Cualquier falta para entregar los servicios relacionados no solamente lleva a los niños con discapacidades a batallar académicamente, sino también impacta sus habilidades para ejecutar tareas esenciales de la vida, como navegar los ámbitos sociales, regular sus emociones o expresarse adecuadamente.

A pesar de la importancia de los servicios relacionados, ninguna de las escuelas del TJJD tienen proveedores calificados de servicios relacionados entre el personal. No pudimos identificar a ninguno de esos proveedores durante nuestras visitas a la preparatoria de cada uno de los centros. El TJJD tampoco identificó a ningún proveedor cuando se le preguntó, y proporcionó una lista de maestros que también han actuado como orientadores académicos. Pero no está claro si estos maestros están calificados a través de la ley IDEA para proporcionar servicios relacionados como terapia o servicios psicológicos.

La falta del TJJD de proveedores calificados evita que los niños elegibles reciban los servicios relacionados. Por ejemplo, de los IEP que revisamos en Ron Jackson, veintiuno incluían servicios relacionados, específicamente terapia o servicios psicológicos. La frecuencia y duración de los servicios a los que los niños tienen derecho a recibir fluctúan de veinte minutos por semestre a quince minutos cada dos semanas. Sin un proveedor calificado, esos niños están perdiendo de 40 a 360 minutos de servicios relacionados cada año académico. El director de la escuela de Ron Jackson confirmó el incumplimiento de la ley IDEA, diciendo que en ese centro no se ofrecían servicios relacionados. Observamos un patrón similar de incumplimiento para proporcionar servicios relacionados, incluso terapia, servicios psicológicos y patología de lenguaje, a niños en los otros cuatro centros de seguridad del TJJD. Sin los servicios relacionados de proveedores calificados, los niños no pueden recibir una educación pública apropiada y gratuita a través de la ley IDEA.

Ninguna de las cinco escuelas del TJJD tiene proveedores de servicios relacionados entre el personal. Ninguna de las escuelas proporciona los servicios relacionados.

¹¹³ *Id.* sección 1414(d)(1)(A)(IV).

¹¹⁴ Sección 300.34 del título 34 del Código del Reglamento Federal.

6. El TJJD no lleva a cabo las evaluaciones requeridas para los niños con discapacidades cuando menos una vez cada tres años.

Los distritos escolares como los del TJJD deben llevar a cabo una evaluación a cada niño con un IEP “cuando menos una vez cada tres años, a menos que el padre o la madre y el [distrito escolar] acuerden que no es necesario.”¹¹⁵ A esto se le llama una evaluación trienal. La evaluación trienal ofrece un vistazo objetivo de cómo está cada

niño en cada área de discapacidad. También confirma si el niño sigue siendo elegible para recibir los servicios de educación especial e identifica los servicios adecuados para su nuevo IEP. A pesar de la importancia de estas evaluaciones, el TJJD nunca las proporciona.

Desde junio de 2021 hasta junio de 2023, el TJJD no realizó evaluaciones trienales para los niños con discapacidades. En el Mart, el especialista en diagnóstico informó que habían realizado una evaluación trienal solamente una vez: “no ocurre con frecuencia.” Los

especialistas en diagnóstico de Gainesville y Evins informaron que nunca habían realizado una evaluación trienal durante su tiempo trabajando en el TJJD. Un especialista en diagnóstico en Ron Jackson comentó que no realizarían evaluaciones trienales a menos que las evaluaciones previas tuvieran por lo menos seis años. En lugar de eso, los equipos de los IEP del TJJD revisaban las evaluaciones previas para hacer recomendaciones para los servicios, incluso cuando esas evaluaciones eran de la primaria para los estudiantes de preparatoria o el desempeño actual del niño sugiriera que podría haber necesidad de ofrecer un apoyo adicional o diferente. La falla del TJJD para proporcionar las evaluaciones trienales deja a los equipos de los IEP sin la información básica para garantizar una educación pública adecuada gratuita según la ley IDEA.

7. El TJJD no proporciona planificación ni servicios de transición.

Una vez que el niño con discapacidades cumple dieciséis años, la ley IDEA exige que su IEP incluya planificación de transición que esté “diseñada para . . . facilitar el traslado del niño de actividades escolares a postescolares, incluso educación posterior a la secundaria, educación vocacional, empleo integrado (incluso un empleo con

¹¹⁵ Sección 1414(a)(2)(B) del título 20 del Código de los Estados Unidos; *también vea* sección 300.303 del título 34 del Código del Reglamento Federal. Aunque la ley IDEA ofrece un mecanismo para dispensar la evaluación trienal, siempre es casi una mala idea hacer eso, dado que los niños pueden cambiar considerablemente en tres años. No encontramos pruebas de que el TJJD les pida a los padres que dispensen este requisito.

apoyo), educación continuada y para adultos, servicios para adulto, vida independiente o participación en la comunidad.”¹¹⁶ Sus IEP deben incluir “metas posteriores a la secundaria adecuadas y medibles. . . relacionadas con capacitación, educación, empleo y. . . habilidades para vivir independientemente” y “servicios de transición (incluso cursos de estudio) necesarios para ayudar al niño a lograr esas metas.”¹¹⁷ Sus IEP también deben incluir las metas anuales medibles que cada niño espera lograr para el final del año.¹¹⁸ La planificación de transición es particularmente importante para los niños con discapacidades en los centros de justicia juvenil, ya que generalmente ellos tienen malos resultados de educación y empleo después de ser liberados. Con todo, el TJJD no prepara a los niños con discapacidades para esta transición.

Muchos de los IEP que revisamos incluían solamente metas de transición (con planes de transición mal elaborados o sin ellos), pero esas metas son muy inadecuadas. Por ejemplo, la meta de transición de Aiden dice que él “asistirá a una escuela técnica de 1 o 2 años con especialidad en mecánica de aviones, y una vez que complete esa certificación, Aiden será contratado como mecánico de aviones.” Aunque esto puede ser una buena meta posterior a la secundaria para Aiden, no es una meta anual adecuada para su IEP, dado que no hay pruebas de que pueda salir de los centros de seguridad del TJJD para lograrlo. En lugar de eso, el TJJD debería haber creado una meta anual que llevara a Aiden un paso más cerca de convertirse en un mecánico de aviones después de la liberación, tal como al comparar los requisitos de admisión para los programas de mecánica de aviones en diferentes escuelas técnicas o al llenar las solicitudes de admisión y ayuda financiera.

Ninguno de los IEP que revisamos identificaba los servicios de transición, incluso los cursos de estudio, servicios relacionados ni la preparación para las experiencias posteriores a la escuela, que el TJJD les proporcionará a los niños mientras estén recluidos. Ni tampoco el personal del TJJD pudo identificar quién es responsable de proporcionar los servicios de transición. Algunos maestros de educación especial nos dijeron que los maestros vocacionales proporcionan esos servicios, pero los maestros vocacionales negaron cumplir algún papel.¹¹⁹ Otros maestros de educación especial

¹¹⁶ Sección 300.43(a)(1) del título 34 del Código del Reglamento Federal; *también vea Leigh Ann H. c. Riesel Indep. Sch. Dist.*, 18 F.4ta 788, 798 (5ta Cir. 2021) (explicación de que la ley IDEA exige que las escuelas proporcionen a los niños mayores “un plan de transición y servicios de transición para ayudarlos a salir de la preparatoria al mundo real de una vida posterior a la graduación”). En Texas, esta planificación debe comenzar dos años antes de lo que exige la ley IDEA, cuando los niños cumplen catorce años. Sección 29.0111 del Código de Educación de Texas Anotado.

¹¹⁷ Sección 1414(d)(1)(A)(i)(VIII) del título 20 del Código de los Estados Unidos.

¹¹⁸ *Id.* sección 1414(d)(1)(A)(i)(II).

¹¹⁹ Incluso si los maestros vocacionales ofrecen los servicios de transición, la programación de carreras y técnica del TJJD es inadecuada. Esos cursos no se ofrecen como parte del programa escolar diario, lo que causa que los niños pierdan las clases de educación escolar en las que estén. Los mismos cursos

informaron que el especialista de reentrada ofrece esos servicios, pero no encontramos pruebas de que eso sea cierto. Sin ningún personal de educación especial que sea responsable de coordinar los servicios de transición, no hay nadie que garantice que los niños trabajen en sus metas de transición y reciban dichos servicios.

8. El TJJD no realiza revisiones de la causa de la determinación diseñadas para proteger a los niños con discapacidades relacionadas con la conducta contra expulsiones repetidas del salón de clases.

Si una escuela busca expulsar a un niño con discapacidades de su colocación actual durante más de diez días en un año escolar, la ley IDEA exige que el equipo educativo realice una revisión de la causa de la determinación.¹²⁰ Esta revisión implica una evaluación de toda la información pertinente del IEP del niño, las observaciones del maestro y sus padres para que contesten dos preguntas: (1) si la conducta fue causada, o estuvo relacionada directa e grandemente con la discapacidad del niño; o (2) si la conducta fue el resultado directo de la falta de implementación de un IEP para el niño.¹²¹ Si el equipo contesta sí a cualquiera de las preguntas, entonces deberá realizar una evaluación conductual funcional, elaborar o modificar el plan de intervención conductual del niño y regresar al niño a su colocación educativa original.¹²² El TJJD no realiza revisiones de causa de la determinación para los niños que han sido expulsados repetidamente de clases por razones de conducta.

El TJJD no rastrea la cantidad de tiempo de enseñanza perdido por las expulsiones del salón de clases, lo que hace imposible determinar cuándo un niño ha sido expulsado durante más de diez días escolares y tiene que realizarse una revisión de la causa de la determinación. El TJJD envía a los niños que perturban el aprendizaje a un salón especial en cada preparatoria que es para descansos cortos y a la RSU, ninguna de las cuales clasifica el TJJD como expulsiones de la colocación actual del niño. Pero cualquier caso en el cual un niño con una discapacidad es expulsado de su

vocacionales tampoco están disponibles en los cinco centros. Cuando un niño con una discapacidad es transferido entre centros, se detiene su progreso en cualquiera de los cursos. Esto es particularmente cierto en el Ron Jackson, en donde está disponible nada más la tecnología computacional, y en el Evins, en donde no es posible tener prácticas debido a la falta de personal.

¹²⁰ Sección 1415(k)(1)(B), (E) del título 20 del Código de los Estados Unidos. La ley IDEA especifica que “el [distrito escolar], el padre o la madre, y los miembros pertinentes del equipo del IEP (como lo determinaron los padres y el [distrito])” deben realizar una revisión de la causa de la determinación. *Id.* sección 1415(k)(1)(E)(i).

¹²¹ *Id.* sección 1415(k)(1)(E).

¹²² *Id.* sección 1415(k)(1)(F), (G); *también vea* sección 37.004 del Código de Educación de Texas Anotado. Existen circunstancias especiales limitadas en las cuales la escuela podría expulsar a un niño de su colocación educativa durante más de diez días escolares a pesar de su discapacidad, incluso la posesión de un arma o drogas ilegales en la propiedad escolar o cuando el niño cause “una lesión física grave” que implique “un riesgo considerable de muerte,” “dolor físico extremo,” “una desfiguración prolongada y obvia” o “la pérdida protegida o el impedimento de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.” Sección 1415(k)(7)(D) del título 20 del Código de los Estados Unidos; sección 1365(h)(3) del título 18 del Código de los Estados Unidos.

colocación actual cuenta para la necesidad de tener una revisión de la causa de la determinación.¹²³

Entre el 1 de junio de 2021 y el 10 de enero de 2023, el TJJD informó no haber realizado ninguna revisión de la causa de la determinación en sus cinco centros de seguridad. Debido a que no realiza esas revisiones, el TJJD tampoco realiza o revisa las evaluaciones conductuales funcionales ni crea o actualiza los planes de intervención conductual de los niños. Esto evita que los niños que muestran una conducta problemática reciban el apoyo conductual adecuado “diseñado a tratar la violación conductual para que no recurra.”¹²⁴

Durante aproximadamente 18 meses, el TJJD no realizó ni una sola revisión de la causa de la determinación en ninguna de sus cinco escuelas.

La experiencia de Natalie resalta el por qué son necesarias las revisiones de la causa de la determinación. Durante su primer mes internada en el TJJD en agosto de 2022, Natalie recibió ocho remisiones a la RSU, en donde pasó casi 150 horas. Aun cuando Natalie tiene un IEP por problemas conductuales, el TJJD eliminó su plan de intervención conductual del IEP de la escuela anterior en su reunión del IEP inicial en septiembre de 2022. Durante los siguientes tres meses, Natalie pasó más de 500 horas en la RSU. De mayo a julio de 2023, pasó más de 600 horas en la RSU. Desde entonces, el personal del TJJD siguió remitiendo a Natalie a la RSU, pero dejó de documentar la hora, las fechas de ingreso, o las razones. Durante el lapso de ese año, el personal del TJJD no realizó ninguna revisión de la causa de la determinación para Natalie, a pesar de que sus expulsiones del salón de clases sobrepasaban por mucho los diez días escolares en un año académico. Para explicar esta decisión, un maestro de educación especial en el Mart comentó: “Como un animal macho, ellos tienen que tardarse un tiempo en ajustarse a su nuevo entorno.”

La falla del TJJD para realizar las revisiones de causa de determinación significa que de manera regular cambia las colocaciones educativas de los niños por razones disciplinarias sin seguir los requisitos de los procedimientos que marca la ley IDEA. Por ejemplo, aunque los padres deben participar en todas las reuniones del IEP que tomen decisiones sobre la colocación educativa de su hijo,¹²⁵ no encontramos pruebas de que el TJJD haya convocado nunca esas reuniones cuando ocurren cambios en la colocación. Tampoco encontramos pruebas de que el TJJD revise los IEP de los niños que reflejan cambios en la colocación de las unidades independientes, como cuando

¹²³ Secciones 300.530, 300.536 del título 34 del Código del Reglamento Federal.

¹²⁴ Sección 1415(k)(1)(D) del título 20 del Código de los Estados Unidos.

¹²⁵ *Id.* sección 1414(e); sección 300.501(c) del título 34 del Código del Reglamento Federal.

el TJJD internó a Natalie en la Unidad de Estabilización Conductual a principios del 2023. En lugar de eso, los IEP de los niños siguen mostrando que sus programas educativos son en educación general, sugiriendo que asistan a la escuela con todos los demás niños.

El TJJD ignora de manera similar los requisitos de la ley IDEA de que los niños con discapacidades expulsados de sus colocaciones educativas por razones disciplinarias, tanto si están justificadas como si no, para que sigan recibiendo los servicios educativos necesarios “para participar en el programa de educación general” y “progresen para cumplir con las metas de sus IEP.”¹²⁶ De hecho, los niños en la RSU en los centros de seguridad del TJJD no reciben ninguno de los servicios de educación general ni especial. Los niños en unidades de vivienda independiente— como el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia, Unidad de Estabilización Conductual y la Unidad de Estabilización de Crisis¹²⁷—tampoco reciben servicios de educación general ni especial que concuerden con sus necesidades individualizadas o con las provistas en los salones de clases de educación general del TJJD. En algunos casos, la escasez de personal ha significado que no reciben ninguna enseñanza.

9. El TJJD excluye con regularidad a los padres del proceso del IEP.

La ley IDEA exige que los padres tengan la oportunidad de desempeñar “un papel importante” en la elaboración del IEP de sus hijos.¹²⁸ Los padres deben proporcionar su consentimiento para las evaluaciones iniciales y para los servicios de educación especial.¹²⁹ Los padres también actúan como miembros del equipo que elabora el

¹²⁶ Sección 1415(k)(1)(D)(i) del título 20 del Código de los Estados Unidos. Estas “protecciones de la ley IDEA se aplican independientemente de si un niño viola un código de la conducta de estudiantes que esté sujeto a disciplina en el centro o sea expulsado a un entorno restringido, tal como un aislamiento en la celda del niño o en las ‘unidades de encierro.’” La carta de Melody Musgrove, Dir., Of. de Programas de Educación Especial, Departamento de los Estados Unidos y Michael K. Yudin, Sec. Adjunto Interino de la Of. de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación, Departamento de los Estados Unidos, al Colega 5 (5 de diciembre de 2014), <https://perma.cc/F95R-GWS4>; también vea *V.W. c. Conway*, 236 F. Sup. 3d 554, 587 (N.D.N.Y. 2017) (el encontrar denunciantes demuestra que es muy probable que tengan éxito en los méritos de sus reclamos de que se violó la ley IDEA en los que alegan que “el uso regular del confinamiento solitario . . . en respuesta a problemas conductuales” viola los requisitos de audiencias de causa de la ley IDEA y que la distribución de paquetes de tarea para los niños con discapacidades en confinamiento solitario viola el requisito de que “el proveedor de educación debe continuar proporcionando los servicios necesarios para permitir que el niño siga participando en el programa de educación general, aunque en otro entorno, y para avanzar hacia la meta establecida en el IEP del niño”) (se omiten citas internas).

¹²⁷ Esta unidad autónoma es para un máximo de ocho niños con “problemas de salud mental inmediatos y significativos que amenazan su seguridad o la de los demás.” La Unidad de Estabilización de Crisis sólo existe en Giddings. Está diseñada para “estabilizar psiquiátricamente a los jóvenes que experimentan una crisis de salud mental” a través de “una mayor supervisión psiquiátrica” y “el apoyo de enfermeras en la unidad.” Según la política del TJJD, los menores deben ser trasladados fuera de la Unidad de Estabilización de Crisis dentro de los noventa días posteriores a la audiencia de admisión, a menos que se conceda una prórroga.

¹²⁸ *Schaffer c. Weast*, 546 EE. UU. 49, 53 (2005).

¹²⁹ Sección 1414(a)(1)(D) del título 20 del Código de los Estados Unidos.

IEP,¹³⁰ en donde sus “preocupaciones” sobre cómo “mejorar” la educación de sus hijos tiene que tomarse en cuenta.¹³¹ El equipo del IEP debe del mismo modo garantizar que los padres “sean miembros de cualquier grupo que tome decisiones sobre la colocación educativa del niño” y revisar que el IEP tome en cuenta la información que proporcionen los padres.¹³² Para proteger la participación informada de los padres, la ley IDEA incluye varias medidas de protección del proceso. Por ejemplo, los estados deben garantizar que uno o los dos padres estén presentes en todas las reuniones del IEP o se les dé la oportunidad de participar.¹³³ Los estados también deben darle una oportunidad a los padres para que examinen todos los registros,¹³⁴ enviarles un aviso escrito previamente a los padres en su idioma natal cada vez que propongan iniciar o cambiar (o se nieguen a iniciar o cambiar) las evaluaciones o las recomendaciones del plan IEP,¹³⁵ y crear una oportunidad para mediación o para presentar una queja cuando los padres no estén de acuerdo con los servicios de educación especial de su hijo.¹³⁶ “Una finalidad central de las protecciones paternas [a través de la ley IDEA] es la de facilitar la disposición de una educación pública adecuada y gratuita, la cual debe ponerse a disposición del niño de conformidad con el [IEP].”¹³⁷

El personal del TJJD no garantiza adecuadamente que los padres sean participantes equitativos en el proceso de decisiones del IEP. Aunque el TJJD debe proporcionar un aviso escrito de las reuniones de los IEP a todos los padres cinco días antes de la reunión y volver a programarla si la fecha, la hora y el lugar no funcionan para el padre o la madre, el personal con regularidad solicita que los padres renuncien al derecho que tienen a este período de notificación de cinco días. Una vez que renuncian a él, el personal del TJJD no les ofrece suficiente tiempo en el aviso para permitir que los padres puedan asistir. Por ejemplo, el primer intento del TJJD para comunicarse con la madre de Andrew sobre la reunión del IEP fue por correo electrónico el 1 de junio de 2023, el día que se realizó la reunión. Christian informó que el TJJD trató de llamar a la madre una vez cuando comenzó su reunión del IEP. Cuando ella no contestó, el equipo del IEP llevó a cabo la reunión sin ella. Ella no había asistido a ninguna reunión del IEP desde que Christian fue ingresado al TJJD en octubre de 2022, a pesar de asistir con regularidad a sus reuniones del IEP en su escuela anterior. Las prácticas de exclusión del TJJD causan que el equipo del IEP pierda una perspectiva clave de los padres sobre cómo apoyar las necesidades únicas del niño.

¹³⁰ *Id.* sección 1414(d)(1)(B).

¹³¹ *Id.* sección 1414(d)(3)(A)(ii).

¹³² *Id.* sección 1414(d)(4)(A), (e).

¹³³ Sección 300.322 del título 34 del Código del Reglamento Federal.

¹³⁴ Sección 1415(b)(3)–(4) del título 20 del Código de los Estados Unidos.

¹³⁵ *Id.* sección 1415(b)(5)–(6).

¹³⁶ *Id.*

¹³⁷ *Winkelman c. Parma City Sch. Dist.*, 550 EE. UU. 516, 524 (2007) (se cita sección 1401(9) del título 20 del Código de los Estados Unidos) (se omitieron las comillas internas).

El TJJD tampoco acata las protecciones de los procedimientos de la ley IDEA relacionadas con los servicios recomendados problemáticos, los cuales protegen la participación informada de los padres en el proceso. Aunque el TJJD incluye un aviso sobre estas protecciones y una “Guía para los padres para el proceso de admisión, revisión y dimisión” en el sitio web, la exclusión de los padres del TJJD de las reuniones de los IEP hace que sea menos posible que los padres desafíen las recomendaciones del equipo del IEP, como prueba el que ningún padre o madre ejerza su derecho a solicitar la mediación o presentar una queja del proceso debido de junio de 2021 a septiembre de 2023. Sin la presencia continua de los padres a través del proceso del IEP, los niños con discapacidades podrían perder su mejor y más conocedor defensor para garantizar que sus resultados del IEP brinden una educación pública adecuada y gratuita.

10. La dependencia del TJJD en el programa Apex en línea, combinada con la pérdida de tiempo institucional, agrava el incumplimiento de la ley IDEA por parte del TJJD.

El programa en línea Apex, el principal método de enseñanza de material nuevo en las

Figura 5: Distribución de las sillas de clase del TJJD para la enseñanza en Apex



escuelas del TJJD, pone a los niños con discapacidades camino al fracaso. Para tener éxito usando Apex, los estudiantes necesitan tener habilidades sólidas de lectura y toma de pruebas, la habilidad para trabajar independientemente, y conocimiento previo del material. Pero el TJJD espera que Apex enseñe a los niños información nueva con la que no están familiarizados. Con pocas excepciones, los maestros envían a Apex el contenido de todos los planes de lecciones, la secuencia en la cual los niños aprenden información nueva, cómo se presenta esa información y cómo deben dominar eso los niños. El TJJD no proporciona enseñanza dirigida por maestros.¹³⁸ En lugar de eso, el TJJD

¹³⁸ La dependencia del TJJD en Apex también significa que sus maestros de educación general no ofrecen ninguna enseñanza diferente, lo que es una señal de la enseñanza eficaz. Este tipo de enseñanza implica la adaptación de los planes de las lecciones para que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los niños. Los ejemplos incluyen separar a pequeños grupos para volverles a enseñar una idea para los que batallan para aprender o para extender el conocimiento o las habilidades de los que

espera que los niños usen Apex para enseñarse a sí mismos. Para los niños que ya están retrasados muchos grados, especialmente los que tienen discapacidades, eso es imposible.

La dependencia del TJJD en Apex es especialmente preocupante con respecto a la enseñanza de lectura. Para obtener su liberación, los niños que están atrasados en lectura deben tomar un programa de lectura que acate la ley de Texas.¹³⁹ El TJJD supuestamente proporciona este programa de lectura requerido a través de cursos basados en Apex: Horizontes de Lectura, Fundamentos en Inglés I, o Fundamentos en Inglés II. A pesar de que las leyes de Texas requieren enseñanza individual, ninguno de estos cursos la ofrece.¹⁴⁰ Dadas las deficiencias del programa de lectura del TJJD, es difícil de imaginarse cómo algún niño, incluso uno que va varios grados atrasado o con una discapacidad de lectura, pueda terminarlo significativamente. De hecho, Ashley batalló para cumplir con este requisito, lo que contribuyó a tener dos extensiones separadas de un mes cada una al largo de tiempo que estuvo recluida en el centro del TJJD.

Un ejemplo de un salón de clases del Mart realiza los problemas con el uso de Apex del TJJD. Observamos a un maestro de educación general dirigir a los niños para ingresar a Apex al comienzo del período de la clase. Después ella se sentó en su escritorio e ingresó a su propia computadora. Durante aproximadamente cuarenta y cinco minutos, el personal de seguridad tuvo una conversación en voz alta sobre temas que no eran académicos, incluso sobre fumar marihuana y cigarrillos, qué prisiones son como las de Rusia y México, ser como DeShaun Watson (un jugador de la NFL acusado de múltiples agresiones sexuales), y por qué un diploma de preparatoria es mejor que un GED. Durante este tiempo, Jonathan, un niño con discapacidades, trató de resolver múltiples pruebas en Apex. Terminó la primera prueba en dos minutos, más rápido de lo que nosotros pudimos leer las preguntas de la prueba. Jonathan recibió una calificación de veinte por ciento. Inmediatamente después, comenzó otra prueba, contestó como diecisiete preguntas en menos de sesenta segundos. Jonathan reprobó esa prueba. Después comenzó otra prueba, contestó como treinta preguntas en sesenta segundos. Jonathan reprobó esa también. Siguió con este patrón con otras tres pruebas antes de salirse de Apex y unirse a la

tienen aprendizaje avanzado, ofreciendo manipuladores, lo que permite a los niños trabajar solos o con un compañero, y asegurar que haya lugares para trabajar en un salón de clases en silencio y sin distracciones. No observamos pruebas de enseñanza diferenciada en ninguna de las escuelas del TJJD.

¹³⁹ Las leyes de Texas exigen que el TJJD proporcione por lo menos sesenta minutos de enseñanza de lectura individual a todos los niños que demuestren tener deficiencias de lectura, incluso si esos niños no son elegibles para recibir servicios de educación especial. Vea sección 30.106 del Código de Educación de Texas Anotado.

¹⁴⁰ *Id.* El TJJD reconoce que esos tres cursos no son suficientes, e incluyen en el Programa de Lectura que los “estudiantes que siguen necesitando enseñanza directa de la fonética podrían recibir atención a esta necesidad durante un tiempo en grupo pequeño o individual.” Pero no encontramos pruebas de que los niños reciban esta enseñanza.

conversación que había en el salón. En ningún momento la maestra de educación general o especial le ofreció a Jonathan ningún apoyo de enseñanza. En lugar de eso, la única interacción que tuvo la maestra de educación general con los niños en el salón de clases fue para amenazarlos una vez que tendrían que volver a trabajar en Apex si no dejaban de maldecir.

El horario escolar diario del TJJD tampoco permite un tiempo adecuado de enseñanza, lo que afecta el potencial de los niños con discapacidades para hacer un avance significativo. Incluso si el TJJD acata su propio horario escolar, los niños reciben solamente el sesenta por ciento de los minutos de enseñanza que exigen las leyes de Texas. Las transiciones prolongadas y los problemas de transporte disminuyen aún más el tiempo de enseñanza. En el Mart, por ejemplo, los grupos de los distintos dormitorios de las estudiantes llegaron entre quince y cuarenta y cinco minutos tarde en tres días separados durante nuestra visita al lugar. En el Ron Jackson, las niñas comenzaron la escuela casi veinte cinco minutos tarde y fueron a almorzar más de treinta minutos temprano en dos días separados durante nuestra visita en el lugar. La cantidad total de tiempo perdido de enseñanza de las niñas en el Ron Jackson fue igual al veinticinco por ciento de su día escolar. Cuando el tiempo de enseñanza se pierde o no se ofrece, el TJJD agrava el incumplimiento de la ley IDEA.

DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDADES

El Título II de la ley ADA dispone que “ninguna persona con una discapacidad, por razones de tal discapacidad, será excluida de participar o se le denegarán los beneficios de los servicios, programas o actividades de una entidad pública, ni estará sujeta a discriminación por tal entidad.”¹⁴¹ La ley ADA protege a las personas con deficiencias físicas y mentales que limitan sustancialmente una o más actividades vitales importantes. Para establecer lo incluido en el Título II, una persona debe demostrar lo siguiente: (1) que es una persona calificada según el significado de la ley ADA; (2) que está siendo excluida de participar, o se le están negando beneficios de servicios, programas o actividades de los cuales es responsable la entidad pública, o que de alguna otra manera está siendo discriminada por su discapacidad; y (3) que dicha exclusión, denegación de beneficios o discriminación se basa en su discapacidad. El Título II cubre las instituciones correccionales estatales, incluso las de los niños.

El TJJD discrimina contra niños con discapacidades de dos maneras. Primero, al no proporcionarles las modificaciones razonables, el TJJD les niega a los niños con necesidades conductuales relacionadas con sus discapacidades el acceso a los programas requeridos para su liberación. Segundo, el TJJD les niega a los mismos niños la misma oportunidad equitativa para beneficiarse con la educación una vez colocados en los programas autónomos del TJJD. Ambas fallas violan la ley ADA y perjudican cualquier propósito de rehabilitación en su reclusión en el TJJD.

1. La discriminación por discapacidades del TJJD evita que los niños obtengan su libertad y crea un camino a la prisión.

La ley ADA impone una obligación afirmativa a las entidades públicas como el TJJD para que hagan las modificaciones razonables para garantizar que los niños con discapacidades puedan acceder a los programas, a menos que tales modificaciones “alteren fundamentalmente la índole del servicio, el programa o la actividad.”¹⁴² La decisión del TJJD de remitir a los niños con necesidades conductuales relacionadas con discapacidades al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia, en donde no pueden acceder a los programas requeridos para su liberación, es una discriminación por discapacidad. Esta discriminación prolonga el tiempo que algunos

¹⁴¹ Sección 12132 del título 42 del Código de los Estados Unidos.

¹⁴² Sección 35.130(b)(1)(i), (ii), (7) del título 21 del Código del Reglamento Federal.

niños pasan en reclusión en el TJJD y causa la transferencia de otros niños a la prisión aun desde que cumplen dieciséis años.¹⁴³

Cuando los niños muestran conductas problemáticas relacionadas con discapacidades, el TJJD con frecuencia los remite a uno de sus programas de Intervención Continuos contra la Violencia: al Programa de Intervención Intensiva, Redirect, Phoenix o Phoenix Max. Estos programas se concentran principalmente en el control de conductas violentas y agresivas a través de niveles graduados de restricciones.

Una vez que admite a niños en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia, el TJJD les niega el acceso a los programas necesarios para demostrar su elegibilidad para la liberación. Los niños pierden créditos por cualquier adelanto que hayan hecho en los programas de tratamiento requeridos, incluso en los que se enfocan en niños con delitos que implican una conducta sexual¹⁴⁴ o violencia y agresión¹⁴⁵ así como niños con trastornos de uso de sustancias confirmado o que se sospeche.¹⁴⁶ Como se indica en la siguiente sección, el acceso a la educación queda considerablemente limitado. Incluso así se espera que los niños completen dos programas que exige la ley que se ofrecen exclusivamente en la escuela: el sistema de apoyo de conducta positiva (todos los niños) y mejoramiento de lectura (sólo para los que batallan con la lectura). Si son puestos en Redirect o Phoenix, los niños del mismo modo pierden su fase actual y su habilidad para obtener fases adicionales en el sistema de control conductual del TJJD durante por lo menos veintiún días y con frecuencia más tiempo.¹⁴⁷ Pero tienen que lograr la fase más alta para ser liberados.

¹⁴³ La mayoría de los niños en los centros de seguridad del TJJD reciben sentencias indeterminadas, lo que quiere decir que les dan un período mínimo de permanencia (de 3 a 24 meses) dependiendo del delito y el nivel de riesgo. Un grupo más pequeño de niños reciben sentencias determinadas, lo que quiere decir que se les da un período mínimo de reclusión (de 1 a 10 años) dependiendo de su delito. Todos los niños deben cumplir su tiempo antes de demostrar su elegibilidad para ser liberados.

¹⁴⁴ El Programa de Tratamiento de Conducta Sexual se basa en la unidad y se ofrece solamente en Gainesville. Un proveedor certificado de tratamiento para delincuentes sexuales administra el programa, el cual ofrece terapia individual, de grupo y familiar.

¹⁴⁵ El Programa para Delincuentes que Cometan Delitos Capitales y de Violencia Grave incluye tres niveles de intervención: Terapia de reemplazo de la agresión, Fuente de poder y Grupo de delincuentes que Cometan Delitos Capitales. La terapia de reemplazo de la agresión es un programa de 12 semanas. La fuente de poder es un programa de 12 a 16 semanas. El grupo para delincuentes que cometen delitos capitales es un programa de 6 a 9 meses. La terapia de reemplazo de la agresión y la fuente de poder se ofrecen en los cinco centros, mientras que el grupo para delincuentes que cometen delitos capitales se ofrece solamente en Gainesville y Giddings.

¹⁴⁶ El Programa de tratamiento contra el alcohol y otras drogas incluye terapia individual y de grupo, capacitación de habilidades de vida y terapia de reemplazo de la agresión. Se ofrece en los cinco centros.

¹⁴⁷ En Redirect, los niños son retrasados por lo menos una fase y no son elegibles para pasar hasta que se ganan el cuarto nivel de programación de Redirect, lo cual tarda por lo menos veintiún días. En Phoenix, los niños son retrasados a la fase más baja y no son elegibles para subir hasta que se ganan su lugar de nuevo en Redirect (incluso el cuarto nivel de programación de Redirect una vez ahí) o la programación general.

Aunque el TJJD remite a los niños al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia por su conducta problemática, no proporciona apoyo de salud mental ni conductual para evitar que recurra esa conducta una vez que están ahí. El TJJD supuestamente ofrece planes de apoyo conductual a un pequeño subgrupo de niños y actualiza los planes de caso individual de los niños. Pero sus planes de apoyo conductual están compuestos de estrategias genéricas que podrían aplicarse a cualquier niño en cualquier entorno (tal como “ser coherente” y “recordarle sus puntos fuertes y sus metas”) y no están supervisados para ser eficaces. Y sus planes de casos individuales indican conductas problemáticas sin identificar qué personal específico de intervención conductual lo implementará. El TJJD también detiene todos los servicios de salud mental, salvo por los medicamentos sicotrópicos. Pero el tratamiento adecuado puede ser clave para lidiar con la conducta problemática. La falta de apoyos conductuales y de salud mental coloca a los niños con discapacidades camino al fracaso, permaneciendo atorados en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia sin acceso a los programas necesarios para obtener la liberación, cuando ellos no pueden controlar sus complejas necesidades conductuales por ellos mismos.

El languidecer en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia provoca considerables extensiones del tiempo que los niños pasan recluidos en el TJJD. El Panel de Revisión y Liberación del TJJD examina los expedientes de los niños con

Durante un período de 13 meses, el Panel de Revisión y Liberación del TJJD votó para extender el 100 por ciento de las sentencias de los niños con discapacidades por lo menos una vez y un 93 por ciento de sus sentencias por lo menos dos veces. En promedio, el TJJD añadió ocho meses a sus sentencias.

sentencias indeterminadas una vez que se acerca el Período Mínimo de Permanencia y recomienda la liberación a la comunidad o la extensión de su sentencia. De la muestra que revisamos durante un período de 13 meses, el Panel de Revisión y Liberación votó para extender un cien por ciento de las sentencias de los niños con discapacidades por lo menos una vez y noventa y tres por ciento de los niños con discapacidades por lo menos dos veces, todos los cuales pasaron tiempo en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia. En promedio, el TJJD extendió las sentencias de esos niños ocho meses, 1.6 veces más tiempo que sus Períodos Mínimos de Permanencia previos y aproximadamente aumentó sesenta por ciento del tiempo que pasaron recluidos en

el TJJD. El Panel de Revisión y Liberación más frecuentemente vota para extender las sentencias de los niños porque ellos no completan la programación de tratamiento

requerido o continúan mostrando conductas problemáticas. Pero el Panel de Revisión y Liberación no toma en cuenta las discapacidades de los niños y las limitaciones que les causan cuando hacen recomendaciones, ni evalúan si la programación del TJJD cumple con las necesidades de los niños. En lugar de eso, el TJJD sigue culpando a los niños por no progresar hacia las metas de rehabilitación, sin importar cómo impactan las discapacidades de los niños sus habilidades para hacer tal cosa.

La experiencia de Luis ilustra cómo el uso del TJJD del Programa de Intervención Continuo contra la Violencia afecta a los niños con sentencias indeterminadas. Luis es elegible para recibir servicios de educación especial con base en Otra Deficiencia de Salud, una categoría de discapacidad que cubre su trastorno de déficit de atención con hiperactividad. También fue diagnosticado con trastorno de conducta, trastorno negativista desafiante y varios trastornos de uso de sustancias. De octubre de 2022 a octubre de 2023, casi todos los 370 incidentes que describieron las violaciones a esta regla implicaron conductas relacionadas con discapacidad, tal como no acatar, estar molestando y ser agresivo.¹⁴⁸ El TJJD lo internó en la unidad RSU casi 80 veces durante este período. En lugar de considerar si la conducta de Luis era una limitación relacionada con sus discapacidades y de proporcionar las modificaciones razonables como apoyo conductual para tratar las conductas subyacentes, el TJJD hizo pasar a Luis a través del Programa de Intervención Intensiva (dos veces), Redirect, Phoenix, la Unidad de Estabilización Conductual y la Unidad de Estabilización de Crisis. El Panel de Revisión y Liberación revisó su expediente en cinco ocasiones separadas. Cada vez, el Panel de Revisión y Liberación indicó que no había completado los programas de tratamiento requeridos, debido a que estaba en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia (en donde no podía inscribirse en esos programas) o porque su conducta relacionada con sus discapacidades (la cual podía prevenirse con apoyos conductuales) interfería con el tratamiento. En la última extensión que revisamos, el Panel de Revisión y Liberación justificó el añadir más tiempo a la sentencia de Luis en parte porque su equipo de tratamiento necesitaba “crear un plan de tratamiento viable,” algo que el TJJD debería haber hecho desde el principio para tratar sus complejas necesidades.

Pasar a través del Programa de Intervención Continuo contra la Violencia también crea un camino a la prisión para los niños con sentencias determinadas. El personal de la oficina central del TJJD realiza revisiones de los programas completados para recomendar a los tribunales de menores si los niños deben ser liberados, transferidos

¹⁴⁸ Los niños con el trastorno de déficit de atención con hiperactividad demuestran dificultad para escuchar, concentrarse y hacer tareas; se mueven y juegan constantemente; y actúan sin pensar o tienen dificultades para controlarse. Los niños con trastorno de la conducta o trastorno negativista desafiante típicamente muestran una inhabilidad para seguir las reglas. Por último, los niños que sufren los efectos de la desintoxicación del uso de sustancias con frecuencia muestran enojo, irritabilidad y depresión.

a libertad condicional en el Departamento de Justicia Penal de Texas, o ser transferidos a una prisión. Los niños pueden obtener su libertad o libertad condicional si cumplen con ciertos criterios, incluso terminar los programas de tratamiento requeridos. Pero la colocación en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia evita que los niños puedan cumplir la mitad de esos criterios y empeora sus conductas relacionadas con las discapacidades, en lo cual entonces el TJJD se apoya para recomendar su transferencia a la prisión. De hecho, de la muestra que revisamos durante un período de 13 meses, el TJJD recomendó transferencia a la prisión para cada niño con una discapacidad en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia. El TJJD agrava su incumplimiento de satisfacer las necesidades relacionadas con discapacidades de los niños al empujarlos hacia el sistema de justicia penal de adultos.

Durante el mismo período de 13 meses, el TJJD recomendó la transferencia a prisión del 100 por ciento de los niños con discapacidades en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia.

La experiencia de Noah ilustra el camino a prisión del TJJD para los niños con sentencias determinadas. Noah es elegible para recibir servicios de educación especial por trastorno emocional.¹⁴⁹ También fue diagnosticado con trastorno de déficit de atención con hiperactividad, trastorno de la conducta, trastorno disruptivo del estado de ánimo, trastorno de estrés postraumático y varios trastornos por uso de sustancias.¹⁵⁰ Después de 2.5 meses en el programa general sin modificaciones razonables como apoyos conductuales, el TJJD remitió a Noah al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia. El TJJD lo puso primero en Redirect, en donde permaneció durante tres meses, antes de que el TJJD lo colocara en Phoenix y después en Phoenix Max. El TJJD indica en sus recomendaciones de transferencia a la prisión un “aumento considerable” en conductas problemáticas una vez que Noah ingresó al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia, cuando aumentó de un incidente por semana en el programa general a cuatro incidentes por semana en Redirect a más de seis incidentes por semana en Phoenix. Pero el TJJD nunca tomó en cuenta si la falta de apoyos de salud mental y conductual del programa de Intervención Continuo contra la Violencia fue la responsable del empeoramiento de la

¹⁴⁹ Los niños con trastorno emocional tienen una gama de características que los llevan a batallar académica, social y conductualmente. Las conductas comunes incluyen las peleas, la inhabilidad para controlar su temperamento, una inhabilidad para evitar problemas y las discusiones con otros.

¹⁵⁰ Los niños con trastorno de estrés postraumático pueden mostrar varios síntomas, incluso ansiedad emocional y reactividad física cuando se le expone a recordatorios traumáticos, afectos negativos, reducción de interés en actividades, irritabilidad o agresión, reacciones de sorpresa extrema y dificultad para concentrarse o dormir.

conducta de Noah. En lugar de eso, el TJJD recomendó la prisión porque Noah no había completado los programas de tratamiento requeridos (los cuales no estaban disponibles en el Programa de Intervención Continuo contra la Violencia), permaneció en la fase más larga del sistema de control conductual del TJJD (cuando había sido mayormente inelegible para avanzar), y continuó mostrando una conducta relacionada con sus discapacidades (tales como no acatar las órdenes, actividades perturbadoras, no llevarse bien con sus compañeros, pelear y agresividad). Noah había estado solamente internado en el TJJD durante aproximadamente nueve meses por una violación a la libertad condicional antes de que el TJJD abandonara sus intentos de rehabilitación y recomendara transferirlo al sistema de justicia penal de adultos.

La discriminación por discapacidad del TJJD ocurre a pesar de que las discapacidades y limitaciones relacionadas de los niños son “abiertas, obvias y aparentes” para el TJJD.¹⁵¹ De hecho, el TJJD reúne y crea información detallada en la educación de los niños, la salud mental y los expedientes disciplinarios sobre sus diagnósticos y síntomas durante su tiempo internados en el TJJD. Por ejemplo, el proceso de admisión del TJJD solicita los expedientes educativos de los niños de sus escuelas previas. Esos registros pueden identificar una discapacidad del niño que lo califica para recibir servicios de educación especial, resalta las áreas con las que batalla, describe los apoyos conductuales individualizados para la discapacidad del niño y habla de cómo la discapacidad del niño afecta su avance académico. El proceso de admisión del TJJD también recolecta y revisa las evaluaciones de salud mental previas de los niños o realiza nuevas. Estas evaluaciones ven los síntomas de salud mental y la habilidad para funcionar del niño, lo que lleva a obtener los diagnósticos de salud mental asociados con características y conductas específicas. Los informes por incidentes y las admisiones del TJJD a la unidad RSU de la misma manera ofrecen datos de patrones de conducta problemática para cada niño. En conjunto, esos registros establecen que las discapacidades de los niños y sus limitaciones son claramente aparentes para el TJJD.

Sin embargo, el TJJD no hace nada con este conocimiento cuando remite a los niños al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia. Cada paquete de remisión incluye una explicación de cómo cumple el niño con el criterio del TJJD para la colocación, información sobre el incidente relacionado (el cual debe haberse comprobado en una audiencia disciplinara en Redirect y Phoenix), y una breve lista de verificación del estado mental del niño al momento de la remisión. El personal de la oficina central revisa esas remisiones, pero rara vez toma en cuenta la información que el TJJD ya tiene sobre las discapacidades del niño y sus limitaciones relacionadas

¹⁵¹ *Windham c. Harris Cnty., Tex.*, 875 F.3d 229, 237 (5ta Cir. 2017) (se omitieron las comillas internas y las citas).

como parte de esa revisión. A pesar de recibir más de 1,000 remisiones en doce meses, el personal de la oficina central tampoco evaluó si la programación del TJJD requería modificaciones para cumplir con las necesidades de los niños con discapacidades. En lugar de eso, el TJJD con frecuencia culpa a los niños por su falta de éxito.

Para evitar discriminación por discapacidad, el TJJD debe ofrecer modificaciones razonables para que los niños con discapacidades puedan recibir apoyo para controlar su conducta relacionada con la discapacidad, evitar la remisión al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia, y mantener acceso a los servicios requeridos para su liberación. El TJJD podría proporcionar apoyos conductuales con base en las pruebas que eviten de manera eficaz o reduzcan las conductas relacionadas con la discapacidad, aumentar la seguridad en los programas del TJJD y apoyar la meta de rehabilitación del TJJD. Por ejemplo, el TJJD podría llevar a cabo evaluaciones conductuales que identifiquen y definan los problemas conductuales de cada niño que tienen que tratarse, identificar los posibles factores que causan esa conducta y reunir información sobre qué condiciones activan la conducta para identificar el propósito de la conducta. El TJJD entonces podría usar esas evaluaciones para elaborar planes de intervención conductual individualizados. Esos planes deben delinear pasos específicos que el personal del TJJD tomará para evitar los causantes de la conducta problemática de cada niño, proporcionar estrategias para apoyar al niño para que establezca habilidades a corto plazo para controlar esa conducta, explicar con detalles cómo el personal responderá a los causantes de la conducta (incluso la tranquilización y las consecuencias adecuadas) y proporcionar un programa para medir la eficacia del plan. En conjunto con apoyos conductuales, el personal del TJJD podría tomar en cuenta la información sobre las discapacidades del niño y sus limitaciones relacionadas cuando toma decisiones de colocación en programas y hace recomendaciones para la liberación, extensión, libertad condicional o la transferencia a la prisión. Por último, el TJJD podría proporcionar capacitación al personal sobre intervenciones conductuales eficaces para que los niños con discapacidades mejoren su habilidad para controlar la conducta problemática.

Estas modificaciones no alterarán fundamentalmente los programas del TJJD sino que apoyarán la finalidad de la reclusión de los niños para el TJJD: garantizando su rehabilitación a la vez que promueve seguridad. La ley IDEA ya exige que el TJJD realice evaluaciones conductuales funcionales y cree planes de intervención conductual para los niños con IEP. La información sobre las discapacidades de los niños y sus limitaciones relacionadas también está en poder del TJJD y en ocasiones incluye paquetes de remisión al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia. El TJJD de manera similar ofrece por lo menos alguna capacitación al personal sobre estrategias de control de conducta. Aunque el TJJD podría crear

requisitos de seguridad para sus programas, tales requisitos deben basarse en los riesgos, no en especulación ni en estereotipos sobre las discapacidades de los niños.¹⁵² Además, el TJJD no puede transferir niños con discapacidades al Programa de Intervención Continuo contra la Violencia con base en un riesgo de seguridad sin realizar primero una evaluación individualizada, incluso decidiendo si las modificaciones o los servicios podrían mitigar ese riesgo.¹⁵³ No encontramos pruebas de que el TJJD haga eso. Debido a que esas modificaciones son razonables, el TJJD es “responsable simplemente por denegarlas.”¹⁵⁴

2. El TJJD le niega a los niños con discapacidades una oportunidad equitativa al beneficio de la educación.

La ley ADA también prohíbe que entidades públicas como el TJJD ofrezcan beneficios, servicios o programas a personas con discapacidades que “no sean iguales a los que les ofrece a otros” o “no tan eficaces al ofrecer una oportunidad equitativa. . . como las que les ofrece a otros.”¹⁵⁵ Para evitar este tipo de discriminación por discapacidad, la ley ADA impone una obligación afirmativa a las entidades públicas para que modifiquen de manera razonable sus políticas y procedimientos.¹⁵⁶ Los programas especializados del TJJD en sus unidades independientes no garantizan una oportunidad equitativa de beneficios de educación para los niños con discapacidades.

La mayoría de los niños que interna el TJJD en sus programas independientes (Unidad de Estabilización Conductual, Unidad de Estabilización de Crisis, Programa de Intervención Intensiva en los centros Mart, Redirect y Phoenix) tienen discapacidades que los califican para recibir apoyo adicional para cumplir con sus necesidades de aprendizaje.¹⁵⁷ De octubre de 2022 a noviembre de 2023, más del ochenta por ciento de los niños en la Unidad de Estabilización de Crisis, casi el ochenta por ciento de los niños en la Unidad de Estabilización Conductual y más del cuarenta por ciento de los niños en los Programas de Intervención Continuos contra la Violencia de Redirect y Phoenix tenían discapacidades.¹⁵⁸

¹⁵² Sección 35.130(h) del título 28 del Código del Reglamento Federal.

¹⁵³ *Id.* sección 35.139.

¹⁵⁴ *Bennett-Nelson c. La. Bd. of Regents*, 431 F.3d 448, 455 (5ta Cir. 2005).

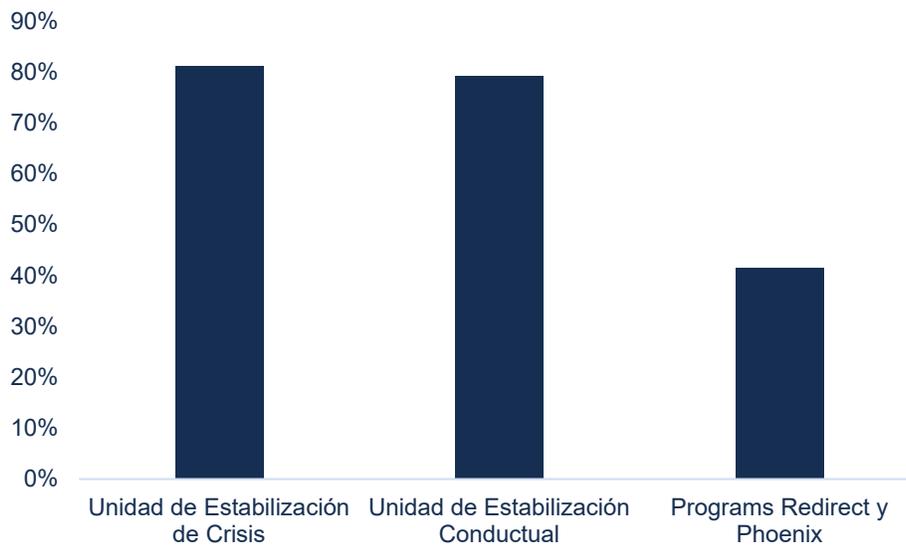
¹⁵⁵ Sección 35.130(b)(1)(ii), (iii) del título 28 del Código del Reglamento Federal.

¹⁵⁶ *Id.* sección 35.130(b)(7).

¹⁵⁷ Este grupo de niños incluye a los que tienen IEP o planes de la sección 504. La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 indica que es ilegal que las escuelas que reciben fondos federales discriminen contra los niños con discapacidades. La sección 504 también exige que las escuelas ofrezcan el acomodo razonable y servicios que permitan a los niños con discapacidades participar y beneficiarse con los programas y las actividades escolares. *Vea en general* sección 794 del título 29 del Código de los Estados Unidos.

¹⁵⁸ Algunos de los niños experimentan múltiples ingresos a esas unidades, lo que aumenta la cantidad de tiempo que el TJJD les niega una oportunidad equitativa para beneficiarse con la educación.

Figura 6: Porcentaje de niños con IEP o planes de la sección 504 en los programas especializados del TJJD



Una vez que son ingresados en esos programas, los niños reciben considerablemente menos educación que sus compañeros. La educación se proporciona exclusivamente en las unidades, sin embargo, la mayoría de los dormitorios no tienen espacio designado para salones de clases. La mayoría de los niños no puede acceder a las computadoras, así que no pueden trabajar en el programa en línea de Apex. En lugar de eso, el TJJD les proporciona a los niños hojas de trabajo para llenar independientemente. En teoría, los maestros supuestamente deben estar disponibles para contestar preguntas. Pero los maestros pasan considerablemente menos tiempo con los niños en los programas independientes del TJJD. El maestro asignado en la Unidad de Estabilización Conductual de las niñas en el centro Mart calcula que pasa aproximadamente cuarenta minutos del día en la unidad. Esto es solamente el veinte por ciento de los minutos de enseñanza anual que reciben los niños en las preparatorias del TJJD. Nuestra revisión de los libros mayores de educación en la Unidad de Estabilización de Crisis en el centro Giddings demuestra un patrón similar. De marzo a aproximadamente julio de 2023, Andrew recibió enseñanza sólo tres horas en total. En cada caso que observamos, los niños recibían mucho menos minutos de enseñanza que sus compañeros que asisten a las preparatorias de los centros.

La oportunidad limitada de educación provista por los programas especializados del TJJD, con frecuencia en entornos caóticos y sin control, no es igual a la oportunidad educativa provista a los demás niños en el TJJD. En los dormitorios de Redirect y Phoenix en Evins, los niños paraban y comenzaban a trabajar repetidamente, hablaban con sus compañeros y con el personal, se salían del salón (cuando existía uno) o del escritorio, merodeaban, se paraban en los muebles, golpeaban las puertas, hacían rodadas de carro y maromas,

enfrentaban a un oponente imaginario y cantaban. En cualquier momento dado, solamente dos o tres niños llenaban sus hojas de trabajo. No observamos a ningún maestro ni personal de seguridad explicando las expectativas de aprendizaje o conducta durante este tiempo.

Al ingresar a los niños con discapacidades en sus programas especializados y después al proporcionarles acceso limitado a la educación, el TJJD “reduce activamente la habilidad de su programa público para beneficiar a los que tienen discapacidades.”¹⁵⁹ Sin una oportunidad equitativa para beneficiarse con la educación, los niños que ya están múltiples grados atrasados en la escuela, se retrasan aún más. El TJJD también considera el avance educativo de cada niño cuando evalúa su elegibilidad para la liberación, lo que prolonga potencialmente el tiempo del niño en reclusión. Pero esta discriminación por discapacidad puede evitarse. El TJJD podría modificar sus programas especializados para garantizar que los niños reciban el número mínimo de minutos de enseñanza que exige la ley de Texas.

¹⁵⁹ *Van Velzor c. la Ciudad de Burleson*, 43 F. Sup. 3d 746, 752 (N.D. Tex. 2014).

MEDIDAS CORRECTIVAS MÍNIMAS RECOMENDADAS

Para subsanar las violaciones constitucionales y legales identificadas en este informe, recomendamos que el TJJD implemente, por lo menos, las medidas correctivas indicadas a continuación.

Uso de la fuerza

1. Implementar un continuo de uso de la fuerza que:
 - a. Requiera intervenciones sin el uso de la fuerza, tales como redirección verbal y técnicas de apaciguamiento, que se usen siempre que sea posible;
 - b. Limite la fuerza física y con sustancias químicas a sólo cuando se hayan intentado intervenciones sin uso de la fuerza o sean imposibles por circunstancias que lo exigen;
 - c. Requiera técnicas de restricción seguras para usar con los niños; y
 - d. Garantice que se use sólo la fuerza necesaria para neutralizar la amenaza inmediata.
2. Eliminar el uso de los contenedores MK-9 de aerosol de pimienta.
3. Garantizar una descontaminación adecuada y oportuna para todos los niños expuestos al aerosol de pimienta (incluso los niños con exposición de segunda mano) por medio del acceso oportuno a regaderas de descontaminación con agua fría.
4. Garantizar la descontaminación adecuada de todas las áreas físicas expuestas al aerosol de pimienta.
5. Identificar y prohibir el uso de aerosol de pimienta en los niños con problemas respiratorios graves o crónicos u otros padecimientos de salud que podrían hacer que la exposición al aerosol de pimienta fuera particularmente peligrosa.
6. Implementar un sistema para revisar y vigilar el acatamiento del uso de la fuerza y las políticas y los procedimientos de las cámaras corporales.

Control conductual

1. Implementar un sistema integral de control conductual positivo que:
 - a. Ofrezca incentivos significativos a cambio de conductas positivas;

- b. Ofrezca un programa con base en las habilidades para enseñar las habilidades a los niños que son necesarias para regular sus conductas; y
 - c. Incluya las consecuencias adecuadas por las conductas negativas.
- 2. Garantizar la implementación regular de un programa de control de conducta positiva en todos los centros de seguridad durante el día y a través de los entornos (unidades, salones de clases, grupos).
- 3. Implementar un horario diario en todos los centros que incluya una gama de actividades estructuradas fuera de las celdas que sean adecuadas a la edad, disponibles para todos los niños, que ocurran fuera de las horas de clases y que estén dirigidas por el personal que esté bien capacitado para dirigir las actividades.

Aislamiento

- 1. Limitar el uso de la unidad RSU a períodos breves de tiempo para los niños que presenten una amenaza inminente y grave a la seguridad.
- 2. Implementar un sistema para garantizar que los niños que sean colocados en la unidad RSU sean reunidos con la población general en menos de veinticuatro horas o tan pronto como ya no presenten una amenaza grave para la seguridad.
- 3. Prohibir el uso del aislamiento como castigo.
- 4. Implementar un sistema para garantizar la revisión adecuada de la salud mental y de la información en las decisiones de colocación en la unidad RSU.
- 5. Garantizar que los niños en la unidad RSU reciban apoyos y servicios adecuados, incluso médicos, de salud mental y educación, así como el acceso adecuado a ejercicios, quejas y centros de higiene.
- 6. Ajustar las prácticas operativas del centro para reducir la dependencia en las prácticas de cierre (cambios de guardias, limpieza de la unidad, regaderas, etc.) y crear una medida de rastreo de datos para vigilar todas las formas de reclusión en las celdas.
- 7. Garantizar revisiones visuales adecuadas, en intervalos aleatorios por lo menos cada quince minutos, de todos los niños que estén en alguna forma de reclusión en celdas.

Abuso sexual

- 1. Garantizar que las áreas de dormitorios y comunes estén bien supervisadas y vigiladas con supervisión directa siempre y dondequiera que haya niños presentes.

2. Revisar la colocación de las cámaras de vigilancia e implementar los cambios necesarios para la identificación de abusos.
3. Implementar un sistema de revisión y vigilancia para garantizar:
 - a. Las interacciones adecuadas entre el personal y los niños, incluso límites saludables y comunicaciones adecuadas a la edad;
 - b. Acatar la política de cámara corporal; y
 - c. Tener una supervisión adecuada de los niños.

Atención de la salud mental

1. Proporcionar exámenes y evaluaciones de salud mental adecuados, incluida la integración de las dificultades de salud mental relacionadas con el trauma en las formulaciones clínicas.
2. Proporcionar evaluaciones continuas adecuadas de las necesidades de salud mental de los niños a intervalos de tiempo establecidos y tras un comportamiento que indique una dificultad actual de salud mental o acontecimientos que puedan afectar a la salud mental (por ejemplo, cuando un niño participa en una agresión o es objeto de uso de la fuerza).
3. Proporcionar tratamiento adecuado de salud mental a los niños, incluyendo asesoramiento oportuno a intervalos apropiados por profesionales con licencia o elegibles para licencia y supervisados clínicamente de forma activa por profesionales con licencia con competencia demostrada en el tratamiento de las diversas poblaciones mantenidas dentro de las instalaciones de seguridad del TJJD.
4. Integrar los programas de salud mental, psiquiatría, uso de sustancias y tratamiento conductual y exigir la planificación multidisciplinar y el intercambio de información para permitir planes y tratamientos unificados, individualizados, coherentes, congruentes e integrados en todas las disciplinas.
5. Crear protocolos de comunicación e intercambio de información entre salud mental, gestión de casos y seguridad para garantizar que las respuestas de seguridad y los procesos disciplinarios relacionados con la seguridad se basen en las causas psicológicas subyacentes del comportamiento del niño y en su estado actual de salud mental y sus necesidades. Dicho protocolo debe garantizar que los procedimientos de seguridad contraindicados se conozcan y se tengan en cuenta cuando el personal adopte medidas de seguridad y durante el proceso de toma de decisiones disciplinarias.

6. Eliminar el aislamiento y las privaciones amplias como tácticas uniformes en respuesta a todas las amenazas de suicidio y autolesiones. Aplicar protocolos de detección del suicidio y respuestas que reflejen evaluaciones individualizadas del riesgo y las respuestas mínimas necesarias para hacer frente al riesgo determinado.

Servicios de educación especial y relacionados

1. Crear un sistema eficaz de busca de niños que incluya un proceso de exploración confiable para identificar a los niños que necesitan evaluaciones iniciales y garantizar las evaluaciones oportunamente en las áreas de necesidad, incluso evaluaciones conductuales funcionales.
2. Proporcionar una gama completa de opciones de colocación educativa apropiadas para las necesidades individualizadas de los niños.
3. Elaborar un IEP con base en las necesidades individualizadas de los niños que incluya:
 - a. Declaraciones precisas de los niveles actuales de desempeño;
 - b. Metas adecuadas que tomen en cuenta todas las áreas de cada necesidad individualizada el niño;
 - c. Niveles adecuados de servicios y apoyos para tratar todas las áreas de necesidad;
 - d. Números adecuados de minutos de servicio de educación especial para las necesidades individualizadas de cada niño; y
 - e. Un plan de intervención conductual para cada niño cuya conducta interfiera con el aprendizaje.
4. Hacer evaluaciones conductuales funcionales adecuadas para cada niño con una discapacidad (o que se sospeche que tiene una discapacidad) que muestre una conducta que interfiere con el aprendizaje.
5. Elaborar planes de intervención conductual adecuados para cada niño con una discapacidad (o que se sospeche que tiene una discapacidad) que muestre una conducta que interfiere con el aprendizaje.
6. Proporcionar enseñanza diseñada especialmente y servicios relacionados para los niños con discapacidades con base en sus necesidades individualizadas.
7. Llevar a cabo evaluaciones trienales cada tres años.

8. Proporcionar planificación de transición, incluso las metas adecuadas, los cursos de estudio y un grupo coordinado de actividades relacionadas con la transición, para todos los niños con discapacidades de 14 años y mayores.
9. Rastrear todas las expulsiones de los salones de clases con base en la conducta, incluso los niños que sean enviados a cualquier entorno alternativo, para determinar cuándo debe realizarse una revisión de la causa de la determinación.
10. Llevar a cabo una revisión de causa de determinación cuando la conducta del niño cause expulsión del salón de clases con un total de once días o más en el mismo año académico.
11. Llevar a cabo una reunión del IEP por cualquier niño que el TJJD cambie de la colocación educativa recomendada en el IEP (educación general, inclusión, salón de recursos, clase especializada o programas especializados independientes del TJJD) a una colocación diferente para determinar si el cambio es adecuado, dada cada necesidad individualizada del niño.
12. Garantizar que los padres puedan participar significativamente en el proceso de decisión del IEP.
13. Proporcionar educación especial adecuada y servicios relacionados a todo niño con discapacidades que necesite tomar clases en línea.

Discriminación por discapacidad

1. Proporcionar los apoyos conductuales adecuados, incluso evaluaciones conductuales funcionales y planes de intervención conductual, a todos los niños con discapacidades en cualquier entorno en donde se les exija que cumplan con ciertos criterios para obtener su liberación.
2. Garantizar que la información sobre una discapacidad del niño se revise como parte de:
 - a. Cualquier remisión y decisión de colocación que implique la unidad RSU o programas especializados; y
 - b. Cualquier revisión del progreso en la rehabilitación del niño, incluso el Panel de Revisión y Liberación para los niños con sentencias indeterminadas y las revisiones de terminación de programas para los niños con sentencias determinadas.
3. Implementar un sistema para rastrear los datos disciplinarios que analicen patrones de los informes por incidentes, las remisiones a la unidad RSU, las

admisiones a la unidad RSU, y las permanencias en la unidad RSU que impliquen a los niños con discapacidades. Este sistema también debe examinar si ocurrió alguna medida disciplinaria por conductas relacionadas con las discapacidades del niño.

4. Garantizar que los niños con discapacidades reciban una oportunidad equitativa para el beneficio de un día completo de enseñanza educativa en las unidades autónomas del TJJD.
5. Implementar un sistema para la revisión y vigilancia de los programas, los servicios y las actividades del TJJD para determinar si existe discriminación por discapacidad.

Quejas

1. Implementar un sistema de quejas que garantice lo siguiente:
 - a. Que los niños tengan acceso sin impedimentos a los formularios de quejas y a la línea directa de quejas;
 - b. Que las casillas de quejas cerradas con llave estén accesibles en todas las unidades y las áreas comunes de los centros;
 - c. Que el coordinador de quejas del personal haga rondas diarias para recoger las quejas de las cajas cerradas y tome medidas de inmediato en quejas de emergencias (médicas, salud mental y similares); y
 - d. Que las respuestas a las quejas sean definidas y uniformes.
2. Eliminar el uso de los niños como coordinadores de quejas y de cualquier otro papel para proporcionar o recoger formularios de quejas.
3. Implementar un sistema de revisión y vigilancia para garantizar el acatamiento a las políticas y los procedimientos de quejas.

CONCLUSIÓN

El DOJ tiene causa razonable para creer que el TJJD está violando los derechos constitucionales y las leyes federales de los niños al someterlos a demasiada fuerza física y a sustancias químicas, a aislamiento perjudicial y a abuso sexual; al no proporcionarles la atención de salud mental adecuada; al no proporcionar la educación especial adecuada y los servicios relacionados y al discriminar contra los niños con discapacidades. Esperamos trabajar en colaboración con Texas para llegar a un acuerdo sobre las soluciones a estas violaciones.

Debemos informarle que cuarenta y nueve días después de la emisión de esta carta, el procurador general podría iniciar una demanda a través de la ley CRIPA para corregir las deficiencias identificadas en esta carta si los funcionarios estatales no corrigen de manera satisfactoria estos problemas.¹⁶⁰

Este informe es un documento público. Se publicará en el sitio web de la División de Derechos Civiles.

¹⁶⁰ Sección 1997b(a)(1) del título 42 del Código de los Estados Unidos.

APÉNDICE A: PROGRAMAS DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

Los centros de seguridad del TJJJ ofrecen varios tipos de programación:

- **Programa de Intervención Continuo contra la Violencia.** El Programa de intervención Continuo contra la Violencia está diseñado para controlar la conducta violenta y agresiva. Incluye el Programa de intervención intensiva, el programa Redirect y el programa Phoenix. El Programa de intervención intensiva es el nivel más bajo de intervención disponible en los centros Evins, Mart y Gainesville. Proporciona un programa de 30 días para doce niños por unidad de vivienda. A los niños en el Programa de intervención intensiva generalmente se les permite salir de sus unidades para asistir a la escuela y a otros servicios esenciales. Redirect es el siguiente nivel de intervención que está disponible en el centro Evins. Este proporciona un programa de 30 días en unidades autónomas, lo que quiere decir que los niños no pueden salir de sus unidades. Phoenix es el programa más restrictivo y está disponible en el centro Evins. Este proporciona un programa de 45 días en unidades autónomas, que fluctúan de seis a diez niños.
- **Programa de tratamiento para delincuentes violentos que cometieron delitos capitales y graves.** Este programa de tratamiento incluye distintos servicios para atender los factores de riesgo específicos para los niños que cometieron delitos violentos o agresivos. Hay tres niveles de intervención: Terapia de reemplazo de la agresión, Fuente de poder y Grupo de delincuentes que cometieron delitos capitales. La terapia de reemplazo de la agresión es un programa de 12 semanas. La Fuente de poder es un programa de 12 a 16 semanas. El grupo de delincuentes que cometieron delitos capitales es un programa de 6 a 9 meses. La Terapia de reemplazo de la agresión y la Fuente de poder se ofrecen en todos los centros de seguridad, mientras que el Grupo de delincuentes que cometieron delitos capitales se ofrece solamente en los centros Gainesville y Giddings.
- **Unidad de estabilización conductual.** Esta unidad autónoma es para hasta cuatro niños con “problemas de salud mental graves inmediatos que participan frecuentemente en situaciones agresivas.” En el 2022, la Unidad de estabilización conductual para niñas estaba ubicada en el centro Ron Jackson, pero para el 2023, fue trasladada al centro Mart. La Unidad de estabilización conductual para niños también está ubicada en el centro Mart. Está diseñada para “estabilizar conductualmente a jovencitos, con un énfasis en aumentar la seguridad para ellos y para los demás.” El TJJJ realiza reuniones semanales

con el equipo de tratamiento para los niños de la Unidad de estabilización conductual y ofrece “más vigilancia psiquiátrica.”

- **Unidad de estabilización de crisis.** Esta unidad autónoma es para hasta ocho niños con “problemas de salud mental graves e inmediatos que amenazan su seguridad o la de los demás.” La Unidad de estabilización de crisis existe solamente en el centro Giddings. Está diseñada para “estabilizar psiquiátricamente a jovencitos que experimentan crisis de salud conductual” a través de “más vigilancia psiquiátrica” y “apoyo a la unidad en el lugar con enfermeras.” El TJJD realiza reuniones semanales con el equipo de tratamiento para los niños en la Unidad de estabilización de crisis para evaluar los planes de estabilización y reintegración para hacer la transición al Programa de tratamiento de salud mental. De acuerdo con la política del TJJD, los niños deben ser transferidos fuera de la Unidad de estabilización de crisis antes de noventa días de la audiencia de admisión, a menos que se otorgue una extensión.
- **Programa de tratamiento de salud mental.** Los niños identificados con una alta necesidad de servicios de salud mental pueden ser colocados en el Programa de tratamiento de salud mental. El Programa de tratamiento de salud mental para niños está ubicado en el centro Giddings y el Programa de tratamiento de salud mental para niñas está ubicado en el centro Ron Jackson. El Programa de tratamiento de salud mental ofrece una programación normal y apoyos añadidos de salud mental para hasta ocho niños.
- **Programa de tratamiento de conducta sexual.** Este programa con base en la unidad es para los niños cuyos delitos implican una conducta sexual. Solamente se ofrece en el centro Gainesville. El programa está administrado por un proveedor de tratamiento certificado para delincuentes sexuales y ofrece terapia individual, de grupo y familiar.
- **Alcohol y otras drogas.** Este programa de tratamiento es para los niños con un diagnóstico de trastorno de uso de sustancias y los que están identificados como en riesgo de sufrir el trastorno. Se ofrece en los cinco centros de seguridad. El programa incluye terapia individual y de grupo, capacitación de habilidades de vida, y Terapia de reemplazo de la agresión.